BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 14 de Noviembre de 1912

AÑO XX NÚM. 5662

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Normal Mixta de Esquina.—Escritura de transferencia

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1912.

Siendo necesario realizar por escritura pública la cesión a perpetuidad, hecha por la Sociedad Popular de Educación de Esquina (Corrientes), a favor del Gobierno Nacional, del edificio que ocupa la Escuela Normal Mixta de dicha localidad, a cuyo efecto debe designarse el funcionario que ejerza la representación del P. E. en ese acto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Señor Director del mencionado establecimiento, Don Reinaldo G. Marín, para que, en representación del Gobierno Nacional, suscriba la escritura de la referencia, de la que se extenderán tres ejemplares, con destino: a la Sociedad donante, al Crédito Público Nacional y al Archivo de la Escuela.

Art. 2º. Pase a la Escribanía Mayor de Gobierno para que otorgue a favor del Señor Marín el correspondiente poder, el cual se remitirá al Consejo Nacional de Educación; a sus efectos.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Guerra

Construcción de Obras para la provisión de agua en el Cuartel de Córdoba

Buenos Aires, Octubre 9 de 1912.

Visto el presente expediente relativo a la provisión de agua para el Cuartel de Artillería en construcción en Córdoba, y

Considerando:

1º Que esta obra esta comprendida en la Ley 6492 autorizando la construcción de cuarteles.

2º Que es conveniente encomendar esta obra a la repartición que la ha proyectado, quién además posee los elementos necesarios para su ejecución rápida, económica y eficaz,

3º Que la mencionada obra no admite dilación, para poder utilizar el agua durante la construcción del Cuartel; y atento lo informado por la Superintendencia de Construcciones Militares,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación a ejecutar por administración o como mejor convenga, las obras proyectadas y presupuestadas por la misma en ($ m/n 2.906,42) dos mil novecientos seis pesos, cuarenta y dos centavos moneda nacional para la provisión de agua al Cuartel de Artillería que se construye en Córdoba.

Art. 2º La Superintendencia de Construcciones Militares entregará a la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, de los fondos que tiene recibidos para cumplimiento de la Ley 6492, la suma de ($ m/n 2.906,42) dos mil novecientos seis pesos, cuarenta y dos centavos moneda nacional, importe de la obra indicada en el Art. 1º, debiendo cargarse este gasto a dicha ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—JUAN M. GARRO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ERNESTO BOSCH.

Exoneración

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1912.

Vista la nota que antecede del Sr. Comandante de la III Región Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exonerar del Cuerpo de Sanidad del Ejército, al Cirujano de Cuerpo en Comisión Dr. D. Clodomiro Rodríguez Núñez, por haber hecho abandono de su servicio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1912.

Vista la propuesta que antecede de la Inspección General de Sanidad del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Nombrar Vocal de la Junta de Reconocimiento médico mientras dure la licencia del titular Cirujano de Brigada Dr. D. Alcibiades López, al Cirujano de Brigada Dr. D. Julián Brunella, sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeña como médico encargado del servicio sanitario del Regimiento Nº 3 de Infantería de Línea.

2º Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar.

VÉLEZ.

Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 26 de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En el Ministerio: Ordenanza en reemplazo de Fabián Campos, que renunció, a Juan Gutiérrez.

En las Fuerzas en Operaciones en el Chaco: Regimiento 9 de Caballería: Talabartero, a Herminio Ruiz Díaz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Obregoso de Prado Rosa—Pensión

Buenos Aires, Octubre 29 de 1912.

Visto el presente expediente y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de ciento cinco pesos ($ 105) moneda nacional, a favor de la Sra. Rosa Obregoso de Prado y menores Rosa Dominga, Emma Antonia y Manuel Prado, viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Teniente 1º retirado D. Antonio José María Prado, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707, en su Título IV, Capítulo II, Artículo 12, inciso 4º y Capítulo I, Artículo 2, del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Oficial de Reserva.—Asistencia a las Academias

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1912.

Visto esta solicitud del Capitán de Reserva D. Juan José Giménez y atento a lo informado por la 6ª División del Gabinete Militar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Autorízase al Capitán de Reserva Juan José Giménez, a concurrir a las Academias que se dicten en el R. 4.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

VÉLEZ.

Oficial de Reserva.—Asistencia a las Academias

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1912.

Visto esta solicitud del Subteniente de Reserva D. Francisco L. Pereno y lo informado por la 6ª División del Gabinete Militar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Autorízase al Subteniente de Reserva D. Francisco L. Pereno, a concurrir a las Academias que se dicten en el R. 4.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

VÉLEZ.

Renuncias y exoneraciones

Buenos Aires, Octubre 26 de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

Del Ministerio: Ordenanza, Fabián Campos.

De la V. Región Militar: Regimiento 20 de Infantería: Zapatero, Juan B. Cabral.

Arsenal Principal: Escribiente, Agustín Resende y Pedro S. Peri.

Art. 2º Exonérase de su puesto al Herrador de la Escuela de Tiro, Juan Ronchi, por sus continuas faltas de asistencia y poco empeño en el cumplimiento de sus deberes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Ministerio de Marina

Alta

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1912.

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Sanidad en la presente solicitud y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Dase de alta en el Cuerpo de Sanidad de la Armada, como Cirujano de 1ª, al Dr. Antonio Natalio Silvetti, que reune las condiciones reglamentarias para el ingreso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése en Orden General, devuélvanse al interesado los documentos que acompaña y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Nombramientos

Buenos Aires, Octubre 31 de 1912.

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse: Jefe de Estado Mayor de la Primera División de Instrucción, al Comandante del Crucero Acorazado «General San Martín», Capitán de Fragata Carlos G. Daireaux, Jefe de Sección en el Arsenal del Puerto Militar, al Teniente de

Navío Julio Mendeville, Segundo Comandante del Crucero «25 de Mayo», al Teniente de Navío Julio Castañeda, Primer Ayudante del Estado Mayor de la Primera División, al Teniente de Navío Francisco Arnaut, Comandante del Explorador-Torpedero «Córdoba», al Teniente de Navío Enrique G. Plate y Juez de Instrucción en el Arsenal del Puerto Militar, al Teniente de Navío Carlos Moneta.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Retiro

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1912.

Vistas las constancias del presente expediente; y atento lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por inutilización, al Suboficial de Timonería de 2ª Rodolfo Prieto, con el 90 por ciento (90 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a veintidós años, once meses y tres días, equivalente a veintitrés años, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 15 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Retiro

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1912.

Vistas las constancias del presente expediente; y atento lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por inutilización, al ex marinero Santiago López, con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por hallarse comprendido en las disposiciones del Art. 16, título III de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Rocha Eleuterio, viuda de—Pensión

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1912.

Vistas las constancias del presente expediente; y atento a lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. María Pastorino de Rocha, viuda del Ingeniero Electricista de 1ª clase don Eleuterio Rocha, la pensión de la mitad del sueldo que hubiera correspondido al causante si hubiese sido declarado en situación de retiro, el 18 de Agosto del corriente año, fecha de su fallecimiento, con el sesenta y tres por ciento (63 %) del sueldo de su empleo, por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a 21 años, 2 meses y 5 días, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12 (inciso 4), título IV de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Serenelli José.—Jubilación

Buenos Aires, Octubre 17 de 1912.

Visto este expediente en el que don José Serenelli solicita jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado 3 años, 7 meses y 17 días de servicio.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha informado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas.

Que de los antecedentes que obran en este expediente, resulta comprobado que el recurrente se inutilizó en un acto del servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta pesos moneda nacional ($ 130 m/n), percibidos durante los últimos doce meses de servicio, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 por ciento del sueldo por cada año de servicios, debiendo computársele (15) quince años, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 17, 19 (última parte) y 23 de la Ley 4349, Art. 7º de la Ley 4870 y Art. 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 36 por ciento del sueldo, o sea la suma de cuarenta y seis pesos con ochenta centavos ($ 46,80) a D. José Serenelli, ex guinchero del Arsenal de Puerto Militar.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — J. ISMAEL BILLORDO. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Claudino Billordo*, secretario.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1912.

Visto el presente expediente, en el que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, acuerda jubilación extraordinaria con el 36 por ciento del sueldo de su empleo a D. José Serenelli, ex guinchero en el Arsenal de Puerto Militar; atento lo informado por el Ministerio de Hacienda y de acuerdo con la parte pertinente de la Ley de la materia,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 17 de Octubre ppdo., que acuerda pensión extraordinaria con el 36 por ciento del sueldo de su empleo, o sea la suma de cuarenta y seis pesos moneda nacional con ochenta centavos (pesos 46.80 m/n) mensuales, a D. José Serenelli, ex guinchero del Arsenal de Puerto Militar.

Art. 2º La presente pensión deberá abonarse desde la fecha en que el interesado dejó el servicio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y para su cumplimiento y demás efectos, vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Juan B. Torres, viuda e hijos. — Pensión

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1912.

Vistas las constancias del presente expediente; y atento a lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación—

RESUELVE:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. María Angela Falconi de Torres, en concurrencia con los menores Juan Bautista, María Angélica y Josefa Beatriz Torres, viuda e hijos legítimos respectivamente, del Contramaestre de 1ª clase retirado, Juan B. Torres, la pensión de las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba el causante, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12 (inciso 3), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Trouillé Carlos.—Jubilación

Buenos Aires, Octubre 17 de 1912.

Visto este expediente en que D. Carlos Trouillé solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos (pesos 300) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 285), a don Carlos Trouillé, Tenedor de Libros del Ministerio de Marina.

2º Elevar este expediente a la aprobación del Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — J. ISMAEL BILLORDO. — OSVALDO M. PIÑERO. — *Claudino Billordo*, secretario.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1912.

Visto el precedente expediente, en el que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles acuerda jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo de su empleo al Tenedor de Libros de 1ª clase, D. Carlos Trouillé, del Ministerio de Marina, por alcanzar sus servicios a treinta y dos años; atento lo informado por el Departamento de Hacienda y de acuerdo con el Art. 29 de la Ley de la materia,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles de fecha 17 de Octubre ppdo., que acuerda jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo de su empleo, al Tenedor de Libros de 1ª clase D. Carlos Trouillé, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 285,00 m/n) mensuales, por alcanzar sus servicios a 32 años.

Art. 2º La presente jubilación empezará a abonarse desde la fecha en que el causante deje el servicio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y para su cumplimiento y demás efectos, vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Alberici Luis. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Luis Alberici solicita título de propiedad del lote Nº 127 de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto de 27 de Septiembre de 1907, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Luis Alberici, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 127 de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Aranda Pelegrino. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Pelegrino Aranda solicita título de propiedad del lote pastoril Número 98, de la Colonia General Emilio Mitre, en el Territorio de La Pampa, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales prescriptas por la citada ley, habiendo justificado debidamente su carácter de ciudadano argentino; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Pelegrino Aranda, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote pastoril Nº 98 de la Colonia General Emilio Mitre, en el Territorio de La Pampa, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Costantino Francisco.—Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Francisco Costantino, solicita título de propiedad de la fracción Sud Oeste, del solar letra A, de la manzana Nº 154, del pueblo Victorica, en el Territorio de La Pampa, con una superficie de treinta y tres metros de frente, por cincuenta metros de fondo, de la cual es concesionario, de acuerdo con la Ley Número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Francisco Costantino, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de la fracción S. O., del solar A., manzana Nº 154, del pueblo «Victorica», en el Territorio de La Pampa, con una superficie de treinta y tres metros de frente por cincuenta metros de fondo, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule

dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Carvallo Casiano. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Casiano Carvallo, solicita título de propiedad de las fracciones A., B., del lote Nº 1, de la Colonia «San José», en el Territorio de Misiones, de las cuales es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Casiano Carvallo, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones A, B, del lote Nº 1, de la Colonia «San José», en el Territorio de Misiones y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Correa Casiano. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Casiano Correa solicita título de propiedad de los solares C., D., manzana Nº 102, del pueblo «Victorica», en el Territorio de La Pampa, de los cuales es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Casiano Correa, de conformidad con la Ley Número 4167, el título de propiedad que solicita de los solares C., D., manzana Nº 102 del pueblo «Victorica», en el Territorio de La Pampa y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Cuenca Aureliano.—Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Aureliano Cuenca solicita título de propiedad de la chacra Nº 65, de la Colonia «General Roca», en el Territorio del Río Negro, de la cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto de 27 de Septiembre de 1907, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Aureliano Cuenca, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de la chacra Nº 65, de la Colonia «General Roca», en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Corvalán Felipe.— Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Felipe Corvalán solicita título de propiedad de la superficie de 1.250 hectáreas, ubicada en la letra F. del lote número 11, fracción A, sección XIV del Territorio de La Pampa, de la cual fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Felipe Corvalán las obligaciones de población e introducción de capitales prescriptas por la Ley Nº 4167, en las un mil doscientas cincuenta hectáreas de que fué comprador en el Territorio de La Pampa.

Art. 2º Acuérdase a D. Felipe Corvalán, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la letra F. del lote Nº 11, fracción A, sección XIV del citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Córdoba Mauricio J.— Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Mauricio J. Córdoba solicita título de propiedad del lote Nº 71, sección B. de la colonia La Argentina, en la Provincia de Córdoba, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la ley citada, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Mauricio J. Córdoba, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 71, Sección B. de la colonia «La Argentina», en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Flores Antenor.— Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Antenor Flores solicita título de propiedad del solar F, manzana Nº 63 del pueblo «Allen», en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Antenor Flores, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar F., manzana Nº 63 del pueblo «Allen», en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Gelabert Antonio.— Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Antonio Gelabert solicita título de propiedad del solar E., manzana Nº 63 del pueblo «Allen», en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Antonio Gelabert, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar E., manzana Nº 63 del pueblo «Allen», en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Guaycochea Juana O. de. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1912.

Visto este expediente, en el que doña Juana O. de Guaycochea solicita título de propiedad del solar B., manzana Nº 186 del pueblo «Victorica», en el Territorio de La Pampa, del cual es concesionaria de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la ley citada, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a Dª. Juana O. de Guaycochea, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar B, manzana Nº 186, del pueblo «Victorica», en el Territorio de la Pampa; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Huarte Fermín. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Fermín Huarte solicita título de propiedad del solar C., manzana Nº 122 del pueblo «Victorica», en el Territorio de La Pampa, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Fermín Huarte, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar C., manzana Nº 122 del pueblo «Victorica», en el Territorio de La Pampa; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Jones Howell Juan. — Ratificación de títulos de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Juan Howell Jones solicita la ratificación de los títulos de propiedad otorgados por el Gobierno Nacional en Febrero 26 de 1883 y Octubre 28 de 1885, a su favor, por las chacras números 61 y 203 B., respectivamente, de la colonia Chubut, en el territorio del mismo nombre, y

Considerando:

Que de los testimonios de escritura agregados, resulta que los títulos referidos carecen de los requisitos necesarios para su validez; atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y lo informado por el Sr. Escribano General de Gobierno,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente a la Escribanía General de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda la escritura de declaratoria que corresponda, a fin de subsanar las deficiencias de que adolecen los títulos de propiedad otorgados por el Gobierno Nacional a favor de don Juan Howell Jones, con fechas 26 de Febrero de 1883 y Octubre 28 de 1885, por las chacras Nos. 61 y 203 B., respectivamente, de la colonia Chubut, en el territorio del mismo nombre, fecho, vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Domingo Lemme. —Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Domingo Lemme, solicita título de propiedad de los solares B., fracción Noreste, de 35 metros por 50 metros, y A. y D. de la manzana Nº 165 del pueblo «Victorica», en el Territorio de La Pampa, de los cuales es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Domingo Lemme, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los solares B., fracción Noreste, de 35 metros por 50 metros y A. y D.,

de la manzana Nº 16 del pueblo «Victorica», en el Territorio de La Pampa; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Latapie Martín. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Martín Latapie, solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el lote Nº 196 de la Colonia Pastoril del Territorio del Chaco, de la cual fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales prescriptas por la citada Ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárause cumplidas por don Martín Latapie, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chaco.

Art. 2º Acuérdase a D. Martín Latapie, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote Nº 196 de la Colonia Pastoril del citado territorio, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Orejas Eduardo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Eduardo Orejas, solicita título de propiedad del solar D, manzana Nº 52 del pueblo «Allen», en el Territorio de Río Negro, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Eduardo Orejas, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar D, manzana Nº 52 del pueblo «Allen», en el Territorio del Río Negro y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Peralta Ignacio.— Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Ignacio Peralta, solicita título de propiedad de los solares C, D, manzana Nº 11 del pueblo «Victorica», en el Territorio de La Pampa, de los cuales es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Ignacio Peralta de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los solares C, D, manzana número 11 del pueblo «Victorica», en el Territorio de La Pampa, y vuelva este expediente, a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Pagliere S. Alejandro. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Alejandro S. Pagliere solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el lote número 8 del ensanche Norte de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, de la cual fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la citada Ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por don Alejandro S. Pagliere, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Alejandro S. Pagliere, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote Nº 8, del ensanche Norte de la Colonia Sarmiento, en el citado territorio, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Rivarola Sucesión Rosa. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1912.

Visto este expediente en el que la sucesión de D. Rosa Rivarola, solicita título de propiedad de los lotes Nos. 25, 35, 36 y mitad Oeste del 26, todos de la Colonia Bella Vista, en la Provincia de Córdoba, de los cuales era concesionario el causante, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la sucesión recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio, como igualmente justificado con los documentos que obran agregados, el fallecimiento del concesionario; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la sucesión de D. Rosa Rivarola, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de los lotes Nos. 25, 35, 36 y mitad Oeste del 26, todos en la Colonia Bella Vista, en la Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Repich Bartolomé. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Bartolomé Repich, solicita título de propiedad del lote pastoril Nº 257, de la Colonia «Sarmiento», en el Territorio del Chubut, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley de fecha 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que la inspección practicada en el lote de que se trata, ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de ocupación personal, población e introducción de capitales, que prescribe la ley citada, habiendo justificado en debida forma su carácter de ciudadano argentino; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Bartolomé Repich, de conformidad con el Decreto de fecha 18 de Enero de 1911, y Ley de 2 de Octubre de 1884, el título de propiedad que solicita del lote pastoril Nº 257 de la Colonia «Sarmiento», en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Santiso Juan M. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Juan Manuel Santiso solicita título de propiedad del solar C, manzana número 30, del pueblo «Puerto Deseado», en el Territorio de Santa Cruz, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente, ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Juan Manuel Santiso, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar C, manzana número 30, del pueblo «Puerto Deseado», en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Torres Domingo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Domingo Torres solicita título de propiedad del solar B, manzana número 29, del pueblo «Comodoro Rivadavia», en el Territorio del Chubut, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Domingo Torres, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del solar B, manzana Nº 29, del pueblo «Comodoro Rivadavia», en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Visser Martín W. G. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Martín W. G. Visser solicita título de propiedad de la superficie de 625 hectáreas, de la que es concesionario de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y de la de 1.236 hectáreas, 62 áreas, 28 centiáreas, 68 decímetros cuadrados, adquirida en compra, de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, ambas superficies ubicadas en el lote Nº 5, de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales prescriptas por las citadas leyes, estando además satisfecho el importe total del precio de las 1.236 hectáreas, 62 áreas, 28 centiáreas, 68 decímetros cuadrados; atento a que el interesado ha justificado debidamente su carácter de ciudadano argentino, requisito exigido para la primera de estas concesiones, lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárause cumplidas por don Martín W. G. Visser, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por las citadas leyes, en las seiscientas veinticinco hectáreas, y un mil doscientas treinta y seis hectáreas, sesenta y dos áreas, veintiocho centiáreas, sesenta y ocho decímetros cuadrados, de que es concesionario, en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Martín W. G. Visser, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, título de propiedad de las seiscientas veinticinco hectáreas, que de acuerdo con la citada ley, le fueron adjudicadas en el lote Nº 5, de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut; y de acuerdo con la Ley Nº 4167, el de las un mil doscientas treinta y seis hectáreas, sesenta y dos áreas, veintiocho centiáreas, sesenta y ocho decímetros cuadrados, que le fueron vendidas en el citado lote; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule esos títulos, y fecho, los eleve para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Licitación para proveer vigas de pino tea para la construcción de un muelle en el Puerto Concepción del Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1912.

Exp. 7926-M-912.—Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas acompaña los do-

cumentos necesarios para licitar públicamente la provisión de vigas de pino de tea, con destino a la construcción de ciento cincuenta metros de muelle en el Puerto de Concepción del Uruguay, por un valor aproximado de noventa mil cuatrocientos pesos moneda nacional.

Teniendo en cuenta que la demora cuya licitación se propone, es un todo indispensable para la realización de las obras de dicho puerto, las que se encuentran comprendidas en el proyecto de trabajos aprobados por Decreto de fecha 25 de Junio próximo pasado.

Atento los informes producidos,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

La Dirección General de Obras Hidráulicas, procederá a licitar públicamente la provisión del expresado material de acuerdo con los documentos acompañados que se aprueban, salvo los del Art. 8, del pliego de condiciones y 3 del proyecto de contrato, cuyas redacciones deberán modificarse de modo que quede establecido en ambos, la facultad del Gobierno de multar el retardo en la provisión y de adquirir por cuenta del contratista, según le conviniere, el material que aquél no provea dentro de los plazos establecidos.

Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobación de contratos de pavimentación de varias zonas del Puerto de la Capital.

Entre el Director General de Puentes y Caminos, Ingeniero Juan Molina Civit, en representación de S. E. el señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha diez (10) de Septiembre de mil novecientos doce (1912), por una parte, y el Sr. Fernando Davreux, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente

CONTRATO AD-REFERÉNDUM

Art. 1º El Sr. Fernando Davreux se obliga a construir las obras de pavimentación de la zona tercera (3ª) de la quinta (5ª) Sección, en que se han dividido las calles de acceso y circulación del Puerto de la Capital.

Art. 2º Los trabajos se ejecutarán en un todo de estricta conformidad con las cláusulas establecidas en este contrato y pliego de condiciones y especificaciones que han tenido a la vista al hacer su propuesta en la licitación pública que tuvo lugar el día diez y siete (17) de Junio de mil novecientos doce (1912), ajustándose a los planos de detalle que le entregue el Inspector durante el curso de la ejecución de los trabajos. La lista de precio unitarios, pliego de condiciones y especificaciones, precios para las obras complementarias y plano, forman parte integrante de este contrato, y ambas partes firman cuatro (4) ejemplares de cada uno de ellos.

Art. 3º El importe de los trabajos materia de este contrato, es de trescientos veintidós mil quinientos cuarenta y dos pesos con diez centavos moneda nacional ($ 322.542,10 m/n), de acuerdo con los precios unitarios convenidos en la mejora de precios de Agosto tres (3) próximo pasado.

Art. 4º Queda expresamente establecido que los precios unitarios convenidos con el Sr. Fernando Davreux, comprenden: materiales, jornales, herramientas, transportes, útiles o cualquier otro gasto que sea necesario efectuar para dejar completamente concluídas las obras a que se refiere este contrato, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones a que se refiere el artículo segundo (2º) del presente contrato.

Art. 5º El Sr. Fernando Davreux se obliga a dejar terminadas las obras a que se refiere este contrato, ejecutadas de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones y a entera satisfacción del Inspector, dentro de los cinco (5) meses contados desde la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe el presente contrato.

Art. 6º Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la terminación completa de las obras, el Sr. Fernando Davreux abonará una multa de seiscientos cuarenta y cinco pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 615,08 m/n), equivalente al dos por mil (2 °/oo) del importe total del presente contrato.

Art. 7º Si llegara el caso de aplicar las multas a que se refiere el artículo sexto (6º) de este contrato, su importe será cubierto con el depósito de garantía que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, con las sumas retenidas al abonar cada certificado, según lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, y con el importe del último certificado.

Art. 8º Si después de la recepción provisional de las obras, el señor Fernando Davreux no atendiera debidamente su conservación y pasaran diez (10) días sin empezar las reparaciones que le hubiere ordenado el Inspector, dichas reparaciones serán hechas, sin más trámite, por la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, por cuenta del señor Fernando Davreux, sin que éste pueda reclamar, en caso de que su costo resultara mayor que el calculado por él. El costo de esas reparaciones se cubrirá con el depósito de garantía y con el importe del diez por ciento (10 %) retenido de los certificados.

Art. 9º El Sr. Fernando Davreux proporcionará, por su exclusiva cuenta, al Inspector, los peones, estacas y herramientas que se necesiten para el replanteo y mediciones mensuales.

Art. 10. Cualquier artículo o cláusula del pliego de condiciones y especificaciones que estuviera en contradicción con lo establecido en este contrato, será de ningún valor.

Art. 11. El pago de las obras se hará en efectivo por certificados mensuales, como se establece en la cláusula B. del artículo quinto (5º) del pliego de condiciones y especificaciones.

Art. 12. En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae en este acto, el Sr. Fernando Davreux entrega un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de diez y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 19.400 m/n), hecho en Títulos del Empréstito Municipal, Ley 7091, que a su cotización en plaza, responde al cinco por ciento (5 %) del importe del presente contrato.

Art. 13. Las sumas retenidas al señor Fernando Davreux al abonársele los certificados, así como el depósito a que se refiere el artículo doce (12) de este contrato, o el saldo que de ellas quedare, si hubiera llegado el caso de aplicar los artículos sexto (6º) y octavo (8º) del presente contrato, le serán devueltas al efectuarse la recepción definitiva de las obras, que tendrá lugar a los dos años después de la recepción provisional.

Art. 14. Toda vez que las Oficinas Nacionales tuviesen necesidad de remover los pavimentos ejecutados de acuerdo con este contrato, dichas Oficinas Nacionales, si lo estiman conveniente, podrán hacer por su cuenta la remoción del afirmado, quedando de hecho excluída de la garantía la parte de superficie pavimentada que se haya removido, a cuyo efecto, se devolverá inmediatamente al Contratista el diez por ciento (10 %) de garantía correspondiente a las partes de superficie pavimentada en que las Oficinas Nacionales hayan efectuado la remoción del afirmado.

Art. 15. Para constancia y en prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, uno por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos, y otro para el Contratista, en Buenos Aires, a diez (10) de Octubre de mil novecientos doce (1912).— *J. Molina Civit.* — *Fernando Davreux.*

—

Entre el Director General de Puentes y Caminos, Ingeniero Juan Molina Civit, en representación de S. E. el señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha diez (10) de Septiembre de mil novecientos doce (1912), por una parte, y el Sr. Aníbal Garassino, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente

CONTRATO AD-REFERÉNDUM

Art. 1º El Sr. Aníbal Garassino se obliga a construir las obras de pavimentación de la zona quinta (5ª) de la quinta (5ª) sección, en que se han dividido las calles de acceso y circulación del Puerto de la Capital.

Art. 2º Los trabajos se ejecutarán en un todo de estricta conformidad con las cláusulas establecidas en este contrato y pliego de condiciones y especificaciones que ha tenido a la vista al hacer su propuesta en la licitación pública que tuvo lugar el día diez y siete (17) de Junio de mil novecientos doce (1912), ajustándose a los planos de detalle que le entregue el Inspector durante el curso de la ejecución de los trabajos. La lista de precios unitarios, pliego de condiciones y especificaciones, precios para las obras complementarias y plano, forman parte integrante de este contrato, y ambas partes firman cuatro (4) ejemplares de cada uno de ellos.

Art. 3º El importe de los trabajos materia de este contrato, es de trescientos veintiséis mil cuatrocientos diez pesos moneda nacional ($ 326 410,00 m/n) de acuerdo con los precios unitarios convenidos en la mejora de precios de Agosto tres (3) próximo pasado.

Art. 4º Queda expresamente establecido que los precios unitarios convenidos con el Sr. Aníbal Garassino, comprenden: materiales, jornales, herramientas, transportes, útiles o cualquier otro gasto que sea necesario efectuar para dejar completamente concluídas las obras a que se refiere este contrato, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones a que se refiere el artículo segundo (2º) del presente contrato.

Art. 5º El Sr. Aníbal Garassino se obliga a dejar terminadas las obras a que se refiere este contrato, ejecutadas de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones y a entera satisfacción del Inspector, dentro de los cinco (5) meses contados desde la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe el presente contrato.

Art. 6º Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la terminación completa de las obras, el Sr. Aníbal Garassino abonará una multa de seiscientos cincuenta y dos pesos ochenta y dos centavos moneda nacional (pesos 652,82 m/n), equivalente al dos por mil (2 °/oo) del importe total del presente contrato.

Art. 7º Si llegara el caso de aplicar las multas a que se refiere el artículo sexto (6º) de este contrato, su importe será cubierto con el depósito de garantía que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, con las sumas retenidas al abonar cada certificado, según lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, y con el importe del último certificado.

Art. 8º Si después de la recepción provisional de las obras, el señor Aníbal Garassino no atendiera debidamente su conservación y pasaran diez (10) días sin empezar las reparaciones que le hubiere ordenado el Inspector, dichas reparaciones serán hechas, sin más trámite, por la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, por cuenta del señor Aníbal Garassino, sin que éste pueda reclamar, en caso de que su costo resultara mayor que el calculado por él. El costo de esas reparaciones se cubrirá con el depósito de garantía y con el importe del diez por ciento (10 %) retenido de los certificados.

Art. 9º El Sr. Aníbal Garassini proporcionará, por su exclusiva cuenta, al Inspector, los peones, estacas y herramientas que se necesiten para el replanteo y mediciones mensuales.

Art. 10. Cualquier artículo o cláusula del pliego de condiciones y especificaciones que estuviera en contradicción con lo establecido en este contrato, será de ningún valor.

Art. 11. El pago de las obras se hará en efectivo por certificados mensuales, como se establece en la cláusula B. del artículo quinto (5º) del pliego de condiciones y especificaciones.

Art. 12. En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae en este acto, el Sr. Aníbal Garassino entrega un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de ($ 16.000,00 m/n) diez y seis mil pesos moneda nacional, hecho en Títulos del Empréstito Municipal, Ley 7091, que unido al depósito de ($ 3.500,00 m/n) tres mil quinientos pesos moneda nacional efectuado en los mismos títulos, en el acto de la licitación, cubren; a su cotización en plaza, el cinco por ciento (5 %) del importe del presente contrato.

Art. 13. Las sumas retenidas al señor Aníbal Garassino, al abonársele los certificados, así como el depósito a que se refiere el artículo doce (12) de este contrato, o el saldo que de ellos quedare, si hubiera llegado el caso de aplicar los artículos sexto (6º) y octavo (8º) del presente contrato, le serán devuelto al efectuarse la recepción definitiva de las obras, que tendrá lugar dos años después de la recepción provisional.

Art. 14. Toda vez que las Oficinas Nacionales tuviesen necesidad de remover los pavimentos ejecutados de acuerdo con este contrato, dichas Oficinas Nacionales, si lo estiman conveniente, podrán hacer por su cuenta la remoción del afirmado, quedando de hecho excluída de la garantía la parte de superficie pavimentada que se haya removido, a cuyo efecto, se devolverá inmediatamente al Contratista el diez por ciento (10 %) de garantía correspondiente a las partes de superficie pavimentada en que las Oficinas Nacionales hayan efectuado la remoción del afirmado.

Art. 15. Para constancia y en prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, uno por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos, y otro para el Contratista, en Buenos Aires, a diez (10) días del mes de Octubre de mil novecientos doce (1912). — *J. Molina Civit.* — *Aníbal Garassino.*

—

Entre el Director General de Puentes y Caminos, Ingeniero Juan Molina Civit, en representación de S. E. el señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha diez (10) de Septiembre de mil novecientos doce (1912), por una parte, y los señores Jorge Sabaria y Hno., por la otra, han convenido en celebrar el siguiente

CONTRATO AD - REFERÉNDUM

Art. 1º Los Sres. Jorge Sabaria y Hno., se obligan a construir las obras de pavimentación de la zona cuarta (4ª) de la quinta (5ª) sección, en que se han dividido las calles de acceso y circulación del Puerto de la Capital.

Art. 2º Los trabajos se ejecutarán en un todo de estricta conformidad con las cláusulas establecidas en este contrato y pliego de condiciones y especificaciones que han tenido a la vista al hacer su propuesta en la licitación pública que tuvo lugar el día diez y siete (17) de Junio de mil novecientos doce (1912), ajustándose a los planos de detalle que le entregue el Inspector durante el curso de la ejecución de los trabajos. La lista de precios unitarios, pliego de condiciones y especificaciones, precios para las obras complementarias y plano, forman parte integrante de este contrato, y ambas partes firman cuatro (4) ejemplares de cada uno de ellos.

Art. 3º El importe de los trabajos materia de este contrato, es de trescientos veinte mil cuarenta y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 320.048 60 m/n), de acuerdo con los precios unitarios convenidos en la mejora de precios de Agosto tres (3) próximo pasado.

Art. 4º Queda expresamente establecido que los precios unitarios convenidos con los Sres. Jorge Sabaria y Hno., comprenden: materiales, jornales, herramientas, transportes, útiles o cualquier otro gasto que sea necesario efectuar para dejar completamente concluídas las obras a que se refiere este contrato, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones a que se refiere el artículo segundo (2º) del presente contrato.

Art. 5º Los Sres. Jorge Sabaria y Hno. se obligan a dejar terminadas las obras a que se refiere este contrato, ejecutadas de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones y a entera satisfacción del Inspector, dentro de los cinco (5) meses contados desde la fe-

cha en que el Poder Ejecutivo apruebe el presente contrato.

Art. 6º Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la terminación completa de las obras, los Sres. Jorge Sabaria y Hno., abonarán una multa de ($ 640,10 m/n) seiscientos cuarenta pesos con diez centavos moneda nacional, equivalente al dos por mil (2 $^0/_{00}$) del importe total del presente contrato.

Art. 7º Si llegara el caso de aplicar las multas a que se refiere el artículo sexto (6º) de este contrato, su importe será cubierto con el depósito de garantía que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, con las sumas retenidas al abonar cada certificado, según lo dispuesto por el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, y con el importe del último certificado.

Art. 8º Si después de la recepción provisional de las obras los Sres. Jorge Sabaria y Hno., no atendieran debidamente su conservación y pasaran diez (10) días sin empezar las reparaciones que les hubiere ordenado el Inspector, dichas reparaciones serán hechas, sin más trámites, por la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación por cuenta de los Sres. Jorge Sabaria y Hno., sin que éstos puedan reclamar, en caso de que su costo resultara mayor que el calculado por ellos. El costo de esas reparaciones se cubrirá con el depósito de garantía y con el importe del diez por ciento (10 %) retenido de los certificados.

Art. 9º Los Sres. Jorge Sabaria y Hno., proporcionarán, por su exclusiva cuenta, al Inspector, los peones, estacas y herramientas que se necesiten para el replanteo y mediciones mensuales.

Art. 10. Cualquier artículo o cláusula del pliego de condiciones y especificaciones que estuviera en contradicción con lo establecido en este contrato, será de ningún valor.

Art. 11. El pago de las obras se hará en efectivo por certificados mensuales, como se establece en la cláusula B., del Art. quinto (5º) del pliego de condiciones y especificaciones.

Art. 12. En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que contraen en este acto los Sres. Jorge Sabaria y Hno., entregan un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de diez y nueve mil cien pesos moneda nacional ($ m/n 19.100,00), hecho en Título del Empréstito Municipal, Ley 7091, que a su cotización en plaza, responden al cinco por ciento (5 %) del importe del presente contrato.

Art. 13. Las sumas retenidas a los Sres. Jorge Sabaria y Hno., al abonárseles los certificados, así como el depósito a que se refiere el Artículo doce (12) de este contrato, o el saldo que de ellas quedare, si hubiera llegado el caso de aplicar los Artículos sexto (6º) y octavo (8º) del presente contrato, les serán devueltas al efectuarse la recepción definitiva de las obras, que tendrá lugar dos (2) años después de la recepción provisional.

Art. 14. Toda vez que las Oficinas Nacionales, tuviesen necesidad de remover los pavimentos ejecutados de acuerdo con este contrato, dichas Oficinas Nacionales, si lo estiman conveniente, podrán hacer por su cuenta la remoción del afirmado, quedando de hecho, excluida de la garantía, la parte de superficie pavimentada que se haya removido, a cuyo efecto se devolverá inmediatamente al Contratista el diez por ciento (10 %) de garantía correspondiente a las partes de superficie pavimentada, en que las Oficinas Nacionales hayan efectuado la remoción del afirmado.

Art. 15. Para constancia y en prueba de conformidad con lo establecido en los Artículos de este contrato, ambas partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, uno para la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el Contratista, en Buenos Aires, a diez (10) de Octubre de mil novecientos doce (1912). — *Jorge Sabaría y Hno.* — *J. Molina Civit.*

Entre el Director General de Puentes y Caminos, Ingeniero Juan Molina Civit, en representación de S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha diez (10) de Septiembre de mil novecientos doce (1912) por una parte, y los Sres. Antonio Ferro e hijos, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente:

CONTRATO AD REFERÉNDUM

Art. 1º Los Sres. Antonio Ferro e hijos, se obligan a construir las obras de pavimentación de la zona segunda (2ª) de la quinta (5ª) sección en que se han dividido las calles de acceso y circulación del Puerto de la Capital.

Art. 2º Los trabajos se ejecutarán en un todo de estricta conformidad con las cláusulas establecidas en este contrato y pliego de condiciones y especificaciones que han tenido a la vista al hacer su propuesta en la licitación pública que tuvo lugar el diez y siete (17) de Junio de mil novecientos doce (1912), ajustándose a los planos de detalle que les entregue el Inspector, durante el curso de la ejecución de los trabajos. La lista de precios unitarios, pliego de condiciones y especificaciones, precios para las obras complementarias y plano, forman parte integrante de este contrato, y ambas partes firman cuatro (4) ejemplares de cada uno de ellos.

Art. 3º El importe de los trabajos, materia de este contrato, es de trescientos cincuenta y dos mil ochocientos veintiún pesos con sesenta y cinco centavos ($ 352.821,65 m/n) moneda nacional, de acuerdo con los precios unitarios convenidos en la mejora de precios, de Agosto tres (3) próximo pasado.

Art. 4º Queda expresamente establecido que los precios unitarios convenidos con los Sres. Antonio Ferro e hijos, comprenden: materiales, jornales, herramientas, transportes, útiles o cualquier otro gasto que sea necesario efectuar, para dejar completamente concluidas las obras a que se refiere este contrato, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones a que se refiere el Art. segundo (2º) del presente contrato.

Art. 5º Los Sres. Antonio Ferro e hijos, se obligan a dejar terminadas las obras a que se refiere este contrato, ejecutadas de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones y a entera satisfacción del Inspector, dentro de los cinco (5) meses, contados desde la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe el presente contrato.

Art. 6º Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la terminación completa de las obras, los Sres. Antonio Ferro e hijos, abonarán una multa de setecientos cinco pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 705,64 m/n) equivalente al dos por mil (2 0/00) del importe total del presente contrato.

Art. 7º Si llegara el caso de aplicar las multas a que se refiere el Art. sexto (6º) de este contrato, su importe será cubierto con el depósito de garantía que establece el Art. veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, con las sumas retenidas al abonar cada certificado, según lo dispuesto en el Art. cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas y con el importe del último certificado.

Art. 8º Si después de la recepción provisional de las obras, los Señores Antonio Ferro e hijos, no atendieran debidamente su conservación y pasaran diez (10) días sin empezar las reparaciones que les hubiere ordenado el Inspector, dichas reparaciones serán hechas sin más trámites, por la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, por cuenta de los Sres. Antonio Ferro e hijos, sin que éstos puedan reclamar en caso de que su costo resultara mayor del calculado por ellos. El costo de esas reparaciones se cubrirá con el depósito de garantía y con el importe del diez por ciento (10 %) retenido de los certificados.

Art. 9º Los Sres. Antonio Ferro e hijos, proporcionarán por su exclusiva cuenta al Inspector, los peones, estacas y herramientas que se necesiten para el replanteo y mediciones mensuales.

Art. 10. Cualquier artículo o cláusula del pliego de condiciones y especificaciones que estuviera en contradicción con lo establecido en este contrato, será de ningún valor.

Art. 11. El pago de las obras se hará en efectivo por certificados mensuales, como se establece en la cláusula B., del Art. quinto (5º) del pliego de condiciones y especificaciones.

Art. 12. En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que contraen en este acto los Sres. Antonio Ferro e hijos, entregan un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de veintiún mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 21.400 m/n), hecho en Título del Empréstito Municipal, Ley 7091, que a su cotización en plaza, cubre el cinco por ciento (5 %) del importe del presente contrato.

Art. 13. Las sumas retenidas a los Sres. Antonio Ferro e hijos, al abonárseles los certificados, así como el depósito a que se refiere el Artículo doce (12) de este contrato, o el saldo que de ellos quedare, si hubiere llegado el caso de aplicar los Artículos sexto (6º) y octavo (8º) del presente contrato, les serán devueltos al efectuarse la recepción definitiva de las obras, que tendrá lugar dos (2) años después de la recepción provisional.

Art. 14. Toda vez que las Oficinas Nacionales, tuviesen necesidad de remover los pavimentos ejecutados de acuerdo con este contrato, dichas Oficinas Nacionales, si lo estiman conveniente, podrán hacer por su cuenta la remoción del afirmado, quedando de hecho excluida de la garantía, la parte de superficie pavimentada que se haya removido, a cuyo efecto se devolverá inmediatamente al Contratista el diez por ciento (10 %) de garantía correspondiente a las partes de superficie pavimentada, en que las Oficinas Nacionales hayan efectuado la remoción del afirmado.

Art. 15. Para constancia y en prueba de conformidad con lo establecido en los Artículos de este contrato, ambas partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, uno para la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el Contratista, en Buenos Aires, a diez (10) de Octubre de mil novecientos doce (1912). — *Antonio Ferro e hijos.* — *J. Molina Civit.*

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1912.

Exp. 9746-P-1912. — Vistos los proyectos de contratos adjuntos; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los contratos celebrados ad referéndum del P. E., en virtud de lo dispuesto por Decreto de 10 de Septiembre ppdo., entre la Dirección General de Puentes y Caminos y los Sres. Antonio Ferro e hijos, Fernando Davreux, Jorge Sabaria y Hno. y Aníbal Garassino, para la pavimentación, respectivamente, de las zonas II, III, IV y V de la 5ª Sección de las calles de acceso y circulación del Puerto de la Capital, por la suma total de un millón trescientos veintiún mil ochocientos veintidós pesos treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.321.822,35 m/n), según el siguiente detalle: II zona pesos 352.821,65 m/n; III zona pesos 322.542,10 m/n; IV zona pesos 320.048,60 m/n; V zona pesos 326.410,00 moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.— Inversión comprobada

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1912.

Exp. Nº 7363-F-1910.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, eleva los documentos comprobatorios de la inversión de la suma de $ 996.91 oro sellado, relativa a gastos financieros originados por la emisión de acciones, y la que, al fijarse el capital de dicha Empresa al 30 de Junio de 1910, por Decreto de 18 de Julio de 1911, se incluyó en el monto del mismo con carácter condicional, hasta tanto aquella justificara su inversión.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, y lo dictaminado por los Sres. Procuradores del Tesoro y de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dése como comprobada la inversión de la suma de $ 996.91 oro sellado efectuada por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por el concepto arriba expresado, quedando en consecuencia fijado definitivamente el capital de la misma al 30 de Junio de 1910, en la suma de $ 90.862.450,40, oro sellado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Villalonga Juan José.—Viuda e hijos —Pensión

Buenos Aires, Octubre 17 de 1912.

Visto este expediente en que doña Evangelina Gassmann de Villalonga, por sí y por sus hijos menores, solicita pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca, así como el fallecimiento del causante, don José R. Villalonga.

Que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la reccurente, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 41, 42, 43, 45, 48, y 52 de la Ley 4349 y 13 de la Ley 4870; y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de trescientos ochenta pesos moneda nacional (pesos 380 m/n), a Dª. Evangelina Gassmann de Villalonga y a D. José Rodolfo, D. José Luis Tomás, D. José Alberto, D. José Guillermo, Dª. María Evangelina y D. José Jorge Villalonga, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don José R. Villalonga.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — J. ISMAEL BILLORDO. — OSVANDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Clementino Billordo*, secretario.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1912.

Exp. 8866-V-912.—Visto que la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, eleva para su aprobación la Resolución de fecha 17 del actual, por la que se acuerda pensión por el término de 15 años, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349, a Dª. Evangelina Gassmann de Villalonga y a don José Rodolfo, D. José Luis Tomás, don D. José Alberto, D. José Guillermo, Dª. María Evangelina y D. José Jorge Villalonga, viuda e hijos menores del ex jubilado de la Dirección General de Irrigación, D. José R. Villalonga.

Y atento lo manifestado por el Ministerio de Hacienda, cumplimentando lo dispuesto en el Decreto de fecha 21 de Octubre ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la referencia.

Art. 2º Páguese la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

El día 9 de Noviembre de 1912

Avelino Díaz Nº 2001 — 8.65 x 34.64, pesos 6.700, Edif.

Boedo Nº 868 — 8.65 x 49.99 y 49.88, pesos 49.000, Edif.

Cementerio del Norte — Sepulturas 1 — 2 — 3 — Nº 137 y 4º Sección 16 — mts. cs. 6.47, pesos 18.000, Edificado.

Campana Nº 5024 al 36 esq. Ladines — 35.98 x 28.87, pesos 13.500 Edif.

Carhué entre San Pedro y Merlo — lote 12 manz. B — mts. cs. 374,55 — Merlo entre Carhué y Guaminí — lote 16 manz. Z — mts. cs. 231,22 y lote 17 manz. Z — mts. cs. 306,22 — Montiel — Monte — Cárdenas — y Campana — lotes 1 al 39 manz. S — mts. cs. 8.192,50 — San Pedro entre Carhué y Guaminí — lote 7 manz. Z — mts. cs. 194,62, todo en pesos 27.895,75.

Carranza entre Loyola y Aguirre — lote 1 — mts. cs. 73.12, pesos 3.000.

Castro Barros entre Salcedo y Las Casas — lote 7 manz. G — 8.66 x 60.62, pesos 11.000.

Cementerio del Norte — Sepulturas 1º — 2º — y 3º del número 45 Sección San Antonio A — mts. cs. 5.65, pesos 19.000, Edif.

Condarco entre José Cubas y Vallejos — lote 33 manz. 316 — 8.66 x 34.68, pesos 1.400.

Conde esq. Federico Lacroze — lote 11 manz. D — 27.53 — 14.43 x 10.89 y 29.17, pesos 15.269,12.

Cortina entre Indio y Miranda — lote 36 y parte del I manz. P — 16.43 x 29.36, pesos 1.086,59.

Cortina entre Camarones y San Matías — lote 10 manz. E — 8.65 x 24.14, pesos 1.760.

Déan Funes Nº 1744 — 8.66 x 38.32 y 38.04, pesos 8.000, Edif.

Deseado Nº 1567 — 8.66 — 8.79 x 23.78 y 22.25, pesos 5.500, Edificado.

Directorio esq. Alvariño — lotes 1 al 3 manz. 19 — 25.77 x 34.86, pesos 4.271,94.

Directorio entre Dolores y Baradero — lote 3 manz H — 8.66 — 9.00 x 31.86 y 29.18, pesos 6.468,00.

Esperanza esq. Morán Nº 3694 — 25.60 x 17.45, pesos 12.500, Edificado.

Esteco entre Fraga y Roseti — lote 12 manz. 50 — 9.00 x 39.50 y 39.47, pesos 9.500.

Federico Lacroze entre Martínez y Delgado — lote 4 — manz. F — 8.66 x 33.97, pesos 9.900.

Independencia Nº 3881 y 85 — 8.66 x 51.53, pesos 10.000, Edif., (mitad indivisa).

Manzoni entre Rivadavia y R. L. Falcón — lote 5 manz. 14 — 8.66 x 92.50 y 99.00, pesos 8.844.

Mariano Acosta entre Arrecifes y Remedios — lote 4 manz. K — 8.66 — 9.65 x 30.00 y 25.98, pesos 1.700, (mitad indivisa).

Olleros entre Conesa y Crámer — lotes 8 y 9 manz. H — 17.32 x 43.30, pesos 14.000.

Olleros entre Conesa y Crámer — lotes 6 y 7 manz. H — 17.32 x 43.30, pesos 11.000.

Padilla entre Araoz y Canning — lote 22 frac. A — 8.66 x 28.42 y 28.02, pesos 10.446,40.

Paramaribo entre Espinosa y Avenida San Martín — lote 30 manz. S — 8.66 x 39.69 — Espinosa entre Paysandú y Paramaribo — lote 5 manzana I — 8.66 x 45.90 y lote 4 manz. I — 8.66 x 28.58, todo en pesos 9.847,65.

Paraná Nº 746-48-50 — 11.25 x 36.37, pesos 200.000, Edif.

Pareja entre Gavilán y Constituyentes — lote 4 — 8.66 x 28.21, pesos 2.640,00.

Pasage San Pedro de Nolasco número 1182 — 7.79 x 17.32, pesos 8.000, Edif.

Pergamino Nº 53 — 7.79 — 7.80 x 42.57 y 42.47, pesos 33.000 Edif.

Plaza Nº 1446 — 8.66 — 943 x 24.98 y 20.53, pesos 8.300, Edif.

Av. Sáenz Nº 84 y 86—mts. cs. 458,27, pesos 42.000, Edif.

San Fernando entre Chascomús y Areco — lote 28 manz. Z — 8.66 x25.98, pesos 2.800.

San Matías entre Cortina e Irigoyen — lotes 7 al 10 manz. C — 34.64 x 22.72, pesos 7.200.

San Matías entre Moctezuma y Segurola — lote 17 manz. 13 — 8.00 x 42.25, pesos 13.100.

San Matías entre Cortina y Camarones — lote 5 manz. C — 8.66 x 22.72, pesos 1.600.

Simbrón entre Cuenca y Helguera — lotes 4 y 5 manz. 47 — 17.32 x 38.05, pesos 10.530,40.

Sin Nombre entre Merlo y Lobos — lote 32 manz. 5 — 8.66 x 34.64, pesos 860.

Paseo Colón Nº 873-75 y 87 — 23.77 x 21.65, pesos 101.000, Edif.

Semeliera entre Polvorín y Mom — lote 22 manz. 11 — 7.79 — 7.80 x 19.21 y 19.04, pesos 2.760.

Tinogasta esq. Argerich — lotes 31 al 33 manz. 42 — 30.06 — 21.74 x 19.67 y 28.45, pesos 12.549.

Uriarte Nº 2328 — 8.66 x 16.67 y 15.83, pesos 14.000, Edif.

Total de Fincas 97, en pesos 752.936,76.

GOBERNACIONES NACIONALES

Pampa

Toay — Sección II — frac. D parte de los lotes 19 y 20 quinta 5 H. 2 A. 60, pesos 1.560, (venta de 1908).

Santa Rosa de Toay — Sección II — parte del lote 12 D solar 6 manzana 50 — 25 x 40 — y solares 7 y 8 — 50 x 50, todo en pesos 6.500, (venta de 1903).

Santa Rosa de Toay — Sección II — parte del lote 12 D solar 6 — 25 x 40 y solares 7 y 8 — 50 x 50, todo en pesos 5.000, (venta de 1905).

Santa Rosa de Toay — Sección II — parte del lote 12 D manz. 50 solar 6 — 25 x 40 y solares 7 y 8 50 x 50, todo en pesos 4.000, (venta de 1901).

Chaco

Resistencia — quinta 205 mts. cuadrados 10.000, pesos 8.000, (venta de 1910).

Resistencia — quinta 205 H. 1, pesos 4.200, (venta de 1910).

Río Negro

Buena Parada — manz. 3 — solares A y D mts. cs. 5.000, pesos 3.000.

Total de Fincas 12, en pesos 29.260.

RESUMEN

Capital Fincas 97, en pesos 752.936,76.

Gobernaciones Fincas 12, en pesos 29.260.

Total de Fincas 109, en pesos 782.196,76.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 1912

Boletín Judicial......	$	631 85
Boletín Oficial................	.	412 90
	$	1044 75

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

1ª Parte
Boletín Militar

Nº. 3404

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1912.

NOMBRAMIENTOS Y RENUNCIAS.—CONFIRMANDO EN SUS PUESTOS A VARIOS INSTRUCTORES DE TIRO.—AUTORIZANDO A UN OFICIAL DE RESERVA PARA CONCURRIR A LAS ACADEMIAS.—PASE.—LICENCIA.—SENTENCIA.—REQUISITORIA.

Nombramientos y renuncias:

Capital Federal, Noviembre 8 de 1912.—Vista la propuesta que antecede de la Inspección General de Sanidad del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Nombrar Vocal de la Junta de Reconocimiento médico mientras dure la licencia del titular Cirujano de Brigada Dr. D. Alcibiades López, al Cirujano de Brigada Dr. D. Julián Brunella, sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeña como médico encargado del servicio sanitario del Regimiento Nº 3 de Infantería de Línea.

2º Comuníquese y publíquese en el B. M.—VÉLEZ.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En el Ministerio: Ordenanza en reemplazo de Fabián Campos, que renunció, a Juan Gutiérrez.

En las Fuerzas en Operaciones en el Chaco: Regimiento 9 de Caballería: Talabartero, a Herminio Ruiz Díaz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

Del Ministerio: Ordenanza, Fabián Campos.

De la V Región Militar: Regimiento 20 de Infantería; Zapatero, Juan B. Cabral.

Arsenal Principal: Escribiente, Agustín Rosende y Pedro S. Peri.

Art. 2º Exonérase de su puesto al Herrador de la Escuela de Tiro, Juan Ronchi, por sus contínuas faltas de asistencia y poco empeño en el cumplimiento de sus deberes.

Art. 3º Comuníquese e insértese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Confirmando en sus puestos a varios instructores de tiro:

Capital Federal, Noviembre 8 de 1912.—Vistas las propuestas que anteceden de la Dirección General de la Inspección de Tiro y Gimnasia,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Confirmar los nombramientos de instructores de tiro en los Polígonos que que a continuación se expresan: para el Tiro Suizo de Tucumán al Teniente 1º (S. R.) D. Eudaldo Granel, con anterioridad del 2 de Octubre ppdo; para la Academia Militar de San Luis al Capitán (S. R.) D. Severo Laspiur, con anterioridad del 2 de Octubre ppdo; para el Tiro Federal de Catamarca al Capitán D. Manuel García, con anterioridad del 7 de Octubre ppdo; para el Tiro Federal Argentino a los ex Sargentos 1os. (S. R.) Manuel Ledesma y Sebastián López, con anterioridad del 1º de Octubre ppdo; para el Tiro Nacional Paso de los Libres (Provincia de Corrientes) al ex Subteniente D. Ricardo B. Saráchaga, con anterioridad del 15 de Octubre ppdo; para el Tiro Federal de Jachal (Provincia de San Juan) al Subteniente D. Pedro Camiña, con anterioridad del 11 de Octubre ppdo; para el Tiro Federal de Humboldt al Sr Emilio Wettstein, con anterioridad del 22 de Octubre ppdo, para el Tiro Federal de San Nicolás al Capitán D. Edelmiro E. Mejías, con anterioridad del 6 de Noviembre.

2º Publíquese en el Boletín Militar.—VÉLEZ.

Autorizando a un Oficial de Reserva para concurrir a las Academias:

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1912.—Vista esta solicitud del Capitán de Reserva D. Juan José Giménez y atento a lo informado por la 6ª División del Gabinete Militar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Autorízase al Capitán de Reserva Juan José Giménez, a concurrir a las Academias que se dicten en el R. 4.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Pase:

Capital Federal, Noviembre 8 de 1912.—Debiendo darse destino al causante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios al Distrito Militar Nº 4 (Capital), el Capitán D. Francisco Albino, procedente de la Plana Mayor Activa.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Licencia:

Capital Federal, Noviembre 7 de 1912.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese seis meses de licencia para ausentase del país, al Sr. Dr. D. Agustín Alvarez, asimilado a General de Brigada y retirado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Justicia Militar.

Sentencia:

Vista esta causa, seguida al Cabo 1o del Regimiento 3 de Caballería de Línea, Pablo Zacarías Didier Castro, argentino, soltero, de 22 años de edad, acusado de infidelidad en la custodia de presos y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento 3 de Infantería de Línea; y

Resultando de la sentencia de fojas 259 a 261v., dictada en esta Capital por el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército:

1º Que está probado que el procesado se encontraba custodiando al soldado Pedro Rodríguez, que era conducido preso y engrillado en uno de los carros de la columna en marcha de su Regimiento, de San Martín de los Andes al Neuquen, en circunstancias de haberse fugado dicho soldado, en la madrugada del 29 de Mayo del corriente año, en el paraje llamado Arroyito, a doce leguas de esta última localidad.

2º Que está igualmente probado que el prófugo era conducido en la forma enunciada y bajo prevención sumaria, por haber inferido dos puñaladas durante esa marcha, en el lugar denominado «Piedra Pintada», al Sargento 1º del mismo cuerpo Carlos Girodetti, que le ocasionaron días después su fallecimiento.

3º Que durante la noche del 28 al 29 de Mayo, el Cabo Didier Castro desempeñaba las funciones de Sargento de la guardia designado para la custodia del soldado Rodríguez, formada por los soldados Zenón Iturre y Juan Duffau que se encontraban desarmados y a los que no se había dado consigna alguna, ni recomendado vigilancia sobre el preso cuya existencia en el carro desconocian, pues se limitó a decirles que se sentaran junto al fogón a tomar algo caliente y a enviarles a menudo a dos o tres cuadras de distancias a traer agua y leña.

4º Que durante la marcha mencionada, el Cabo Didier Castro se acercó cinco o seis veces al carro en que venía el preso; pero, los soldados de guardia no le oyeron hablar con él, excepto una vez que lo despertó para ofrecerle té, al entregárselo el Sargento de guardia, dragoneante Agustín Cabrera.

5º Que el procesado notó la desaparición del preso a las seis de la mañana mas o menos, en momentos de encontrarse solo de guardia, por haber permitido a los soldadas Iturre y Duffau, minutos antes, que se retiraran a los carros del convoy.

6º Que el preso no dejó ningún rastro de su fuga; se llevó los grillos que lo

aseguraban y las comisiones enviadas en su busca regresaron sin encontrarlo.

7o Que el Cabo Didier Castro ha observado buena conducta con anterioridad al hecho que motiva esta causa.

8o Que no está probado que se haya dado a la guardia la leña que marcan los Reglamentos.

9o Que tampoco está probado que haya existido violencia o fractura en la evasión del soldado Rodríguez, por no haber constancia en autos.

10. Que el Consejo de Guerra califica los hechos imputados al Cabo Didier Castro como de negligencia en la custodia de presos y lo condena a sufrir la pena de diez meses de prisión menor y accesorias correspondientes, según lo dispuesto por los Artículos 820, 817, Inciso 2, 565, 528 y 530 del Código de Justicia Militar; y

Considerando:

1o Que el procesado ha interpuesto el recurso de infracción de ley, a los efectos de las artículos 428, Inciso I y 429 Inciso 2 del Código de Justicia Militar.

2o Que en su fundamento sostiene la Defensa que en el proceso existen vicios sustanciales que han sido reconocidos pero no tenidos en cuenta y esto unido a otras razones la lleva a sostener que la pena aplicada no es la que la ley señala en el caso sub- júdice.

Al efecto, hace presente que según la calificación legal del hecho, como de negligencia en la custodia de presos, sobre lo que manifiesta su conformidad, no son aceptables las consideraciones que hace la sentencia para modificar la letra del Artículo 820 del Código de Justicia Militar, al referirse a un error de imprenta que presume existir en la redacción de dicho artículo, cuando sostiene que las disposiciones del mismo en vez de referirse a los dos artículos anteriores, como está redactado, comprenden también al 817, porque esto importaría el ejercicio de poderes de Legislación, que no pueden ser invadidos ni ejercitados en el desempeño de funciones judiciales; y no habiendo existido tampoco violencia ni fractura en la evasión del soldado Rodríguez como está probado, corresponde aplicar al procesado solamente la pena de un mes de suspensión de Clase, de acuerdo con los artículos 820 y 818, del citado Código.

3o Que el Sr. Fiscal General, en su dictamen de fojas 269, sostiene que «siendo fundadas las consideraciones de la sentencia respecto a la aplicación al caso del Art. 817, es evidente que debe ser penado con la pena de prisión menor que prescribe el Inciso 2 de dicho Art. y siendo ésta una pena divisible que debe aplicarse en su término medio, correspondería catorce en vez de diez meses; pero, que como el recurso es tan sólo del encausado pide el mantenimiento de la sentencia.

4o Que las observaciones sobre vicios de procedimiento no son pertinentes, por no haber sido interpuesto el recurso por quebrantamiento en las formas sustanciales del juicio y en este concepto y a los efectos enunciados sobre errónea o indebida aplicación de la pena, la ley prohibe al Consejo Supremo modificar los hechos establecidos por el inferior y hacer apreciaciones sobre la prueba de los mismos (Art. 459 última parte del Código de Justicia Militar).

5o Que como lo sostiene la Defensa, la acción de los Tribunales de Justicia en el orden militar no puede ir más allá de lo previsto en las leyes en cuya virtud están organizados y que rigen su funcionamiento; y en este concepto, so pretexto de interpretación no le es lícito corregir errores, como el que señala la sentencia, ni aun proceder por simple analogía fuera de los casos a que hace referencia el Artículo 561 del Código de Justicia Militar.

6o Que la aplicación al presente caso de las prescripciones del Art. 817, Inciso 2 del Código de Justicia Militar puede hacerse, no por los fundamentos del fallo recurrido y del dictamen transcripto, sino porque del conjunto de circunstancias establecidas, no se desprende la presunción contraria a que se refiere el Art. 6 del Código Penal Ordinario, sobre la existencia de voluntad criminal, tanto más si se tiene presente que ella puede concurrir en actos positivos o en negativos como son los inherentes a una negligencia deliberada.

7o Que el Art. 818 del mismo Código se refiere únicamente al culpable de evasión de prisioneros de guerra y no es aplicable al caso por no estar previsto en los términos del Art. 561 ya citado.

8o Que de acuerdo con la jurisprudencia constante de estos Tribunales, la pena de prisión menor señalada en el Art. 817, Inciso 2 citado, puede aplicarse con la amplitud de criterio autorizada por el Artículo 582 del Código de Justicia Militar, desde que está designada genéricamente y figura individualizada con caracteres y efectos diferentes a los demás en la escala de penalidad señalada por el Art. 518 del mismo Código, lo que autoriza al Consejo de Guerra para aplicarla en toda su extensión, consultando todas las modalidades y circunstancias del caso y la necesidad de hacer justicia.

Por lo expuesto y atento lo dictaminado por el Sr. Fiscal General,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

Confirmando la sentencia que condena al Cabo 1o Pablo Zacarías Didier Castro, por delito de infidelidad y negligencia en la custodia de presos, a sufrir la pena de diez meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto en las Arts. 817, Inciso 2, 530 y 582 del Código de Justicia Militar, con abono del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva y la obligación de integrar su servicio, después de cumplida esta condena, como lo determinan los Arts. 577, 578 y 531 de dicho Código.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de Ley y archívese.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1912.—Firmados: Enrique G. Ooward.—Saturnino E. García. Rafael M. Aguirre.—Atilio S. Barilari.—Vicente Grimau.—Domingo R. Morón.—Luis M. Campos Urquiza.—Ante mí: Juan Bourre, Coronel, Secretario.—Es copia fiel de los autos: Juan Bourre, Coronel, Secretario.—Vo Bo: E. G. Howard, Almirante, Presidente.

Capital Federal, Octubre 31 de 1912.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al Cabo 1o Pablo Zacarías Didier Castro, perteneciente al Regimiento 3 de Caballería de Línea.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario. — SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

Capital Federal, Octubre 31 de 1912.—De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el Cabo 1o Pablo Sacarías Didier Castro, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 25 de Mayo de 1913, debiendo volver al servicio hasta el día 20 de Septiembre del mismo año, fecha de la terminación de su compromiso.

La Intendencia General de Guerra devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos al procesado. — VÉLEZ.

Requisitoria:

El Teniente Coronel Vicente Nogueira, Juez de Instrucción de la 2a Región Militar.

En virtud de ignorarse el paradero del Subteniente de Administración D. Antonio Federico Mendraco, cuya filiación y antecedentes son los siguientes; color blanco, ojos medianos, nariz id., talla 1 metro y 76 centímetros, señal particular ninguna, nacido el 10 de Julio de 1882, en la Capital Federal y con domicilio en la calle Godoy Cruz Go 2531. Por medio de la presente, lo cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar con residencia oficial en la Comandancia de la 2a Región, calle 9 entre 44 y 45, La Plata, a fin de prestar declaración indagatoria en la causa que le instruyo por O. S.

A la vez exhorto y requiero de las autoridades Civiles y Militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto a mi disposición.—La Plata, Noviembre 2 de 1912.—*Vicente Nogueira*, Teniente Coronel, Juez de Instrucción.

Días 10 y 11 de Noviembre de 1912.
Sin Novedad.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

—

013398-P-912. — Noviembre 8 de 1912 — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación correspondiente, un proyecto de tarifa especial, para cargas en general entre todas sus estaciones del F. C. Villa María a Rufino y las de su línea principal, comprendidas desde Muelle Catalinas a Muñiz inclusives, empalme Puerto Madero, Colegiales y Chacarita como asimismo Once y Caballito, F. C. Oeste por vía Chacarita.

Considerando que si bien los precios establecidos en esta tarifa, son en parte más elevados, esta diferencia es insignificante y está compensada con exceso en la baja que se observa en otros, con relación a la tarifa actualmente en vigencia; y atento lo informado por la Inspección General Comercial y Administradora,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09922-S-912.—Noviembre 8 de 1912. — Vista la queja del Sr. José Etchecopar por Adolfo G. Luro, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por habérsele entregado 14 animales de menos y 15 muertos en la consignación correspondiente a Carta de Porte número 51 de Estación Kilómetro 86 (F. C. P.) a La Larga, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que los Arts. 233 y 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

015169-S-912. — Noviembre 8 de 1912. — Vista la queja del Sr. Pastor J. Fuentes, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, porque el tren No 139 el día 8 de Agosto ppdo., fué demorado 102 minutos en la estación Ezeiza, y

Teniendo en cuenta:

Que en la fecha de referencia descarrilaron en la estación Tristán Suárez, dos vagones de un tren especial, de hacienda, obstruyendo ambas vías, debido a lo que el No 139, sufrió la expresada demora, y

Considerando:

Que las causas que motivaron la misma, no son justificadas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

016328-S-912. — Noviembre 8 de 1912. — Vista la queja del Sr. Abelardo Gorostiaga, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por la demora con que llegó a la estación Plaza Constitución, el tren No 48, el día 28 de Agosto ppdo., motivo por lo que perdió el tren que sale a las 8 y 15 a. m., con destino a La Plata, y

Teniendo en cuenta:

Que el tren No 48, llegó a Plaza Constitución con 19 minutos de atraso, debido a la descompostura de la locomotora en la estación Longchamps, la que fué necesario cambiar en Burzaco.

Que debido a esta atraso el recurrente no pudo tomar el tren No 43 con destino a La Plata, y

Considerando:

Que el atraso del tren No 48, ha sido clasificado en la planilla correspondiente al mes de Agosto ppdo., por esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

07542-S-912. — Noviembre 8 de 1912. — Vista la queja del Sr. José Ferrario, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, porque una encomienda despachada de la estación Belgrano R. a la de Avellaneda, el día 9 de Abril ppdo., bajo guía No 025449, compuesta de cinco bultos, le fué entregada en destino con la falta de uno de estos por no habérsele llevado a su domicilio, pués había pagado el flete correspondiente, y

Teniendo en cuenta:

Que por error del personal de la estación expedidora, quedó sin cargar uno de los bultos, que fué remitido a destino tan luego de ser reclamado.

Que por igual causa fué cobrado al recurrente el transporte hasta su domicilio, y

Considerando:

Que el transporte de la precitada encomienda, no se efectuó de acuerdo con lo que setablece el Art. 189 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, debe reembolsar al recurrente lo cobrado por el transporte de la misma, de la estación de destino hasta su domicilio,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

05612-S-912. — Noviembre 8 de 1912. — Vista la queja de los Sres. Ribet y Pell, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No 295, despachada de la estación San Juan a la de Cooper, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que este transporte se ha efectuado durante el periodo de la huelga de maquinistas,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, ha sido transportada con 412 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

014415-S-912.—Noviembre 8 de 1912. — Vista la queja del Sr. M. S. Bendahan, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por extravío de equipaje en estación Maipú, el día 28 de Julio ppdo., y

Resultando:

Que la demora en la entrega del equipaje en cuestión, se debe a que por olvido no se cargó en el tren correspondiente por lo que llegó a destino con 11 horas de atraso, y

Considerando:

Que el Art. 180 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

0124-O-912.—Noviembre 8 de 1912.—Vista la queja del Sr. Juan B. Echeverría, por los Sres. Martínez de Hoz Hnos., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No 41, despachada en la estación Juancho a la de Mataderos,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 6 horas 40 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

018453-C-912.—Noviembre 8 de 1912. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete a la consideración de esta Dirección General el plano No 516,

y su memoria descriptiva referente a la zanja cenicera que se propone construír en su estación Villa Alberdi, y

Considerando:

Que nada hay que observar sobre la ubicación de la zanja la cual será según plano que se adjunta.

Que la obra propuesta tiene por objeto mejorar el servicio de locomotoras en la citada estación.

Que la zanja será de acuerdo con planos tipos ya aprobados con fecha 29 de Diciembre de 1909,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 516 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquesese, legalícese el plano, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

017723-C-911.—Noviembre 8 de 1912. — Visto este expediente formado con motivo de que la Sección de Control respectiva, denuncia que la estación Lules, del Ferrocarril Central de Córdoba, carece de las comodidades requeridas para el buen servicio, y

Resultando:

Que a ese respecto en Octubre 3 de 1911, fué pasado en vista el expediente por el término de 15 días, a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, la que en Septiembre 20 del corriente año, es decir, 11 meses después, evacúa la vista conferida manifestando que construirá 6 piezas más en la estación Lules, y además prolongará la plataforma a cuyos efectos presentará en oportunidad los planos respectivos,

Considerando:

La necesidad urgente que hay en ensanchar el edificio de referencia, y

Teniendo en cuenta que el largo y no conferido término que se ha tomado la Empresa para evacuar la vista de referencia, de hecho constituye un perjuicio para el servicio público, que no se ha satisfecho durante este término y una desatención hacia esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Apercibir a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por la demora en que ha incurrido.

Fijar a la misma Empresa el plazo improrrogable de 30 días, para la presentación de los planos relativos a las obras de mejoras que debe construír en la estación Lules, de la Sección Nord Oeste Argentino.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Inspección General de Ferrocarriles Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

018248-C-912.—Noviembre 8 de 1912. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, pide aprobación del plano Nº 1236-2 y demostrativo del guinche a vapor de 20 toneladas para casos de accidentes, y

Considerando:

Que los dispositivos adoptados encuadrán en las prescripciones del Reglamento para tren rodante.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1236-2 y demostrativo correspondiente, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

014509-S-912.—Noviembre 8 de 1912. — Vista la queja del Sr. Luis Estrada, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, porque a pesar de ser abonado entre las estaciones Plaza Constitución y Banfield, el día 4 de Agosto ppdo., viajando en el tren Nº 46, el guarda Airaghi, le cobró el importe del viaje entre dichas estaciones usando para ello medios violentos e incorrectos, y

Teniendo en cuenta:

Que el recurrente, viajaba en la fecha citada con abono vencido, motivo por el cual el empleado aludido de acuerdo con lo que establece el Art. 136 del Reglamento General de Ferrocarriles, procedió a cobrarle el importe del pasage.

Que no se ha podido comprobar lo que respecta al mal proceder de este empleado, si bien ya se produjo otra queja análoga contra el mismo, y

Considerando:

Que es un deber de la Empresa velar porque su personal de extricto cumplimiento a lo que establece el Art. 160 del citado Reglamento General,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P, Nogués.

014400-C-912.—Noviembre 8 de 1912. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Córdoba y Rosario, vuelve a solicitar de esta Dirección General, la aprobación de los planos para la construcción de 100 vagones medio cajones y 100 plataformas, numerados respectivamente de 2101 a 2200 y 1051 a 1150, declarando que está conforme en hacer la substitución del enganche automático sistema «Janney», con el tipo que establezca la ley de enganches automaticos, y

Considerando:

Que la declaración de la Empresa debe ser más explícita, pues esta Dirección General, puede conceder a título de ensayo y provisoriamente el hacer uso del enganche automático sistema «Janney», pero al mismo tiempo, se reserva siempre el derecho de obligar a la Empresa a cambiar dicho sistema con el actual en vigencia o con aquél que el Poder Ejecutivo, más adelante puede adoptar, en la forma, téminos y condiciones que crea necesarias,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos de referencia, con la salvedad correspondiente a los enganches.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

08915-C-912.—Noviembre 8 de 1912. — Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Córdoba y Rosario, solicita nueva prórroga para terminar la colocación de aparatos sistema «Block», en todas sus líneas, y

Teniendo en cuenta:

Que esta manifiesta que apesar de todo el empeño que se ha tomado, no le ha sido posible conseguir con mayor prontitud los aparatos y parte de los accesorios que hubo necesidad de pedir a Europa, los que recién se están recibiendo, y

Considerando:

Que las causales aducidas por la Empresa recurrente son atendibles,

SE RESUELVE:

1º Acordar una prórroga de tres meses.

2º Hacer saber a la citada Empresa que para la fecha indicada tendrán que estar instalados los aparatos de que se trata, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

013015-P-912.—Noviembre 8 de 1912. — Vista la queja del Sr. Ettore Broffoni, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte de una encomienda despachada de la estación Bahía Blanca, a la de Guatraché, el día 9 de Julio ppdo., bajo guía Nº 503257, y

Teniendo en cuenta:

Que esta encomienda por error del personal del tren que la conducía, no fué bajada en la estación de destino, a donde llegó un día después, y

Considerando:

Que tal hecho implica una falta de cumplimiento a lo que establece el Art. 189 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

19497-C-912.—Noviembre 8 de 1912. — Visto lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el Aviso Nº 58 que presenta la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, relativo a la aplicación de tarifas para cargas y del desvío Otto Behrs, situado en las proximidades de su estación Mataderos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

018247-C-1912.—Noviembre 8 de 1912. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, pide aprobación del plano Nº B, A, 2718 y demostrativo del guinche a vapor de 5 toneladas a construirse en el Muelle de Zárate, y

Considerando:

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones del Reglamento para tren rodante,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº B, A, 2718 y demostrativo correspondiente, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese, el plano, tómese razón y fecho, archívese.

P. Nogués.

018555-O-1912.—Noviembre 8 de 1912. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº G, VII, 94 y su memoria descriptiva relativos a la prolongación de la vía existente a la mesa giratoria de su estación «Tres Lomas», a la construcción de otra vía paralela a la anterior con sus correspondiente zanja cenicera, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que las obras propuestas significan una mejora en las instalaciones accesorias destinadas al entretenimiento del material de tracción.

Que las obras se ejecutarán de acuerdo al plano presentado sobre el que nada hay que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G, VII, 94 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón, y pase a la Sección de Control, respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

018554-O-912.—Noviembre 8 de 1912. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General él plano Nº E. II, 867 y su memoria descriptiva relativos a la zanja que se propone construir al Sud de la vía y paralela a la misma, desde el paso a nivel Oeste de la estación «Gorostíaga» hasta el kilómetros 143-893 del ramal a Anderson, colocando en el kilómetro 144-090 del mismo ramal una alcantarilla de 2 metros de luz, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes.

Que se ejecutarán de acuerdo a planos tipos aprobados y apropiados al caso.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº E, II, 867 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón, y pase a la Sección de Control, respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

018130-O-912.—Noviembre 8 de 1912. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste, somete a la aprobación un proyecto de tarifas reducida, para latas en fardos prensados, de Ingeniero Brian a Puerto Madero y Dock Sud,

Considerando:

Que el precio que se fija para esos transportes de pesos 3.90 moneda nacional, por cada 1.000 kilogramos, representa una rebaja sobre los actuales, que puede estimarse en 23 por ciento, que su implantación responde a facilitar el envío de esa carga por ferrocarril con beneficio para el público; y atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata, debiendo la Empresa recurrente proceder a su publicación y remisión a esta Dirección General de los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese, tómese razón, fecho, vuelva a la Inspección Comercial, a sus efectos.

P. Nogués.

019058-O-912.—Noviembre 8 de 1912. —Visto lo informado por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar las rebajas de 25 y 50 por ciento en los fletes que propone acordar la Empresa del Ferrocarril Oeste para animales en pié a y de la exposición ganadera que proximamente se celebrará en esta Capital, debiendo la Empresa hacer conocer del público, esta medida en la forma prescripta por la Ley y Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

015935-O-911.—Noviembre 8 de 1912. —Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que en la inspección practicada por la Sección de Control correspondiente, se ha comprobado que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, ha construido la casilla del guardavía del paso a nivel público en el Km. 15 929 de su línea principal en el lado de la vía opuesto al en que debe ubicarla de conformidad al plano aprobado por resolución de esta Dirección General de fecha 30 de Octubre del año ppdo., y

Teniendo en cuenta:

Que la nueva ubicación de la casilla de referencia no constituye inconveniente alguno,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, el plazo de 30 días para que presente nuevos planos que sean la expresión fiel de las obras ejecutadas en el Km. 15-929.

Comuníquese, anúlese el plano número E, II, 765, tómese razón y pase a Ferrocarriles Particulares.

P. Nogués.

02552-O-911. — Noviembre 8 de 1912. —Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita se deje sin efecto la resolución de esta Dirección General de fecha 29 de Junio ppdo., en lo que a la instalación de barreras en los pasos a nivel de los Kms., 123-870 y 124-590; se refiere, y

Considerando:

Que en vista de las razones aducidas por la Empresa es conveniente una nueva investigación sobre la necesidad de instalar esas barreras, y

Teniendo en cuenta:

Que hasta la fecha la Empresa no ha presentado los planos de barreras que debe instalar en los pasos a nivel de Suipacha en los Kms. 124-826; 124-943; 125-180; y 126-335, de su línea principal a que también se refiere la resolución mencionada,

SE RESUELVE:

Suspender la resolución de fecha 29 de Junio ppdo., en lo que a instalación de barreras en los Kms. 123-870 y 124-590, se refiere, y fijarle a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, el plazo de 15 días para que presente los planos relativos a los pasos a nivel restantes de conformidad a lo ya ordenado.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

0509-O-1912.—Noviembre 8 de 1912. —Visto este expediente y resultando:

Que por resolución de fecha 5 de Marzo ppdo., se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, a clausular el paso a nivel particular del Km. 12-338 y abrir un paso a nivel púlico en el Km. 12-409-70, y

Considerando:

Que en la inspección practicada por la Sección de Control respectiva se ha comprobado que el paso a nivel de referencia no ha sido dotado de contrarieles y que el paso a nivel a clausurarse no lo ha sido totalmente,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires el plazo de 30 días para el cumplimiento de la precitada resolución.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogues.

013147-P-912.—Noviembre 8 de 1912. —Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, somete a la aprobación el plano Nº B y su correspondiente memoria descriptiva, referente a las modificaciones que se propone introducir en los pasos a nivel de los kilómetros 623-416 y 631-928, que sirven el campo de

propiedad de la Sra. María J. de Pradere, y

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente, y:

Que las modificaciones a introducir cuentan con la autorización de las autoridades provinciales correspondientes,

SE RESUELVE:

Autorizar la transformación del paso a nivel público existente en el Km. 628-416, en paso a nivel particular; la clausura del paso a nivel del Km. 631-925 y la apertura de un nuevo paso a nivel público en el Km. 633-189, entendiéndose que tanto los guarda-ganados como tranqueras a establecerse, serán de tipos aprobados y que el nuevo paso será provisto de sus respectivos contra-rieles (cama de rieles).

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón, y pase a la Sección de Control, respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

017006-P-912.—Noviembre 8 de 1912.
—En vista de que la mayoría de los casos transportes de animales en pie se observa que los interesados al presentar sus quejas, cuando aquéllos llegan estropeados a su destino, lo atribuyen al mal estado del vagón que los conduio, y a objeto de poder constatar esas afirmaciones,

SE RESUELVE:

Hacer saber a todas las Empresas de ferrocarriles nacionales que para lo sucesivo deberán ordenar a los Jefes de sus estaciones que al notar que llegue algún animal en malas condiciones y que el interesado interponga por ello queja, den aviso inmediatamente al encargado del distrito correspondiente.

Comuníquese, por circular, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01687-P-912.—Noviembre 8 de 1912.
—Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico, propone modificar el sistema de limpieza de pilas a adoptar en el taller de composturas del material para alumbrado eléctrico de coches de su estación Terminal de su Acceso Independiente.

Que por resolución de fecha 7 de Agosto ppdo., se aprueban los detalles del referido taller y se ordena la presentación de los planos relativos al procedimiento y aparatos de seguridad que empleará para la depuración de las aguas ácidas provenientes del lavaje de las pilas.

Que en la citada resolución se establece que los planos a presentarse deben venir munidos de la correspondiente conformidad de la Dirección General de las Obras de Salubridad de la Nación, y

Considerando:

Que la Empresa no ha cumplido esta condición;

Teniendo en cuenta:

Que con fecha 7 del corriente mes ha vencido el plazo de 60 días fijado por la resolución antes mencionada para la presentación de los aludidos planos,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, el plazo de 20 días para el cumplimiento de la Resolución del 7 de Agosto ppdo.

Comuníquese, y pase a Ferrocarriles particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

015752-P-910.—Noviembre 8 de 1912.
—Visto este expediente y resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico, no ha principiado la construcción del galpón desvío, brete y ensanche de la estación «Chajan» autorizadas por resolución de esta Dirección General de fecha 30 de Noviembre del año ppdo., y

Considerando:

Que en fecha 29 de Julio de 1911, la Empresa manifiesta que dichas obras son necesarias y como la Sección de Control respectiva ha comprobado que son de urgente necesidad,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, el plazo de 15 días para que de principio a las obras de referencia, y el de 90 días para su completa terminación.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

0114119-P-912.—Noviembre 8 de 1912.
—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General los planos D. C. G. 4034 y D. C. G. 4038 y su memoria descriptiva, relativos a paradas en los kilómetros 7.650 y 11.500 del circuito Luján D. Cuyo, y

Considerando:

Que las ubicaciones propuestas no son convenientes por la excesiva pendiente, pero

Teniendo en cuenta:

Que se trata de trenes de pasajeros los cuales son livianos,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. D. C. G. 4034 y D. C. G. 4038 y su memoria descriptiva siempre que se adopten las medidas de seguridades correspondientes al caso, debiendo éstas ser comunicadas a esta Dirección General.

Comuníquese, legalícense los planos, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017677-F-912.—Noviembre 8 de 1912.
—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General el plano número G, B, B, N, O, 2630, B, y su memoria descriptiva relativos a la ubicación de un galpón para cereales que se propone construir en su estación «Doblas», del ramal de Rivera a Macachin, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que la obra se ejecutará de acuerdo a plano tipo aprobado y apropiado al caso y lo restante conforme al plano adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G, B, B, N, O, 2630 B, y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón, y pase a la Sección de Control, respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

018629-P-912.—Noviembre 8 de 1912.
—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de las vías del Ferrocarril Trasandino, con un cable eléctrico subterráneo y un caño de agua corriente en el Km. 4-600, debiendo ejecutarse la obra de referencia bajo la vigilancia de la Empresa cruzada.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018000-P-912.—Noviembre 8 de 1912.
—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del ferrocarril, en los kilómetros 8 y 9 Bahía Blanca, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01590-O-912. — Noviembre 8 de 1912.
— Vista la queja de D. Juan B. Echeverría, por los Sres. Francisco Canessa y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado dos animales de menos en las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 42 y 50 de Tablada a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

01982-O-912. — Noviembre 8 de 1912.
— Vista la queja de D. Juan B. Echeverría, por los Sres. Bargo, Lascurain y Etchegaray, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado dos animales de menos, en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 1, de G. Lavalle a Tablada, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

023304-O-912.—Noviembre 8 de 1912.
— Vista la queja de D. Juan B. Echeverría, por los Sres. Estrugamou y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado un animal de menos, en la consignación correspondiente a Carta de Porte número 71, de Castilla a Tablada, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

01119-O-912.—Noviembre 8 de 1912.
— Vista la queja de D. Juan B. Echeverría, por los Sres. Estrugamou y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado un animal muerto, en la consignación correspondiente a Carta de Porte número 10, de Monroe a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

01574-O-912. — Noviembre 8 de 1912.
— Vista la queja de D. Juan B. Echeverría, por los Sres. Estrugamou y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 255, despachada de la Estación Las Flores a la de Mataderos,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 21 horas 25 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

01341-O-912. — Noviembre 8 de 1912.
— Vista la queja de D. Juan B. Echeverría, por los Sres. Irazú y Pons, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 23, despachada de la Estación N. Bruzzone a la de Mataderos,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 2 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

09165-O-912. — Noviembre 8 de 1912.
— Vista la queja de D. Juan B. Echeverría, por los Sres. Bargo, Lascurain y Etchegaray, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte número 100, despachada de la Estación Mackenna a la de Mataderos, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 2 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

01109-O-912. — Noviembre 8 de 1912.
— Vista la queja de D. Juan B. Echeverría, por los Sres. Serantes, Caimi y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado dos animales de menos, en la consignación correspondiente a Carta de Porte número 29, de Santo Domingo a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

05855-O-912. — Noviembre 8 de 1912.
— Vista la queja de D. Juan B. Echeverría, por el Sr. Juan Bayona, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 3, despachada de la Estación Frize a la de Mataderos, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 10 horas 10 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

023289-O-911. — Noviembre 8 de 1912.
— Vista la queja de D. Juan B. Echeverría, por los Sres. Pedro Alchourrón e hijos, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 31, despachada de la Estación Gándara a la de Mataderos, y por la entrega de cuatro animales estropeados, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 263 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 9 horas 10 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

P. Nogués.

03275-O-912.—Noviembre 8 de 1912.
— Vista la queja de don Juan Juan B. Echeverría, por los señores Bargo, Lascurain y Etchegaray, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte números 21, 188 y 17, despachadas respectivamente de Roque Pérez, Azul y Schaw, a las de Mataderos y Tablada, y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 6 horas 45 minutos de retardo, 1 hora 10 minutos, y 3 horas 35 minutos de retardo, respectivamente.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

021187-O-911.—Noviembre 8 de 1912. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, por los señores Martínez de Hoz Hnos., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado un animal de menos en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 124, de G. Lavalle a Tablada, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

022844-O-911.—Noviembre 8 de 1912. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, por el señor José María Trelles, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado un animal de menos en la consignación correspondiente a Carta de Porte número 19, de Bosch a Tablada, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

021982-O-911.—Noviembre 8 de 1912. — Vista la queja de don Juan Juan B. Echeverría, por el señor Juan Bayona, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 65, despachada de la Estación Batavia a la de Mataderos, y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 2 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

020780-O-911.—Noviembre 8 de 1912. — Vista la queja de don Juan B. Echeverría, por los señores Tomás Devoto y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 73, despachada de la estación Baigorrita a la de Mataderos, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 5 horas 10 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

02110-O-911.—Noviembre 8 de 1912. — Vista la queja de don Juan B. Echeverría, por los señores Martínez de Hoz y Hnos., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 4, despachada de la Estación San Cayetano a la de Mataderos, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 12 horas 55 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

01113-O-912.—Noviembre 8 de 1912. — Vista la queja de don Juan B. Echeverría, por el Sr. Martín Silvano, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado un animal de menos en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 213, de Cañuelas a Maatderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

09228-O-912.—Noviembre 8 de 1912. — Vista la queja de don Juan B. Echeverría, por los señores Onagoity, Penin y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 13, despachada de la estación Burmeister a la de Mataderos, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 3 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

023299-O-911.—Noviembre 8 de 1912. — Vista la queja de don Juan B. Echeverría, por los señores Fortunato B. Arzeno y Hnos., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado doce animales de menos en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 22, de General Alvear a Tablada, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

01583-O-912.—Noviembre 8 de 1912. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, por los señores Irazú y Pons, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado un animal de menos en la consignación correspondiente a Carta de Porte número 162, de Rojas a Tablada, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

023281-O-911.—Noviembre 8 de 1912. — Vista la queja de don Juan B. Echeverría, por los señores Estrugamou y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado un animal de menos en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 34, de Castelli a Tablada, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

03480-O-912.—Noviembre 8 de 1912. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, por los señores Delfino Hermanos, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado dos animales de menos y dos estropeados en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 13, de Altona a Tablada, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que los Arts. 233 y 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

01763-O-912.—Noviembre 8 de 1912. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, por los señores Juan Chapar y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 140, despachada de la estación Laboulaye a la de Tablada, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 8 horas 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

03516-O-912.—Noviembre 8 de 1912. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, por los señores Atto Aust, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte Nº 19, despachada de la Estación San Vicente a la de Mataderos.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 26 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

01115-O-912.—Noviembre 8 de 1912. — Vista la queja de don Juan B. Echeverría, por el señor Angel Grosso, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado dos animales de menos en la consignación correspondiente a Carta de Porte número 29, de Idiazabal a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

022761-O-911.—Noviembre 8 de 1912. — Vista la queja de don Juan B. Echeevría, por los señores Leandro Lynch y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 50, despachada de la Estación Ranchos a la de Mataderos, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 3 horas 10 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

02971-C-912.—Octubre 31 de 1912.— Visto este expediente en el que la Municipalidad de la Capital, solicita, se ordene a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, la construcción de una pasarela sobre sus vías en el km. 2872/30, y en la prolongación de la calle «Mocoretá», y

Considerando:

Que de las inspecciones practicadas, en el terreno por la Sección correspondiente, se deduce la necesidad de construir la obra de referencia,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, el plazo de 15 días para que presente los planos referentes a la pasarela que debe construír en el paraje indicado.

Comuníquese, diríjase al Ministerio la nota acordada, y pase a Ferrocarriles Particulares,

P. Nogués.

14658-O-1912.—Noviembre 8 de 1912. —Visto este expediente y resultando: Que el día 25 de Abril ppdo., en la estación «Jáuregui», del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, se produjo un choque entre los trenes Nos. 1450 y 1452, ocasionando la muerte de varios animales, destrozos de vagones, obstrucción de la vía y atrasos de trenes, y

Considerando:

Que este hecho se produjo, por la falta de atención del personal del tren Nº 1452, el que no osrvó las señales a peligro, y

Teniendo en cuenta:

Que el maquinista Sivori, y el foguista Cremella culpables del accidente, han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

13635-O-1912.—Noviembre 8 de 1912. —Visto este expediente y resultando: Que el día 12 de Abril ppdo., en la estación «Moreno» del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, descarriló la locomotora Nº 155, en circunstancias en que efectuaba maniobras, demorando 34 minutos la salida del tren Nº 82, y

Considerando:

Que este accidente fué originado, según manifestación de la Empresa, por culpa del cambista que dirigía las maniobras, y

Teniendo en cuenta:

Que el culpable de este hecho ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09040-O-912.—Noviembre 8 de 1912. —Vista la queja de los señores José de Arce y C. Laver Garmendia, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por la demora con que salió de la Estación Once, el tren Nº 101, el día 13 de Mayo ppdo., y

Teniendo en cuenta:

Que este tren salió en la fecha citada de la Estación de referencia, con 37 minutos de atraso, por haber quedado obstruídas las vías de la misma, debido al descarrilamiento de la locomotora Nº 901, y coche salón Nº 514;

Que a la de Moreno su destino llegó con 51 minutos de demora, y

Considerando:

Que el accidente que motivó el precitado atraso, fué debido a la negligencia del personal de la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06945-O-912.—Noviembre 8 de 1912.—Visto este expediente en el que don César Orozco, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por haberse despachado en la estación Vélez Sárfiel al tren Nº 79, antes que descendieran todos los pasajeros y además porque los últimos vagones pararon 40 metros afuera del andén, por cuyo motivo sufrió un golpe, y

Teniendo en cuenta:

Que efectivamente los salones de dicho tren pararon fuera del andén de la Estación.

Que no se ha podido establecer claramente si el recurrente sufrió o no algún golpe, por cuanto nadie lo ha visto, pero su afirmación puede ser muy bién exacta, porque quedando los trenes fuera del andén los pasajeros se ven obligados a descender entre los alambrados de las señales, y los cambios, y

Considerando:

Que la plataforma Nº 1, de la estación mencionada, resulta corta en la actualidad, dado el gran número de cohes que llevan los trenes, por lo que se hace necesario a fin de evitar estas quejas, que la Empresa precitada, construya, como en la estación Flores, un andén suplementario, de 40 metros de largo en el lado Sudeste del paso a nivel de la calle Esperanza,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, que presente dentro del plazo de quince días los planos relativos a la construcción de la plataforma suplementaria mencionada.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección correspondiente, para su conocimiento y demás efectos.

P. Nogués.

021122-O-911.—Noviembre 8 de 1912.—Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, por los señores Martínez de Hoz y Hnos., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación de hacienda correspondiente a Carta de Porte Nº 34 despachada de la Estación General Lavalle, a la de Mataderos, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349, del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 3 horas 10 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

005371-C-911.—Noviembre 8 de 1912.—Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, no ha colocado en su Estación Buenos Aires, a pesar de especificarlo en la memoria descriptiva del plano Nº 1014 k. III aprobado por resolución de fecha 15 de Marzo ppdo., el detentor, sobre la vía, Nº XXIII, aún cuando el cambio que hay allí está conectado con la señal, y

Teniendo en cuenta:

Que esta Dirección General le fijó en fecha 15 de Marzo ppdo. un plazo de 90 días para la presentación de los planos de distribución de vías, señalización y sistema de enclavamiento de su atual Estación Buenos Aires;

Que a pesar del tiempo tanscurrido no se ha recibido ningún expediente que trate al respecto, lo que implica una falta de cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 5º inc. 6 de la Ley 2873,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o sus abogados a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

012485-C-912.—Noviembre 8 de 1912.—Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires no ha dado cumplimiento a la resolución de esta Dirección General del 9 de Octubre último, relativa a las obras de desagüe que debe llevar a cabo en la zona de sus vías comprendida entre las calles Founier y Varela, pues no ha presentado la aprobación los planos y memoria descriptiva correspondientes, no obstante habérsele fijado un plazo de 15 días para hacerlo, y ser de conocimiento del plano general de desagües de la Municipalidad de la Capital lleva a efecto en el Municipio de acuerdo con las Autoridades Nacionales y con la debida cooperación de las Empresas de los Ferrocarriles en lo que a cada una de estas le está asignado, según lo requiere su zona, y

Considerando:

Que la Compañía General da muestras con este proceder de no interesarse, como está obligada, en los servicios de orden público a que debe cooperar, y de no concederles la atención debida a las resoluciones de esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la ampliación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resévese.

P. Nogués.

018006-T-912.—Noviembre 8 de 1912.—Visto este expediente en que la Compañía de Tramways a Vapor de Rafaela somete a la consideración de esta Dirección General el plano y memoria descriptiva relativos a la ubicación de un desvío que a pedido del Sr. Pablo Benidi se propone construir en el km. 15 473, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente;

Que la obra se ejecutará de acuerdo al plano y memoria descriptiva presentados sobre los que nada hay que observar pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Teniendo en cuenta:

Que con el fin de dejar expedita una de las calles públicas existente en el paraje indicado es necesario que se termine el desvío de referencia en la línea de edificación del galpón que pertenece al mismo Señor Benidi y que se indica en el plano con la letra A.;

Que el propietario tiene el correspondiente permiso para cruzar la calle que afecta el desvío,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano y memoria descriptiva presentados por la Compañía de Tramways a Vapor de Rafaela; debiendo terminarse el desvío de referencia en el punto que ya ha sido indicado.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

017470-T-912-Noviembre 8 de 1912.—Visto este expediente en que la Compañía de Tranvías Eléctricos de Buenos Aires y Quilmes somete a la aprobación los planos Nos. 13130, 13111, 13143, 13147, 13148, y 13151, con su memoria descriptiva de conformidad a los cuales proyecta ubicar sus dos vías, la existente y la segunda vía aprobada por Decreto del 29 de Julio de 1911, en la Avenida General Mitre entre las calles Crucecita y Sarandí (de Avellaneda) promediándolas con el eje de los jardines construídos por la Municipalidad local en dicha Avenida, de acuerdo a lo convenido entre la Empresa y la indicada autoridad, y

Considerando:

Que las modificaciones proyectadas en la ubicación de las vías encuadran en las prescripciones del Decreto aludido, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa agrega al expediente el documento por el que la Municipalidad de Avellaneda otorga el permiso para la nueva ubicación,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memoria descriptiva de referencia que presenta la Compañía de Tranvías de Buenos Aires y Quilmes.

Comuníquese, legalícense los planos, tómese razón y pase a la respectiva Sección de Control, a sus efectos.

P. Nogués.

Noviembre 8 de 1912.—Visto el adjunto Formulario de «Estados de trabajos en líneas en construcción» que proyecta la Inspección General de Construcciones Particulares para que sustituya al Nº. 7 que al presente se usa, y

Resultando:

Que el Formulario que se proyecta tiene sobre el que se halla en uso la ventaja de eliminar la consignación que se pide en este de datos prolijos sobre trabajos u obras cuyo estado no es de urgencia conocer mientras se está construyendo una línea; refiriéndose en cambio a las obras de mayor inportancia inmediata y especialmente a la vía concluída y lo que con ella se relaciona;

Que además, no exige tener a la vista ni los planos ni las especificaciones de la construcción de que se trata para tener idea clara y concreta de las obras ejecutadas en el tétmino de tiempo a que corresponde la comunicación y permite la sumación inmediata de los datos numéricos del documento que se remite con los remitidos en el anterior, y

Considerando:

Que las ventajas aludidas son de tal importancia que es evidente la conveniencia de sustituir el actual Formulario Nº. 7 con el proyectado para mejor cumplir el servicio informativo a que se refieren,

SE RESUELVE:

Aprobar el adjunto formulario de «Estado de trabajos en líneas en costrucción proyectado por la Inspección General de Construcciones Particulares; el que en lo sucesivo se empleará en sustitución del Nº. 7 ahora en uso.

Comuníquese y remítanse en oportunidad ejemplares a las Empresas, tómese razón y vuelva a la Inspección General de Construcciones Particulares, a los demás efectos.

P. Nogués.

02252-C-1912.—Noviembre 8 de 1912.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, manifiesta haber dado cumplimiento a lo resuelto en el Nº. 012682-C-1912, por el cual se le autorizaba para que clausurara la estación San Isidro C., para el tráfico de estiércol, de acuerdo a lo solicitado por la Municipalidad de dicho pueblo, y

Teniendo en cuenta:

Que el pedido formulado por la Municipalidad se refería a las «estaciones» de ese pueblo, es decir a la antes citada y a la del ex-Ferrocarril Rosario, y

Considerando:

Que tal pedido está fundado en razones de higiene pública, como así lo reconoce la Empresa, quien no ve inconveniente en proceder a la clausura de la última de las estaciones, siempre que a ella se le autorice,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización de referencia.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

09181-P-911.—Noviembre 8 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, solicita la autorización correspondiente para librar al servicio público la nueva estación «Yrazusta» cuya ubicación fué aprobada por Decreto del 27 de Junio del año último, y

Considerando:

Que las vías se encuentran en buen estado.

Que el edificio de pasajeros así como también los demás servicios e instalaciones telegráficas están terminadas, y

Teniendo en cuenta:

Que en la actualidad faltan terminar algunos detalles para dar por terminadas las obras, pero que no entorpecerán el servicio regular de la Estación,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos para librar al servicio público la estación «Yrazusta» fijándole a los efectos de la completa terminación de las obras el plazo de 30 días.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

015298-P-912.—Noviembre 8 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº P. 2383 y su memoria descriptiva, relativo a la renovación de 44 kilómetros de vía en la línea Central, y

Considerando:

Que las medidas de seguridad y dispositivos adoptados, en lo pertinente, encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta índole,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. P. 2383 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón, fecho archívese.

P. Nogués.

016441-P-911.—Noviembre 8 de 1912.—Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que la Sección de Control correspondiente ha comprobado que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, solo ha construído las marquesinas metálicas a que se refiere la resolución de esta Dirección General de fecha Noviembre 28 de 1911, en las estaciones «Santo Tomé» «Sauce Viejo» «Arocena» y «Monje», de acuerdo con el plano aprobado, y

Considerando:

Que falta aún entre las estaciones «San Fabián» «Oliveros», «Timbúes», «Pedro Araya» «Borghi», «Juan Ortiz» y «Sorrento» de las marquesinas de referencia, y

Teniendo en cuenta:

Que ha vencido con exceso el plazo de 3 meses fijado por la misma Empresa en la memoria descriptiva,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe el plazo improrrogable de 60 días para la completa terminación de las obras a que se refiere la precitada resolución.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

01972-P-912.—Noviembre 8 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que por resolución de esta Dirección General de fecha 11 de Marzo ppdo., se autoriza a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe a construir un galpón para cereales en su Estación «Grutly, y

Considerando:

Que en la Inspección practicada por la Sección de Control respectiva se ha comprobado que las obras no han sido aun empezadas a pesar de haber vencido con exceso el plazo figado por la misma Empresa.

Que también se ha comprobado que en la mencionada estación existen desvíos que no figuran en el plano aprobado y que afectan la ubicación del galpón de referencia,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe el plazo de 20 días para la presentación de un nuevo plano completo del cuadro de la Estación «Grutly» y el de 90 días para la completa terminación de las obras.

Comuníquese, y pase a Ferrocarriles Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

017970-P-912.—Nobiembre 8 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº, 3840 y su memoria descriptiba, relativos a la ubicación de un brete y vía de acceso que se propone construir en su Estación San Carlos Centro línea de Empalme San Carlos a Galvez, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente:

Que las obras se ejecutarán de acuerdo a plano tipos aprobados y apropiados al caso y lo restante conforme al plano presentado sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº, 3840 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

014826-S-912.—Noviembre 8 de 1912.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación la tarifa especial C. 51 para yeso, desde Ingeniero White (desvío Coral y Aramburu) hasta Buenos Aires y La Plata,

Resultando, que si bien la preferida tarifa representa una rebaja en los fletes de yeso cocido o quemado que puede esti-

miarse en 32 % en cambio, para yeso en bruto el premio de $ 8 propuesto resultaría mayor que los generales vigentes,

Considerando:

Que aún cuando la intención de la empresa al emitir la hoja C. 51 ha sido para aplicarla al yeso cocido, se hace necesario que esta aclaración conste en la hoja que tratamos, con lo que se evitará errónea aplicación de la misma y atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa a que se ha hecho referencia, debiendo la empresa recurrente conforme lo establece el Art. 212 del Reglamento General, proceder a su reemplazo por otra, en la que aparezca la aclaración mencionada.

Comuníquese, tómese razón, fecho, vuelva a Comercial para que vigile su cumplimiento.

P. Nogués.

05123-P-912.—Noviembre 8 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que por resolución de fecha 25 de Mar- ppdo., se autorizó al Ferrocarril Provincia de Santa Fe, para que construya un galpón para cereales en su Estación «Nelson», y

Considerando:

Que la Sección respectiva ha constatado que dicho galpón ha sido construído pero no así su correspondiente piso a pesar de haber vencido con exceso el plazo fijado en su memoria descriptiva,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, el plazo de 15 dias para la terminación de la obra de referencia.

Comnníquese, tómese razón, y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

014859-P-912.—Noviembre 8 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la consideración de esta Dirección General el plano N.º 3795 y su memoria descriptiva relativos a la ubicación de una alcantarilla de 4 m. de luz que se propone construir en el km. 70/214 de la línea de Humboldt a Soledad y,

Considerando:

Que la ubicación es conveniente;

Que la obra propuesta tiene por objeto facilitar la circulación de las aguas que se estancan en ese paraje.

Que la alcantarilla se ejecutará de conformidad al plano presentado sobre el que nada hay que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N.º 3795 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

019561-S-912.—Noviembre 8 de 1912.—Visto lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar las rebajas de 25 y 50 % en los fletes de animales en pié, que propone conceder la Empresa del Ferrocarril del Sud, con destino y procedentes de la exposición rural que se celebrará en esta Capital durante los días 3 al 6 de Noviembre próximo, debiendo la recurrente hacer conocer del público esta medida en la forma prescripta por la Ley y Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

03517-P-912.—Noviembre 8 de 1912.—Vista la queja de los Sres. Soler, Muñoz y Hansa, contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte de varias consignaciones que se detallan en el siguiente cuadro:

C. P.	Procedencia	Destino	Kms.	Debió emplear	Empleó	Exceso
3978	Catalinas	Moldes	621	144.15	295.—	150.45
4276	»	»	621	144.15	374.15	230.—
4926	»	»	621	144.15	512 50	368 35
6859	»	»	621	144.15	370 20	226.5
8915	»	»	621	144.15	393.35	249.20
598	Palermo	»	613	143.15	370.20	227.5
1627	»	»	613	143.15	370.20	227.5
3180	Rosario	»	582	164.15	562.—	397.45
3263	»	»	582	164.15	672.—	507.45
510	»	»	582	164.15	518.15	554.—
2343	»	»	582	164.15	631.—	466.45
2405	»	»	582	164.15	537.35	373.20
4353	»	»	582	164.15	394.20	230.5
4627	»	»	582	164.15	535 —	370.45
145	Campana	»	626	168.45	703.—	534.15
211	Río Cuarto	»	270	125.15	37.15	ninguno
19	Cañada Gómez	»	452	150.15	561.55	411.40

y

Resultando:

Que el transporte de las consignaciones de referencia no se efectuó de acuerdo con lo que establece el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones en cuestión fueron trasportadas con el retardo que se menciona en el cuadro que antecede, durante la última huelga de maquinistas.

Comuníquese, tómese razón, fecho archívese.

P. Nogués.

02983-P-912.—Noviembre 8 de 1912.—Vista la queja det Sr. Juan Cruz Domato, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por atraso del tren Nº 190, el día 15 de Febrero ppdo., y

Teniendo en cuenta:

Que el atraso del tren 190 fué ocasionado por la descompostura de la locomotora que lo remolcaba,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y dejar constancia de los hechos.

Comnníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

017754-P-912.—Noviembre 8 de 1912.—Vista la queja dei Sr Enrique Vivot, contra la Empresa del Eerrocarril Buenos Aires al Pacífico, porque nabiéndosele prometido en la estación Ingeniero Malmen, trece jaulas para cargar hacienda el día 25 de Marzo ppdo., solo se le suministraron 11, y

Teniendo en cuenta:

Que por error del personal del tren que conducía dichas jaulas, solo se dejaron 11 que fueron puestas a disposición del recurrente a las 11 a. m. del día convenido, que las otras dos no se las entregaron hasta el día siguiente, y

Considerando:

Que ha habido falta de cumplimiento por parte de la Empresa a lo convenido con el recurrente,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho arnhívese.

P. Nogués.

04741-P-912.—Noviembre 8 de 1912.—Vista la queja de los Sres. Fontana e Hijos, contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 240 despachada de la Estación Once (F C. C. B. A.) a la de Concordia, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del limite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho reglamento prevé las acciones que los recurrentes podrá ejercitar contra la Empresa.

Que este transporte se ha efectuadò durante el período de la huelga de maquinistas,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fue transportada con 745 horas 40 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

08442-P-912.—Noviembre 8 de 1912.—Vista la queja de D. Francisco Hubio contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por habérsele entregado 24 y 1/2 kgs. genero de lana de menos en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 965 de Concordia a Uruguay, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento Geneneral de Ferroaarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuntquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

017099-O-912.—Noviembre 8 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Junio ppdo., en la Estación «Villa Luro» del Ferrocarril Pacífico, el tren Nº 19 del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, arrolló al sujeto Francisco Eguibar, fracturándole ambas piernas, y

Considerando:

Que de las declaraciones tomadas y de las diligencias practicadas, se ha comprobado que el accidente de referencia se produjo única y exclusivamente por imprudencia de la víctima.

Que se hace notar el bandono del personal en que se encontraba la Estación Villa Luro (F. C. P.) al paso del tren del Oeste,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente de referencia se produjo por imprudencia de la víctima.

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico el estricto cumplimiento del Art. 11 de la Ley General de Ferrozarriles.

Comuníquese a ambas Empresas, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

017670-O-912.—Noviembre 8 de 1912.—Visto lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la rebaja de 25 % en los fletes que propone la Empresa del F. C. Oeste, para el transporte de los materiales necesarios con destino a la construcción de un pabellón en el Hospital de Caridad en General Villegas.

Comuníquese, tómese razón, fecho, ar chívese.

P. Nogués.

01693-P-911.—Noviembre 8 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que por resolución de fecha 19 de Julio ppdo. se aprueba el plano y su memoria descriptiva, relativos a la consolidación de las vías de Santa Fe a Barranqueras del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, además de fijar el plazo de 30 días para que se presenten los planos referentes a la renovación de vías entre los Kilómetros 561/700. 563/300 y Km. 278 y las estaciones Cañada Ombú, Crespo y Calchaqui.

Que la Empresa manifiesta en su nota de Agosto último que el proyecto de las obras a que se refiere el plano y memoria aprobados es únicamente el de subsanar deficiencias de altura de la plataforma de la vía en algunos puntos y aumentar a la vez el número de obras de arte para facilitar los desagües de las aguas que erán detenidas por el terraplén, y

Que en lo referente a la segunda parte de la resolución citada, no ve que haya lugar para presentar planos, pues se trata de un simple trabajo de renovación de vías, y

Considerando:

Que el plano y memoria aprobado sólo respectan al levantamiento de vías y construcción de alcantarillas entre La Sabana y el km. 486.

Que lo menos que puede hacer la Empresa para llegar a este resultado es la modificación rasante tal como lo ha proyectado, pero que esta mejora no es suficiente para que los trenes circulen con seguridad, pues los rieles y cambios se encuentran en pésimas condiciones especialmente entre La Sabana y Río Azara.

Teniendo en cuenta:

Que el objeto principal que se persigue en este expediente es mejorar las condiciones de seguridad del tráfico de trenes en la línea de referencia,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe plazo de 90 días para que presente el programa de renovación del material de vía en su línea de Santa Fe a Barranqueras como se dispone en la resolución aludida, debiendo seguir efectuando el trabajo actual de consolidacion de vías y renovación de alcantarillas sin interrupción, y con la mayor diligencia.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

010032-C-912.—Septiembre 12 de 1912.—Vista la queja de los B. García y Hnos. contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de dos consignaciones correspondientes a Carta de Porte Nos. 6121 y 4122 despachadas en la Estación Buenos Aires a la de Atahualpa el día 18 de Mayo ppdo, y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del limite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 224 de dicho Reglamento prevé las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se han efectuado estos transportes, pone de manifiesto el mal servicio por parte de la Empresa como también la negligencia del personal encargado del mismo,

SE RESUELVE:

1º Declarar que las consignaciones de referencia fueron tansportadas con 10 horas 85 minutos de retardo.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su Abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

015139-C-910.—Noviembre 8 de 1912.—Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires dando cumplimiento a lo ordenado por resolución de esta Dirección General presenta para su aprobación el plano Nº. E. II. 880 y su memoria descriptiva relativos al muro de contención que ha construido en la calle Bac e y entre las de Rojas y Añasco, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el plano presentado es la expresión exatas de la obra ejecutada sobre el que nada hay que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. E. II. 860 y su memoria descríptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

4467-O-912.—Noviembre 8 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº. D. I V. 118 y su memoria descriptiva, relativos a la ubicación y detalles de las letrinas que se propone construir en su Estación Ingeniero Brian.

Resultando:

Que de lo informado por la Dirección General de Obras de Salubridad se desprende que las letrinas proyectadas carecen de los requisitos principales aconsejados por la higiene, pués en ellas se suprime el empleo de agua, no se colocan sifones y las ventilaciones proyectadas son deficientes,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires el plazo de diez días para que presente nuevos planos de las letrinas de referencia, debiendo proyectarlas de conformidad con las observaciones formuladas por la Dirección General de Obras de Salubridad.

Comuníquese y pase a Ferrocarriles particulares.

P. Nogués.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO: Audiencias é Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos	JUEZ	ALCALDE	HORARIO: Audiencias é Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos
1a	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Miércoles y Sábados de 9 a 11 a. m.	Juan F. Bruzzone...	José D. Andrea....	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.
2a	Moreno 333			Florencio Lanús....	Ludovico Morando.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.
3a	Sulpacha 725			Carlos Hillner......	José F. Cancela	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m.
4a	Méjico 984			Angel Gazcón.....	S. Guaglianone...		
5a	Viamonte 1668	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Angel Giménez.....	Fernando L. Villafañe	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.
6a	Méjico 1824				José Portes.......	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
7a	Tucumán 2067	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan F. Pascualetti..	Enrique Podestá....	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
8a	Venezuela 2015			M. Díaz de Vivar...	Víctor Stella......	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 a. m.
9a	Paso 479	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Lunes y Viernes de 7 a 10 a. m.	Víctor Bence......	Celestino Peverelli.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
10a	24 de Noviembre 1390	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 p. m. a 1 a. m.	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 a. m.	Justo L. Sobrero. ..	Francisco Cella.. .	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.
11a	Billinghurts 455	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Días hábiles de 1 a 4 p.m.	P. Sáenz Samaniego.	José Cavagnaro....	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
12a	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Juan Ortiglia.......	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.
13a	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 $^1/_2$ a 9 $^1/_2$ a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 $^1/_2$ a 11 a. m.	José M. Nevares....	Santiago Beretta...	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.
14a	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.		José R. Campos. ..	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.
15a	Charcas 1877			Juan A. Pradere....	Horacio Astorga....		
16a	Humberto 1º 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Francisco Otegui..	Miguel Molignano..	Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Martes y Sábado de 8 a 10 a. m.
17a	Berutti 1067	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 a. m.	Martes y Sábados de 8 a 10 a. m.	Pablo Barrere.....	Gabriel Pravas.....	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes y Sábado de 1 a 2 p. m.
18a	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova...	José Vignoli.......		
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Fortunato J. Cichero.	Jacinto Izetta......	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
20a	Crucero 1088			Enrique J. Meinke	Pilade Vatuone.....	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.
21a	Anchorena 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Guillermo C. Pasman	A. Corti Real......	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.
22a	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes de 7 a 9 p. m. y Sábados de 8 a 10 p. m.	Carlos Balcarce....	Carlos Falchi.......	Martes y Sábados de 8 a 11 a. m.	Jueves de 9 a 11 a. m.
23a	Juramento 2375			Hugo Sinistri......	Adolfo P. Caprile...	Martes, Jueves y Sábado de a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.
24a	San Carlos 4175	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Dermidio Latorre...	Bartolomé Spotorno		
25a	E. Bonorino 61	Lunes, Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Lunes y Viernes de 3 a 5 p. m.	Santiago B. Cruz...	José Riglos........	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.
26a	Segurola 58			E. A. Finochietto .	J. B. Ricagno......		
27a	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 9 p. m.	Zenón Aguilar.....	José Sabino........	Martes. Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 9 p. m.
28a	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Eduardo R. Taladrid	José R. Sanguineiti.		
29a	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Mario Seeber.......	Luis Sueldo Llanos.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.
30a	Bucarelli 2806	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 6 p. m.	Julio Ibarborde....	Genaro Cueto......	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.
31a	Yatay 828	Lunes, Martes y Jueves de 9 a 11 p. m.	Lunes, Martes y Jueves de 7 a 9 p. m.	Pedro C. Fajés	Juan A. Vanchi....		
32a	Isabel la Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Juan A. Fernández .	Juan A. Olmos.....	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0. 10
Número atrasado	»	0. 20
Número atrasado de más de un mes	»	0. 50
Semestre	»	6. 00
Año	»	12. 00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y de las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3. 50 por entrega mensual.

Compañía General de Carruajes

Sociedad Anónima

Cangallo 2553

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Noviembre de 1912, a las 3 pasado meridiano, en su nuevo local, calle Castro 950.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de tres Directores y dos Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Proyecto para el mejor desarrollo social.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los Sres. Accionistas, que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea en la Tesorería de la Compañía, San Martín 132, entre piso, para obtener el boleto de entrada. — Enrique Schlieper, Tesorero Secretario.

5 Noviembre Nº 970-v-22 noviembre.

Asociación Protectora de Jóvenes Argentinas

Paraguay 4060

Se invita a los socios de la «Asociación Protectora de Jóvenes Argentinas», a la Asamblea Ordinaria que celebrará el 21 del corriente a las 5 p. m., en su local social, calle de Paraguay número 4060, para tratar la siguiente:

Orden del día

I Lectura de la Memoria y Balance del ejercicio fenecido el 31 de Agosto ppdo.

II Renovación de la Comisión Directiva. — La Secretaría.

12 Noviembre Nº 35 v-21 noviembre.

Frigorífico Armour de La Plata

Asamblea General

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el Miércoles 27 de Noviembre, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad calle Bartolomé Mitre, con el fin de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación del Balance y Memoria del primer ejercicio.

2º Elección de tres Directores titulares y un Suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Siendo esta la segunda convocatoria, se hace saber a los señores Accionistas que los mismos boletos de entradas retirados para la primera servirán para ésta nueva..

R. Wffardeubergh.

12 Noviembre Nº 26 v-14 noviembre.

COMPAÑÍA SANSINENA DE CARNES CONGELADAS

132 SAN MARTÍN 132

Estatutos aprobados Sept. 26 de 1891

Capital autorizado y realizado $ 4500000 o/s.

BALANCE DEL MES DE SEPTIEMBRE 1912

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja y Bancos	403 69	324473 62
Inmuebles, Frigoríficos, etc.	5039458 52	2700900 03
Acciones varias Sociedades	9100 —	1820 —
Varios deudores y suspensos	335186 99	587575 16
Haciendas y útiles	62600 87	1115105 38
Mercaderías	1163384 33	
Conversión	2008998 49	
	8619132 89	4729874 19

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital: Acciones ordinarias	3000000 —	
Capital: Acciones preferidas	1500000 —	
Debentures 5%.	1104768 —	
Fondo de reser.	175354 73	
Fondo de previsión	444085 80	
Fondo de segs.	250000 —	
Fondo de ensanches y mejoras	500000 —	
Utilidades sobre tierras vendidas		163969 80
Dividendos a pagar	1021 21	
Varios acreedores y suspensos	1618347 13	
Ganancias y pérdidas	25556 02	
Conversión		4565904 39
	8619132 89	4729874 19

Theor. de Bary, presidente.—Lino Landajo, gerente.—J. Whilmore Mace, subgerente contador.—Ed. Mérian, síndico.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1912

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº. 65-v-14 noviembre.

BANCO PREVISOR DE AHORRO

Sociedad Cooperativa Limitada

Avenida de MAYO Nº 1066

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 22 de Febrero de 1905, y sus reformas en 11 de Agosto de 1906, 8 de Enero de 1908 y 11 de Junio de 1912.

Capital autorizado	$ m/n	5000000
Suscripto	« «	240000
Realizado	« «	226850

Balance Mensual al 31 de Octubre de 1912

Publicado de acuerdo con el Artículo 360 del Código de Comercio

ACTIVO	$ m/n
Acciones	4760000 —
Agentes y corresponsales	38999 86
Accionistas	13150 —
Caja y Bancos	33134 43
Comisiones a amortizar	24519 32
Instalaciones, propag., refm.	46975 82
Obligaciones a cobrar	8597 —
Préstamos hipotecarios y para construcciones	7?3250 —
Gastos generales	18056 93
Suscriptores Cert., A. y B.	1520300 55
Comisiones Cert., A. y B.	1679 34
Depósitos en Garantía	1100 —
Muebles y útiles	5783 94
Varias Cuentas	15398 25
	7210955 44

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	5000000 —
Certificados Emitidos A. y B.	2044500 —
Caja de Ahorros	48752 68
Cuotas a reembolsar Certf. A. y B.	11795 52
Cuotas a devolver Sn. Rta. personal	2721 —
Ingresos, Intereses, multas, etc.	50680 42
Intereses a pagar, dividendos B impagos	7215 17
Varias Cuentas	45290 65
	7210955 44

S. E. u O.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1912.

A. C. da Costa, presidente.—O. A. Oneto, gerente.—Eduardo J. Rivas, contador.—Luis Llonch, síndico.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 56-v-14 noviembre.

Banco Francés del Río de La Plata

Se avisa a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Diciembre de 1912, como último día para el pago de la séptima cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie G.—**El Gerente.**

28 Septiembre.—Nº 608-v-30 diciembre.

Banco Francés del Río de La Plata

Se avisa a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Diciembre de 1912, como último día para el pago de la tercera cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie H.—**El Gerente.**

28 Septiembre.—Nº 607-v-30 diciembre.

Compañía de Tramways de Buenos Aires y Quilmes

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria anunciada para el 29 del corriente, por falta de quórum, se cita a los Sres. Accionistas para el día 14 de Noviembre próximo, a las 3 y 30 p. m., en la calle Brasil Nº 731

Orden del día:

1º Consideración sobre la memoria y balance del octavo ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de un síndico y un suplente, en reemplazo de los salientes.

Se hace notar que siendo esta la Segunda Convocatoria, la Asamblea tendrá lugar con cualquiera que sea el número de acciones representadas. (artículo 18 de los Estatutos).—Buenos Aires, 30 de Octubre de 1912.—El secretario.

31 Octubre.—Nº 937-v-14 noviembre.

Sociedad Pescadora «La Porteña»

Administración — Sarmiento 875

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Noviembre próximo, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, Sarmiento 875.

Objeto de la Convocatoria

1) Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1912

2) Renovación del Directorio.

3) Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4) Tratar de la marcha futura de los negocios de la Sociedad.

5) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la presente asamblea. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1912. — El Secretario.

5 Noviembre—Nº 955-v-25 novbre.

COMPAÑÍA DE TRAMWAYS ELÉCTRICOS DEL SUD

SOCIEDAD ANÓNIMA

Puentecito 403

Aprobada por decreto del S. Gobierno Nacional de fecha 5 de Julio de 1905 y Octubre 19 de 1906

Balance mensual de saldos al 31 de Agosto de 1912.

Publicado de acuerdo con el artículo 360 del Código de Comercio

ACTIVO	$ m/n
Acciones	1 001 500 —
Bancos	114 369 93
Caja	7 159 46
Via permanente y línea aérea	1 778 406 11
Cable alimentador	174 722 12
Tren rodante	1 068 257 85
Estaciones	330 345 67
Puente Riachuelo	370 109 08
Inmuebles	264 301 52
Materiales y útiles generales en depósito	228 154 66
Muebles, útiles y herramientas	86 662 16
Títulos en depósito	29 610 —
Concesión	173 200 —
Bco. Provincia C. títulos en custodia (Art. 13 Estatutos)	50 000 —
Varias cuentas	54 800 37
	5 731 598 93

PASIVO	$ m/n
Capital subscripto 3 000 000, realizado 2 998 850, autorizado	4 000 000 —
Obligaciones de capital 5% de interés	1 010 061 82
Directorio	50 000 —
Fondo de reserva	5 249 87
Fondo de previsión	13 124 69
Varias cuenta	653 162 55
	5 731 598 93

Ireneo Cucullu, vicepresidente.—J. C. Argüello, subgerente.—P. Lacau, secretario.—F. Emilio Farías, p. contador.—Santiago Capdepont, síndico.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

Nº. 62-v-14 noviembre.

The New Zealand & River Plate Land Mortgage Co. Ld.

CÍA. DE HIPOTECAS DE TIERRAS DE NUEVA ZELANDIA Y RÍO DE LA PLATA LDA. DE LONDRES.

Autorizada el 5 de Febrero de 1889

Balance trimestral al 31 de Octubre de 1912 de la Sociedad en Buenos Aires

Bmé. Mitre 467

DEBE	c l	$ o/s
Bancos	1632 56	26322 18
Bienes raíces		30000 —
Metalización	12750 44	
Préstamos hipotecarios		6257400 —
Varios deudores	54 50	438 79
	14437 50	6314160 97

HABER	c l	$ o/s
Oficina de Londres		6184931 47
Intereses		117405 52
Varios acreedores	14437 50	6213 79
Metalización		5610 19
	14437 50	6314160 97

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1912.

John C. Zimmermann, director local.—J. H Sykes Wright, contador.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

Nº 59-v-14 noviembre.

Compañía Nacional de Caseína

Convocatoria

Por disposición del Directorio de esta Sociedad, se hace saber a los señores accionistas, que el día 23 de Noviembre de 1912 a las cuatro de la tarde, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio y el artículo 31 de los Estatutos, en el local de esta Sociedad, Suárez 1561, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Deliberación sobre la Memoria, Balance General y distribución de Utilidades y su aprobación.

2º Elección de 2 Directores Titulares y 1 Director Suplente por 3 años.

3º Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente.

4º Lectura y aprobación del Acta, correspondiente a la presente Asamblea o en su defecto, designará la Asamblea una comisión de dos Accionistas presentes, para que éstos en unión del Presidente, Director, Gerente y el señor Inspector de Justicia que asista al acto, la lean, aprueben, y suscriban al terminarse de labrar.

Los Sres. Accionistas deberán depositar cinco días antes de la Asamblea sus acciones, en la Gerencia, calle Suárez 1561, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos. — José C. Besalú, Director Gerente.

10 Noviembre Nº 16-v-23 noviembre.

Mercados Generales de Haciendas de la Provincia de Buenos Aires

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el sábado 23 del corriente, a las 4.30 p. m., en el local del Directorio, San Martín 159 y en la que deberá tratarse la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria Administrativa y aprobación del Balance General al 31 de Octubre de 1912.

2º Nombramiento de dos directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los señores Juan Ortiz de Rozas hijo, Arthur Nottebohm, Alfonso Aust y Julio C. Figueroa, que han terminado su mandato.

3º Nombramiento de síndico y suplente por un año, en reemplazo de los señores Carlo de Alzaga y César C. Corti.

4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, subscriban el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1912. — El Gerente.

7 Noviembre—Nº 995-v-23 noviembre.

Sociedad Anónima «Piedra Arenisca»

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1912, a las 4 p. m., en su local de la calle Sarmiento número 459, piso 4º, para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 6º ejercicio económico de la Sociedad terminado al 30 de Septiembre último,

2º Elección de tres Directores Titulares por dos años y dos Suplentes por un año, por expiración del mandato, de acuerdo con lo que dispone el Art. 17 de los Estatutos y elección de Síndico por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota — Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el Art. 35 de los Estatutos, para tener acceso a la Asamblea, deberán presentar sus acciones con dos días de anticipación al designado para la misma y tres días si son certificados o recibos provisorios. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1912. — El Gerente.

13 Nov.—Nº 49-v-30 noviembre.

UNION COMERCIANTES

COMPAÑÍA DE SEGUROS

783 - CANGALLO - 783

Capital a emitir .... $	500000 —
» emitido y realizado .... »	299800 —
» emitido y a realizar .... »	200200 —

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por decretos del 16 de Diciembre de 1904, del 23 de Abril de 1906 y del 8 de Julio de 1908

Balance de Saldos al 30 de Septiembre de 1912 correspondiente al 1er. trimestre del 8º Ejercicio de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 5125

DEBE	$ m/n	$ m/n
Acciones		
5000 acciones en cartera y por emitir mitad de la 3ª, 4ª y 5ª serie		500000 —
Accionistas		
Cuotas a cobrar sobre 5000 acciones emitidas de la 1ª, 2ª y mitad de la 3ª serie		200200 —
Gastos de instalación		1 —
Muebles, útiles e impresos		4198 34
Títulos en garantía		110000 —
Acciones Coop. Telefónica		200 —
Obligaciones a cobrar		79260 35
Patente y sellos		2310 42
Reaseguros estornos y anulados	60 61	28022 66
Comisiones y descuentos	453 44	2834 34
Propiedad calle Chacabuco y Alsina		370820 —
Liquidación de siniestros		1339 75
Siniestros incendios 7º ejercicio		9866 51
» » 8º »		2849 57
Títulos de renta		46992 25
Gastos generales sección incendio		10749 01
» » granizo		14966 02
Deudores capital	113 74	13891 49
Deudores de campaña		23550 32
Varios deudores granizo		31207 45
Caja		540 46
Conversión	754 61	
Cuenta corriente	681 27	
Bancos		48435 07
Ganancias y Pérdidas		17277 46
	2063 67	1519512 47
HABER		
Capital		
A emitir		
5000 acc. a emitir de la 3ª serie y la 4ª y 5ª serie $ 500000		
Emitido y realizado		
60 % sobre acciones emitidas de la 1ª, 2ª y mitad de la 3ª serie .... $ 299800		
Emitido y a realizar		
40 % sobre 5000 acciones emitidas de la 1ª, 2ª y mitad de la 3ª serie .... $ 200200		1000000 —
Títulos en depósito		110000 —
Fondo de reserva general		30519 21
Fondo de reserva extraordinaria		19466 75
Fondo de previsión sección incendio		95000 —
Fondo de previsión sección granizo		90000 —
Fondo para siniestros		10000 —
Fondo especial		20000 —
Intereses descuentos y alquileres		6733 48
Primas sección incendio	2063 67	51703 78
Primas sección granizo		6365 30
Dividendo a los accionistas		333 —
Siniestros liquidados granizo		1008 —
Conversión		1714 96
Varios		701 05
Acreedores varios		46511 70
Cuenta corriente		22665 94
Siniestros liquidados incendio		789 29
	2063 67	1519512 47

Miguel Maiztegui, presidente.—P. Iglesias, gerente.—P. Payade, contador.—Vº Bº Aquilino Puerta, síndico.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 57-v-16 noviembre.

Sociedad Anónima Acopiadora de Frutos y Colonizadora Armand Dreyfus Cía., Ltda.

Se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Noviembre de 1912, a las diez de la mañana, en el local de la Sociedad Reconquista 316,

Orden del día:

Auméntase el capital social a la cantidad de quinientos mil pesos 500.000 m n, modificándose el Art. 5º de los Estatutos en la forma siguiente: Art. 5º El capital social es constituído por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional, cada una. De las cinco mil acciones, tres mil han sido ya suscritas y realizadas, formando las acciones ordinarias actualmente en circulación. Las dos mil acciones restantes, serán acciones privilegiadas que gozarán de un interés del seis por ciento anual. Estas acciones gozarán del derecho de prelación en la distribución de los beneficios sociales, así como en el caso de liquidación de la Sociedad.

Las acciones o recibos de ellas por algún Banco de la República, deberán ser presentadas en la Gerencia de la Sociedad con tres días a lo menos de anticipación, al día fijado para la Asamblea.— El Directorio.

31 Octubre.—Nº 939-v-16 noviembre.

"MITRE"

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 18 de Agosto de 1908

INVENTARIO Y BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1912 — 4º EJERCICIO DE LA COMPAÑÍA AÑO 1911-1912

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria en fecha 25 de Octubre de 1912 (2ª Convocatoria)

ACTIVO	$ m/n
Acciones	800000 —
Accionistas	100300 —
Caja	893 71
Bancos y Títulos de Crédito.	117620 15
Agencias	37500 —
Impresos	1563 02
Gastos de instalación	2460 99
Muebles y útiles	4314 17
Patente	1500 —
Deudores por Premios	12788 08
Comisiones adelantadas	5585 84
	1084525 96

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Reserva legal	1756 81
» Riesgos en curso...	10000 —
» Siniest. en c/ de liq...	12000 —
Comisiones y cuent. a pagar	60652 91
Cuenta nueva	116 24
	1084525 96

Angel Pacheco, vicepresidente 2º.—R. E. Canessa, gerente.—Antonio Orlando, contador —Vº. Bº. José Gambin, síndico.

Ganancias y Pérdidas

DEBE		$ m/n
Impresos 20 % s/	$ 1953 77	390 75
Gastos de Inst. 20 % s	» 3076 23	615 24
Muebles y útiles. 10 % s	» 4793 52	479 35
Com. e Inspección de Ages...		95259 91
Impuestos y sellos		1049 44
Patente		3075 —
Propaganda		3789 33
Gastos generales		4567 41
Alquileres		3360 —
Sueldos		16705 —
Siniestros		160742 29
Anulaciones y Estornos		7659 70
Reaseguros Pasivos		6814 93
Cuenta Nueva (ganancia líq.)..		116 24
		304624 59

HABER	$ m/n
Premios	273769 73
Reserva de Previsión	18000 —
Fondo para futura integración de Capital	10000 —
Reserva extraordinaria	1000 —
Intereses y descuentos	1506 45
Cuenta Nueva	348 41
	304624 59

Angel Pacheco, vicepresidente 2º.—R. E. Canesa, gerente.—Antonio Orlando, contador.—Vº. Bº. José Gambin, síndico,

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.

N. 54-v-16 noviembre.

Compañía Argentina Auto Trasportes (en liquidación)

Licitación

Llámase a licitación, por el término de quince (15) días, contados desde la fecha, para la compra de todo el activo de la Compañía. Las propuestas deberán presentarse a la Gerencia, calle Solís 1815, en pliegos cerrados, y serán abiertas el día diez y nueve (19) del corriente, a las tres (3) pasado meridiano, en la misma Gerencia, en presencia de los interesados que quieran intervenir al acto, reservándose el Directorio de eligir la propuesta que crea más conveniente, o rechazarlas todas. El Gerente suministrará a los interesados todos los datos que al efecto le fueran solicitados. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1912. — El Secretario.

5 Noviembre, Nº 971-v-16 noviembre.

Sociedad Anónima

«CERES» COMPAÑÍA DE SEGUROS

Rivadavia 1695

Autorizada por Decreto del S. Gobierno Nacional, de fecha 1º de Agosto de 1912

Capital autorizado: $ 1000000 — m/n, dividido en 10 series de 1000 acciones de $ 100 c/una.

Capital suscrito: $ 400000 — m/n, serie (1ª a 4ª) Capital realizado $ 233100 — m/n

Balance de comprobación al 30 de Septiembre de 1912

(1er. trimestre del 1er. ejercicio)

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Capital		1000000 —
Acciones	600000 —	
Accionistas	166900 —	
Banco Español.	233100 —	
	1000000 —	1000000 —

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1912.

Cayetano Sánchez, presidente.—P. C. Alvarez, administrador.—M. Santos, contador.—Adolfo Villatte (hijo), síndico.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

Nº 66-v-16 noviembre.

M. S. Bagley y Cía., Ltda.

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones, para llevar a cabo la Asamblea convocada para el día 8 de Noviembre en curso, se cita a los señores Accionistas, por segunda vez a Asamblea, la que tendrá lugar el día Viernes 22 de Noviembre de 1912, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con la orden del día ya publicada.

Se previene a los señores Accionistas que esta Asamblea se celebrará, cualquiera que sea el número de Accionistas que se hallen representados en ella.— El Gerente.— El Secretario.

8 Noviembre.—Nº 3-v-22 noviembre.

Franklin y Herrera Limitada

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 43, de los Estatutos Sociales, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día lunes 13 de Noviembre de 1912, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre, Nº 430, para considerar la siguiente:

Orden del día:

Resolver la repartición de un dividendo interino a cuenta del resultando del primer balance general a efectuarse el 30 de Junio de 1913».

De acuerdo con el Art. 33, de los Estatutos se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre Nº 430, antes de las 4 p. m., de la víspera del día fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1912. — El Directorio.

2 Noviembre. Nº 942 v-18 noviembre.

BANCO POPULAR ARGENTINO

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (LIMITADA) — BARTOLOMÉ MITRE 370

—— BUENOS AIRES ——

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 25 de Abril de 1887

Capital autorizado a emitir $ 10000000.— pudiendo ampliarse hasta $ 50000000 m/n.

BALANCE SEMESTRAL DE SALDOS al 31 de Octubre de 1912

DEBE			$ o/s	$ m/l
Acciones				9867500 —
Caja: Existencia	146286 11	6849041 80		
En otros Bancos	121373 61	910343 92		
Corresponsales en el Exterior	6011 48		273671 20	7759385 72
Descuentos:				
Documentos		20054648 05		
Adelantos en Cta. Cte.		4431595 28		
Hipotecas	236400 —	2041357 47		
Hipotecas amortizables	176280 —	3997889 90	412680 —	30525490 70
Casa del Banco				1001785 44
Muebles y útiles				69267 71
Gastos Generales				207832 62
Títulos en depósito			375285 —	21428225 60
Valores al cobro				2235316 69
Conversión y diversos			12500 —	653580 83
			1074136 20	73748385 31
HABER				
Capital suscrito:				
493.375 acciones series A. B. C. D. E. F. G. H. I. y J.				9867500 —
Capital cobrado				9784448 —
Fondo de reserva		4892245 —		
Fondo de reserva a integrar		41505 —		
Fondo de previsión		200000 —		
Fondo de garantía Div. Futuros		64524 64		5198274 64
Fondo de auxilios al personal				177430 92
Depósitos a la vista y a plazos			147662 61	18602818 49
Obligaciones de Capital:				
Series B. G. 7 1/2 %		600000 —		
» C. D. H. 7 %		1300000 —		
» B. D. E. F. 6 %		1500000 —		3400000 —
Obligaciones de Capital en el Exterior 5 % 1911			500000 —	
Amortización Hipotecas Amortizables			3508 63	1225450 13
Intereses y Descuentos, Comisiones, etc.			631 05	1689370 19
Depósitos en Custodia	338330 —	15826676 60		
Títulos en Garantía	36955 —	5601549 —	375285 —	21428225 60
Depositantes de valores al cobro				2235316 69
Conversión y Diversos			47048 91	139550 65
			1074136 20	73748385 31

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1912.

Emilio Frers, presidente.—Horacio J. Ferrari, director secretario.—Justo P. Sáenz gerente.—José Bonavita, contador.—Antonio M. Lynch, síndico

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 60-v-16 noviembre.

Sociedad Anónima

ESTANCIAS CECILIO LÓPEZ Lda.

Oficina: CHILE N.º 1029

Autorizada por el Superior Gobierno en Marzo 14 de 1910

Capital autorizado, subscripto y pagado $ 20000000 — m/n

Practicado en cumplimiento del artículo 360 del Código de Comercio

Balance trimestral de saldos al 30 de Septiembre de 1912

3.er Trimestre del 2.º Ejercicio

DEBE	$ m/n
Establecimientos en Explotación	1457224 24
Campos y Propiedades	20237940 —
Haciendas	1609591 57
Caja y Bancos	267046 89
Títulos y Acciones	2869420 —
Muebles y Utiles	30243 50
Varios Deudores	868219 53
Gastos Generales	254100 25
Intereses y Descuentos	986367 36
Gastos de Constitución	87200 50
Contratantes de arrendamientos	328976 —
	28996329 84

HABER	$ m/n
Capital	20000000 —
Alquileres y Arrendamientos	198064 52
Varios Acreedores	7093834 27
Dividendos	400000 —
Fondo de Reserva	10000 —
Fondo de Previsión	25000 —
Directorio	65000 —
Contratos de Arrendamientos	328976 —
Ganancias y pérdidas	875455 05
	28996329 84

S. E. u O.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1912.

Cecilio López, presidente.—J. Cecilio López, director.—A. L. Domínguez, síndico.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº. 55-v-16 noviembre.

HANSA SOCIEDAD DE MINAS

SOCIEDAD ANÓNIMA

MAIPU 463 - Buenos Aires

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno Nacional con fecha 27 de Febrero de 1909

Capital autorizado $ o s 1000000 — Capital suscripto e integrado $ o s 400000

Balance General al 30 de Junio de 1912

Aprobado en la Asamblea General de accionistas del día 25 de Octubre de 1912

ACTIVO	$ o s	$ c l
Caja y Bancos	146 88	8628 03
Pertenencias mineras	250650 36	
Terrenos		3756 75
Edificios		109094 91
Túneles		45001 —
Montes		1 —
Instalaciones		1 —
Caminos y cercos		1 —
Rodados		1000 —
Muebles		1000 —
Materiales		42839 21
Instalación del pozo grande		117000 —
Maquinarias		111156 72
Acciones en depósito	6000 —	
Almacén «Los Cóndores»		41250 11
Mineral flotante y en existencia		227430 06
Conversión	288855 10	
	545652 34	708159 79
PASIVO		
Capital	400000 —	
Reserva	12145 33	
Reserva especial	17125 77	
Varias cuentas		29251 09
Varios acreedores	44381 39	22419 85
Acciones del Directorio	6000 —	
Conversión		656488 85
Ganancias y Pérdidas	65999 85	
	545652 34	708159 79

Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ o s	$ c l
Gastos generales		23039 02
Intereses		658 04
Remuneración a empleados		7000 —
Depreciaciones de las cuentas:		
Edificios, rodados, muebles, maquinarias e instalación del pozo grande		38480 10
Conversión	30437 95	
Saldo de la ganancia	65999 85	
	96437 80	69177 16
HABER		
Saldo del año pasado	35409 40	
Mineral	60946 28	
Intereses	82 12	
Conversión		69177 16
	96437 80	69177 16

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1912.

L. Koennecke, presidente.—O. Friederichs, secretario.—P. Chilibroste, síndico.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº 50-v-16 noviembre.

"LA RURAL"

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS

DOMICILIADA EN BUENOS AIRES, CALLE CANGALLO Nº. 555

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación del 25 de Julio 1894

Capital realizado........$ c l 2.000.000 —

En 4.000 Acciones Series "A" B" C" y D"

Balance trimestral de «La Rural» al 30 de Septiembre de 1912

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones a emitir		500000 —
Caja y Bancos	5667 95	42172 73
Conversión		72496 89
Valores en garantía		100000 —
Varias cuentas	47387 38	4335616 40
	53055 33	5050286 02

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital autorizado		2500000 —
Conversión	31898 65	
Dividendo ejercicio 17º		400 —
Valores depositados		100000 —
Varias cuentas	21156 68	867769 42
Reservas varias		1543100 39
Ganancias y pérdidas, ejer. 18º		39016 21
	53055 33	5050286 02

S. E. ú O.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1912.

James Begg, vicepresidente.—A. Heine, gerente.—Henry Isaacs, contador.—Emilio Frers, síndico.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 64-v-16 noviembre.

BANCO FAMILIAR

SOCIEDAD COOPERATIVA ANÓNIMA (LDA.) DE CRÉDITO, EDIFICACIÓN Y AHORROS

Autorizada en Mayo 29 de 1907 — Domicilio: CORRIENTES 729

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1912

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Acciones preferidas			
Cuotas a cobrar		4260 —	
Acciones ordinarias			
Cuotas a cobrar		147331 —	151591 —
Constitución e Instalación			1492 09
Muebles y útiles			1875 43
Caja			
Existencia en efectivo		5308 99	
Banco de la Nación Argentina			
Depósito en cuenta corriente		3000 —	8308 99
Préstamos hipotecarios con Acc. Ord. A		84886 83	
» » » » » C		147136 —	232022 83
Propiedades vendidas A		21118 74	
» » B		62475 34	83594 08
Obligaciones a cobrar			7075 —
Acciones en garantía			37550 —
Impresos			41 60
Patente, gastos generales, sueldo del personal y alquileres			4842 90
Amortización de acciones Ord- C			2614 —
Préstamos personales			2325 —
Intereses anticipados			437 78
			533770 70
PASIVO			
Capital acciones fundadoras			
Autorizado	$ 100000 —		
Subscripto y realizado, 4000 acciones series 1a a 4a		100000 —	
Capital acciones preferidas			
Ilimitado			
Subscripto, 5167 acciones series 1a a 63a			
Realizado	$ 124915 —		
A realizar	» 4266 —	129175 —	
Capital acciones ordinarias			
Ilimitado			
Subscripto, 7579 acciones series 1a a 62a			
Realizado	$ 42144 —		
A realizar	» 147331 —	189475 —	418650 —
Fondo de reserva			5008 68
Obligaciones a pagar			10000 —
Cuentas corrientes			73510 86
Directorio y síndico			1905 75
Iniciador y fundadores			1882 42
Accionistas			17038 42
Ganancias y pérdidas			1000 —
Multas			229 45
Intereses			4194 08
Comisiones y derechos varios			251 04
			533770 70

Buenos Aires, Octubre 28 de 1912.

Luis Peluffo, vicepresidente.——Domingo E. Vacarezza, director gerente.—Alfredo L. Pignone, tesorero.—Julio Gerding, contador. Vo Bo, B. A. Sarmiento, síndico.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 68-v-14 noviembre.

"LA UNION"

SOCIEDAD ANÓNIMA

FUNDICIÓN Y TALLERES

Calle Corrientes 4056-82

Fecha de autorización de la Sociedad: Abril 7 de 1906

Capital autorizado, realizado y subscripto $ m/n 700.000 —

Balance mensual de comprobación al 30 de Septiembre de 1912

DEBE	$ m/n
Caja	504 40
Terrenos y edificios	582652 15
Maquinarias, modelos muebles y útiles	264955 71
Mercaderías y materias primas	225251 98
Acciones	316 —
Gastos de explotación	13493 42
Varios deudores y obl. a cobrar	78234 13
	1165407 79

HABER	$ m/n
Capital autorizado, realizado y subscripto	700000 —
Obligaciones: 2000 obligaciones al portador al 7 % de interés anual	200000 —
Fondos de Reserva	154589 25
Cuentas a pagar	109073 13
Ganancias y Pérdidas	1745 41
	1165407 79

H. H. Leng, presidente. — Einar Rasmussen, secretario.—V. G. G. Scroggie, síndico

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el art. 64 del Acuerdo 1908, de la Inspección General de teniendo esta autorización el alcance Reglamentario de 17 de Noviembre de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 67-v-14 noviembre.

CRISTALERIAS RIGOLLEAU

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle TACUARI N. 653 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de Diciembre 19 de 1906 y Noviembre 3 de 1910

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1912

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Obligaciones hipotecarias en cartera	174000 —	
Adquisición de la Industria, patentes y derechos	182752 46	
Terrenos, edificios y desvío F. C.	536060 82	798 17
Maquinarias, herramientas, hornos y anexos, muebles y útiles	513412 96	37905 29
Carros, caballos y guarniciones		9350 —
Materias primas, combustible, materiales de construcción y fabricación, embalaje y forrajes	186811 67	487662 83
Inventario de productos al 31 de Diciembre de 1911		359659 29
Caja y Bancos	0 66	13430 78
Letras a cobrar		32933 74
Acciones en depósito y Títulos	56000 —	414 —
Deudores	598 02	159019 55
Cuentas de gastos	42311 51	901823 42
Conversión	113119 97	
	1799068 07	2002997 07
PASIVO		
Capital autorizado, subscripto y realizado	750000 —	
Obligaciones hipotecarias al 8 % interés anual	750000 —	
Fondo de reserva legal	4263 89	
Fondo de amortización	124312 69	
Directores: acciones en depósito	50000 —	
Letras a pagar	31600 79	165393 78
Acreedores	74363 81	43541 05
Venta de productos		1536971 40
Ganancias y pérdidas	14526 89	
Conversión		257090 84
	1799068 07	2002997 07

G. Fourvel Rigolleau, presidente.—J. M. Lorentz, contador.—M. Piñeiro Sorondo, síndico.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo 1908, de la Inspección General de Reglamentario de 17 de Noviembre de Justicia.—*Diego González*, jefe.

No 69-v-14 noviembre.

BANCO DEL PROGRESO

Sociedad Anónima

TUCUMÁN 1313

Gran Compañía Constructora de Obras Públicas y Particulares

Compra, edifica, vende terrenos, etc.

Autorizado por el S. G. de la Nación por Decreto de Enero 7 de 1911

Capital autorizado ..... $ 1000000 —
« subscripto ..... « 659100 —
« realizado ...... « 526590 —

Balance mensual al 31 de Octubre de 1912

DÉBITOS	$ m/n
Saldo ejercicio anterior	10592 54
Capital a subscribirse	340900 —
Accionistas (cuotas impagas)	132510 —
Inmuebles del Banco (costo)	773432 12
Gastos de Inst. y propaganda	3171 76
Muebles y útiles	2665 14
Gastos generales	15537 72
Deudores	2375 —
Comisiones	1528 —
Obligaciones a cobrar	2500 —
Edificaciones	20 —
En Banco Germánico de la A. del Sud	136791 01
En caja	5062 41
	1427086 60

CRÉDITOS	$ m/n
Capital nominal	1000000 —
Acreedores	420503 —
Inmuebles del Banco (locación)	2517 —
Intereses	4066 60
	1427086 60

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1912.

Arturo E. Condomí, presidente.—Carlos Frey, contador.—Wilhelm Kolditz, síndico suplente.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el art. 64 del Acuerdo 1908, de la Inspección General de teniendo esta autorización el alcance Reglamentario de 17 de Noviembre de Justicia.- *Diego González*, jefe.

No. 51-v-14 noviembre.

EL PROGRESO

SOCIEDAD ANÓNIMA ARGENTINA

BARTOLOMÉ MITRE esq. ESMERALDA

(Buenos Aires)

Autorizada por el S. G. N. el 12 de Marzo de 1897

Capital autorizado....$ oro 1000000 —
« realizado $ oro 200000 — en 200 acciones de $ oro 1000 — cada una
Emisión de 1397 obligaciones ordinarias integradas a $ oro 100 — con interés de 5 %

16o EJERCICIO

Balance mensual al 30 Septiembre de 1912

DEBE	$ o/s	$ m/n
Mercaderías generales	395238 48	
Caja		6333 10
Instalación	48326 55	
Varios deudores	8299 50	89741 71
Gastos generales	122762 32	
Amortización obligaciones	47854 99	
Conversión		134438 89
Capital		73509 07
	622481 84	304022 77

HABER	$ o/s	$ m/n
Varios acreedores	175371 62	304022 77
Reservas varias	43219 85	
Obligaciones integradas	220657 —	
Conversión	59153 03	
Capital	224080 34	
	622481 84	304022 77

E. Décosse, director. - P. Claverie, contador.—B. R. Obligado, síndico.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el art. 64 del Acuerdo 908, de la Inspección General de teniendo esta autorización el alcance Reglamentario de 17 de Noviembre de Justicia. — *Diego González*, jefe.

No. 45-v-14 noviembre.

LA INMOBILIARIA

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Origen: REPÚBLICA ARGENTINA: BUENOS AIRES, SAN MARTÍN 235-253

Autorizada en fecha 12 de Mayo de 1888

Capital autorizado y realizado.............. m$n 2.000.000 —

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1912

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Edificios		5122639 65
Muebles y Utiles		1 —
Acciones en Garantía		100000 —
Títulos y Préstamos con Garantía	64178 67	911469 42
Caja y Bancos	7848 32	67902 78
Deudores inmuebles: cuotas a vencer		219079 24
Cuentas Varias	78767 70	1259791 13
Impuestos Mejoras y Conserv. Edificios	83 80	62669 43
Conversión	22263 66	
	173142 15	7743552 65
PASIVO		
Capital		2000000 —
Fondo de Reserva Estatutoria		197195 05
Reserva Vida	100729 90	2746126 45
Fondo de Acumulación Asegurados Vida	14752 02	464495 77
» Previsión Granizo		250000 —
Reserva de riesgos en curso Incendios		400000 —
» » » Infortunios		250000 —
» Siniestros Pendientes		200000 —
Cuentas Varias	53820 27	843650 09
Alquileres e Intereses y Descuentos	3839 96	112223 14
Utilidades no liquid. s/Venta Terr. a Plazo		120000 —
Acciones en Depósito		100000 —
Ganancias y Pérdidas: Saldo XVIII Ejercicio		9263 10
Conversión		50599 05
	173142 15	7743552 65

José Devoto, presidente.—Juan A. Dasso, gerente.—J. Lorenzo Casas, por contador.—A. Grünewald, síndico.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº 27-v-14 noviembre.

CRÉDITO FERRO-CARRILERO ARGENTINO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle BARTOLOMÉ MITRE No. 531

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 10 de Abril de 1905

Capital autorizado............... $ 2.500.000 — oro
Capital suscripto............... $ 2.500.000 — oro
Capital realizado............... $ 912.500 — oro

Balance General e Inventario al 30 de Junio de 1912

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General del 24 de Octubre de 1912

	ACTIVO $ ORO	PASIVO $ ORO
Capital		
25.000 acciones de oro $ 100 — c/u		2500000 —
Accionistas		
Cuotas impagas s/acciones suscritas	1587500 —	
Ernesto Tornquist & Cía., Limitada	222552 74	
Baring Brothers & Co., Ld.—Cuenta Adelanto		899640 —
Ferrocarril Central Norte o/Baring Brothers & Co., Ld.	2113089 34	
Varios Deudores y Acreedores		219766 18
Ganancias y Pérdidas—Saldo.......... oro $ 91.400 42		
más: saldo del ejercicio anterior...... » 208.088 78		299489 20
Fondo de Reserva Legal		4246 70
	3923142 08	3923142 08

GANANCIAS Y PÉRDIDAS al 30 de Junio de 191

	DEBE $ ORO	HABER $ ORO
Saldo del ejercicio anterior		208088 78
Intereses y diferencias de cambio—Saldo		93086 74
Gastos Generales, patente, etc	1686 32	
Saldo.......... oro $ 91.400 42		
más: saldo del ejercicio anterior..... » 208.088 78	299489 20	
	301175 52	301175 52

Buenos Aires, 23 de Julio de 1912.

Theod. de Bary, vice-presidente.—C. A. Tornquist, director.—J. J. Romero, síndico.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

No. 32-v-14 noviembre.

"LA ESTRELLA"

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS FLUVIALES Y MARÍTIMOS

Dirección General: SAN MARTÍN 322

Autorizada por Superior Decreto de 23 de Febrero de 1891

Capital suscripto y realizado $ 2000000

Balance de Saldos al 30 de Septiembre de 1912, correspondiente al 3er. trimestre del Ejercicio

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Asignaciones.—Acciones de la 1a Serie		21700 —
Menage y útiles.—Importe de esta cuenta		14000 —
Letras a cobrar.—Su importe		20666 47
Cauciones.—Por préstamos		239250 —
Agencias.—Por saldos		38761 —
Bancos.—Depósitos en cta. cte.		56419 37
Caja.—Existencia		5301 50
Títulos de renta		
$ 95000.—Deuda de la Prov. de Buenos Aires 5 %	83575 —	
» 21700.—Cédulas Hipotecarias Nacionales serie H	21937 —	
» 200800.—Crédito Argentino Interno 5 %	194776 —	
» 480000.—Obligaciones 7 % «La América» Cía. Ind. y Edificadora	468000 —	768288 —
Acciones		
100 acc. preferidas Bco. «El Hogar Argentino»	25000 —	
750 » » «La América» Cía. Ind. y Edificadora.	75000 —	100000 —
Inmuebles		
Propiedad en la Capital Rivadavia 551/559		1211313 11
Premios		
a cobrar		79834 36
Cuentas varias		
Importe de varias cuentas deudoras		826793 26
		3382527 07
PASIVO		
Capital		
Por el autorizado		2000000 —
Fondo General de Reserva	287850 —	
Reserva de riesgos en curso	138502 87	
Reserva de Siniestros	30000 —	456352 87
Varios acreedores		
Dividendos y otros		10132 72
Cuentas varias		
Importe de varias ctas. acreedoras		914024 65
Saldo del ejercicio anterior		1116 83
		3382527 07

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912.

Pedro Denegri, presidente del Consejo.—Alfredo V. Fernández, subdirector.—Vo Bo Francisco E. Bustamante, síndico.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

No. 33-v-14 noviembre.

Banco El Hogar Propio

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Por disposición del directorio y de conformidad con el Art. 26 de los Estatutos y 361 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Noviembre próximo, a las 8 p. m., en las oficinas del Banco, calle Perú 374, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1912.

2º Elección de tres directores titulares, un director suplente, un síndico titular y dos síndicos suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, podrá votar todo asociado que no sea deudor moroso del Banco y que haya pagado por lo menos cuatro cuotas de acciones preferidas o treinta de las acciones ordinarias de la clase A, siempre que los accionistas tengan respectivamente la calidad de tales cuatro meses por las preferidas y un año por las ordinarias, antes de la asamblea. — El Secretario.

2 Noviembre. Nº 953 v 14 noviembre.

Río Amarillo Copper Mining en liquidación

La Comisión liquidadora convoca a los señores Accionistas para el Jueves 21 del corriente, a las 2,30 p. m., con el objeto de dar cuenta de la liquidación de la Compañía. — El Secretario.

8 Noviembre.—Nº 10-v-21 noviembre.

Banco Marítimo del Río de la Plata

Se cita a los señores Accionistas del Banco Marítimo del Río de la Plata, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local, calle Sarmiento Nº 343, el día 23 de Noviembre, a las 4 p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 7º Ejercicio económico de la Sociedad, e informe del Síndico.

2º Destino que ha de darse a las utilidades del año y que corresponden a los accionistas.

3º Elección de dos Directores titulares, por tres años, en reemplazo de los salientes señores Ulises Carozzo y Juan M. Castro; dos Directores suplentes, por tres años, en reemplazo de los salientes señores Eduardo Dillon y Humberto Rolleri, y otro, por dos años, para completar el período del doctor Juan J. Lubary, que pasó a ocupar un cargo de titular. Elección de Síndico titular y dos suplentes, por un año.

4º Designación de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1912.

Ulises Carozzo, Vicepresidente. — Ambrosio P. Escalada, Director Secretario.

Nota.—De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 41 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes de la Asamblea. Los que tengan certificados a nombre personal, podrán presentarlo hasta el día antes de la Asamblea: en ambos casos, para poder retirar su boleta de entrada.

8 Noviembre.—Nº 4-v-23 noviembre.

"LA IMPERIAL"

COMPAÑÍA DE SEGUROS — Buenos Aires - Victoria 673

Autorizada por Decreto fecha 12 de Marzo de 1903

Capital autorizado $ 1.000.000 c/l

Capital suscrito: 1a 2a 3a Series $ 600.000 c l Capital realizado $ 279.600 c l

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1912 — 1er. Trimestre 10º Ejercicio

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones		400000 —
Accionistas		320400 —
Caja		2024 59
Banco de la Nación		7371 66
» » Italia		872 47
» » Galicia		30 51
» » Español	1414 06	3054 18
» » de la Provincia		29767 27
» » de la Provincia (Cuenta Gerente)		1080 02
» Popular Español		8274 48
Muebles y Útiles		6724 60
Títulos		1500 —
Hipotecas		170500 —
Reaseguradores Crédito en gestión		36162 10
Cuentas Corrientes		8568 84
Pólizas al cobro	157 98	25220 60
Varios Deudores	288 60	42240 90
Intereses a Cobrar		3900 —
Dirección Gral. de Agencias		11782 84
Sección Vida		23073 08
Patentes		2330 —
Gastos Generales		15040 34
Reaseguros		25656 43
Anulaciones		2355 81
Siniestros y Gastos		23542 28
Corretajes y Comisiones	157 57	3154 44
Cambios		3112 17
Obligaciones a Cobrar		5598 40
Agentes		4756 05
Compañías	39 11	1090 38
Impuestos		863 85
	2057 32	1190048 29

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital:		1000000 —
Reserva de Previsión		7072 50
» » Siniestros Pendientes		15000 —
» » Riesgos en curso		15000 —
» Vida		30000 —
» Especial		3800 —
» de Cesiones		5852 32
Categorías Vida	52 66	26871 05
Intereses	2 96	1244 07
Premios	607 22	46902 47
Compañías		21856 79
Impuestos	25 13	
Directorio		839 37
Síndico		220 74
Dividendo 1910, 1911		3921 —
Dividendo 1911, 1912		6730 —
Cuentas Corrientes		3584 10
Ganancias y Pérdidas		83 88
Cambios	1369 35	
	2057 32	1190048 29

Eduardo de Bary, presidente.—Guillermo Crespo, p. gerente.—Agustín Sánchez, p. contador.—Juan B. Grosso, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 46-v-15 noviembre.

CRÉDITO CONSTRUCTOR

Sociedad Anónima de Préstamos y Construcciones

PERÚ 69—Buenos Aires

Autorizada por Decreto de fecha 14 de Diciembre de 1911

Capital autorizado	$ 3000000
« inicial	« 500000
« subscripto	« 226000
« integrado	« 90000

Balance trimestral al 30 Septiembre de 1912

ACTIVO	$ m/n
Acciones	2 4000 —
Accionistas	136000 —
Caja y Bancos	48876 43
Préstamos hipotecarios	21000 —
Cuentas varias	39583 27
	519459 70

PASIVO	$ m/n
Capital inicial	500000 —
Cuotas de ingreso, intereses y primas	7615 43
Cuentas varias	11844 27
	519459 70

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1912.

Manuel Zorrilla, presidente.—Eugenio Marzoni, gerente. — Eduardo E. Mendiola, síndico.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 39-v-15 noviembre.

Sociedad Anónima

COMPAÑIA DE TIERRAS Y COMERCIO

(EX-COMPAÑIA GENERAL DE TABACOS)

Esmeralda Nº 309

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 9 de Oct. de 1906.

Capital autorizado .... $ 2.000.000

Capital suscripto y realizado » 1.000.000

3º Balance trimestral de saldos al 30 de Septiembre de 1912.—6º Ejercicio

DEBE		$ m/n
Acciones a emitir		800000 —
Acciones en depósito		100000 —
Caja y Bancos		20408 51
Acciones Cía. Arg. de Tabacos y otras		263857 56
Muebles y útiles, etc.		22552 58
Deudores varios		243500 13
Deudores por cuotas		1315868 41
Gastos generales, propaganda, premios, etc.		25225 95
Inmuebles:		
Villa Posse, Merlo		316428 41
» » Rosario		421412 23
» » Córdoba		207131 24
		3736385 02

HABER		$ m/n
Capital		2000000 —
Depositantes de acciones		100000 —
Fondo de reserva		27615 27
Escrituras pendientes		41789 58
Obligaciones a pagar		210000 —
Previsión Villas Posse		496303 25
Depositantes varios:		
J. y S. Posse	53518 82	
Varios	38380 —	91898 82
Varios acreedores		499268 42
Ganancias y pérdidas		135994 36
Venta de lotes		133515 32
		3736385 02

Rodolfo Posse, vicepresidente. — Fermín Eguía, tesorero.—Vº Bº, Emiliano Celery, síndico.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, 1908, de la Inspección General de Reglamentario de 17 de Noviembre de previsto por el art. 64 del Acuerdo teniendo esta autorización el alcance justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº. 48-v-15 noviembre.

ROYAL NATIONAL

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

BARTOLOMÉ MITRE Nº 478

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno Nacional el 21 de Nov. de 1905

Capital autorizado $ 2.000.000 curso legal, en dos series de $ 1 000.000 c/una

Capital suscrito $ 1 000.000 (primera serie)

Capital integrado $ 588 800 (primera serie)

BALANCE DE SALDOS POR EL TRIMESTRE QUE VENCIÓ EL 30 DE SEPT. DE 1912

ACTIVO		$ m/n
Acciones 2a serie	1000000 —	
Menos acciones liberadas	50000 —	950000 —
Accionistas 1a serie Suma no integrada		411200 —
Caja		782 41
Banco de Londres y Río de la Plata		
Cuenta corriente		44319 61
Acciones en garantía		21500 —
Banco de la Nación Argentina		
Cuenta corriente		4259 98
Mobiliario		
Valor actual		951 58
Agencias		37742 46
Gastos de fundación		40000 —
Letras a cobrar		17073 01
Deudores varios		1440 —
Cuentas varias		21314 26
Ganancias y pérdidas		510306 36
		2060889 67

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	2000000 —
Garantía de los Directores	
Acciones en depósito	21500 —
Acreedores varios	1389 67
Fondos de reserva	
Fondo general	20000 —
Fondo de previsión	10000 —
Eventuales	8000 —
	2060889 67

Buenos Aires, Octubre 30 de 1912.

F. M. Pasman, presidente.—G. T. Schindler director subgerente.—R. K. Mitchell, contador.—V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 47-v-15 noviembre.

Banco Previsor de Ahorro

(Soc. Coop. Lda.)

Avenida de Mayo 1066

Segunda Convocatoria

No habiendo podido verificarse la Asamblea General Ordinaria convocada para ésta fecha por no haberse depositado suficiente número de acciones el Directorio de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, convoca por segunda vez a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Institución, Avenida de Mayo 1066, el día quince de Noviembre de 1912, a las 8 y 30 p. m., para tratar en ella la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y resolución sobre la Memoria, Balance General y distribución de utilidades correspondientes al 7º Ejercicio e informe del Síndico.

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de un síndico titular y dos síndico suplentes.

4º Designación de dos señores Accionistas para que aprueben y firmen el acta correspondiente a ésta Asamblea en representación de la misma.

Para intervenir en ésta Asamblea, deberán depositarse las acciones hasta el último día hábil anterior al señalado para éste acto retirando la correspondiente tarjeta de entrada.

En virtud de lo dispuesto por el Art. 23 de los Estatutos ésta Asamblea sesionará legalmente cualquiera que sea el capital representado por los que concurran. — Juan Lasserre, (Secretario ad hoc).

2 Noviembre. Nº 940 v-15 noviembre.

Compañía de Maderas del Alto Paraná

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, se cita a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 16 de Noviembre de 1912, a las 2 de la tarde, en el escritorio de la Compañía, calle Bartolomé Mitre, Nº 376, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1912.

2º Elección de dos titulares por dos años.

3º Elección de dos Directores Suplentes por un año.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Fijar la remuneración del Síndico.

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, se recuerda a los Sres. accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 376, hasta tres días antes del día fijado para la Asamblea.

Las acciones se reciben todos los días, de 1 a 3 p. m.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1912.—El secretario.

5 Noviembre—Nº 961-v-16 noviembre.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

AVENIDA DE MAYO 1301

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional por decretos del 18 de Julio de 1901 9 de Abril de 1902 y 7 de Mayo de 1912

BALANCE AL 30 DE SEPTIEMBRE 1912 (3º Trimestre)

DEBE	$ m/n	$ m/n
Propiedades: Monto de las mismas por edificios construídos y a construir	11104086 34	
Hipotecas: Varias según escrituras existentes en el archivo de la Caja	26000 —	
Bancos y Caja: Depósito en los Bancos y efectivo en existencia en Caja	113307 79	11243394 13
Muebles y Utiles	52596 09	
Fundadores	39873 81	
Accionistas	39475 16	
Deudores Varios	18054 94	150000 —
Bancos y Caja: Depósitos en los Bancos y efectivo en existencia en Caja	43412 53	
Cuentas de orden diverso	410875 54	454288 07
		11847682 20
HABER		
Capital Inamovible: Capital recaudado	11076932 16	
Reserva de Acumulación: Capital acumulado	23765 —	
Reserva de Pensiones: Saldo en esta fecha	78471 04	
Fondo de Pensiones: Intereses y alquileres	64225 93	11243394 13
Capital Disponible: Capital Integrado		150000 —
Fondo de Reserva	8438 60	
» » Premios	41886 53	
» » Previsión	15417 87	
Cuentas de orden diverso	338545 07	454288 07
		11847682 20

Buenos Aires, Octubre de 1912.

Juan B. Giudice, presidente. — Alfredo Borlasca, secretario.— S. Díaz, gerente.— F. M. Mariani, sub gerente contador.—J. M. Jordan. síndico.

Buenos Aires, 7 de Noviembre 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº. 29-v-14 noviembre.

Compañía Fosforera Argentina

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficientes de acciones para celebrar la Asamblea General Extraordinaria el día 7 del actual, se convoca por segunda vez, para que tenga lugar el día 22 del corriente, a las 5 p. m., en su local calle Maipú Nº 126, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los Estatutos.

2º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta.

Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad sus acciones, con tres días de anticipación, (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1912. — El Gerente.

8 Noviembre.—Nº 8v-22 noviembre.

Nueva Compañía Azucarera y Refinería Ledesma

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, el Directorio de esta Compañía, por resolución de fecha 31 de Octubre ppdo., convoca a los señores Accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Martes 26 de Noviembre de 1912, a las 4,30 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 459, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Informe del Síndico.

3º Aprobación del Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Memoria del primer ejercicio de la Compañía, terminado el 31 de Diciembre de 1911.

4º Distribución de utilidades y remuneración del Síndico durante el ejercicio vencido.

5º Elección de Síndico titular y suplente.

Nota.—Se recuerda a los señores Accionistas que el plazo para efectuar el depósito de acciones a que se refiere el Art. 19 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, vence el día 22 de Noviembre de 1912.— El Directorio.

8 Noviembre.—Nº 1000-v-26 noviembre.

«Nueva Concordia»

Compañía Minera

Asamblea Extraordinaria de Accionistas

Segunda y última Convocatoria

No habiéndose inscrito el número de Acciones necesarias exijido por la ley, para la celebración de la Asamblea Extraordinaria, anunciada para el seis del corriente mes, se convoca a los señores Accionistas por segunda y última vez, para el día 26 del corriente mes, a las 3 p. m., en el mismo local, calle Bartolomé Mitre Nº 250, escritorio 12, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Dar cuenta de la marcha de la Compañía y de su actual estado financiero.

2º Resolver sobre el aumento de capital o emisión de obligaciones.

3º En caso que la Asamblea decidiera no aumentar el Capital ni emitir obligaciones, resolver sobre la venta de la Compañía, autorizándose ampliamente al Directorio para proceder en consecuencia, dándole al efecto plenas facultades.

4º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán presentar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la Rupública, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, calle Bmé. Mitre Nº 226 (2º piso), (artículo 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1912.

9 Noviembre Nº 15-v-25 noviembre.

Sociedad «Filantropía Argentina»

Se avisa a los señores Accionistas que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, deben presentarse en la Tesorería de esta Sociedad, Cangallo 1242, de 1 a 5 p. m., a objeto de entregar los títulos de sus acciones, para canjearlos por los nuevos, de acuerdo con el Art. 9º de los Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha Junio 15 del corriente año.

Los señores Accionistas que no den cumplimiento a lo dispuesto, no serán considerados como tales en las Asambleas que se celebren. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1912. — El Secretario.

Octubre.—Nº 696-v-14 noviembre.

Compañía Aurífera Argentina Peruana

Sociedad Anónima

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía, por Resolución del 22 del corriente, convoca a los señores Accionistas, para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 21 de Noviembre próximo, a las 4 p. m., en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 665, 1er. piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del proyecto de arrendamiento de las Minas de la Sociedad.

2º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el Acta.

Para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositarse las acciones con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, en las Oficinas de la Compañía. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1912.—El Directorio.

29 Octubre.—Nº 903-v-20 noviembre.

Sociedad Anónima «Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia

Calle Florida 22

De acuerdo con el Art. ... de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, el día 23 de Noviembre de 1912, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Florida 22, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al 1er. Ejercicio.

2º Elección de Síndico.

Art. 20. Los accionistas, para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, deberán depositar previamente, sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la reunión, contra los cuales el Secretariotesorero, otorgará un recibo que indique el número de votos que correspondan, cuyo recibo servirá a la vez, para permitir la entrada a la Asamblea.

5 Noviembre—Nº 954-v-23 novbre.

Minas de Guandacol

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 10 de nuestros estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Noviembre, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad San Martín 158.

Para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los que cesan en su mandato, señores Teofilo Hug y doctor Félix Egusquiza.

3º Elección de dos Directores suplentes.

4º Elección de Síndico y Subsíndico.

NOTA: A los efectos del Art. 11 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depósitar sus acciones en la Caja de la Sociedad, San Martín 158, todos los días hábiles de 8 a 10 a. m., hasta el día 24. — El Secretario.

6 Noviembre Nº 980 v-23 noviembre.

Estancias «La Colmena» Limitada

De acuerdo con el Art. 21 de los estatutos de nuestra sociedad, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Noviembre, a las 2 p. m., en la administración de la Sociedad, en el Puerto de San Julián para tratar la siguiente:

Orden del día

Aprobación de la Memoria y Balance General.

Distribución de las Utilidades.

Nombramiento de tres Directores.

Nombramiento del Síndico y Suplente.

Los señores Accionistas deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del día fijado para la Asamblea General, para retirar el boleto de entrada.

Se reconocerán los recibos de depósito de las acciones, del Banco Anglo Sud Americano Ltd., en Buenos Aires, y Río Gallegos. — Saludan a Vds. atte. El Directorio. — John Frazer. —Vicepresidente.

12 Noviembre Nº 34 v-25 noviembre.

Compañía Ganadera y Forestal de Resistencia

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada por el 29 de Noviembre 1912, a las 5 p. m., en la calle Reconquista 144.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al tercer ejercicio y distribución de las utilidades.

2º Elección de tres directores en substitución de los tres salientes, del síndico titular y suplente.

Las acciones se depositarán en la oficina de títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, hasta dos días antes de la reunión de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1912. — El Secretario.

13 Nov.—Nº 44-v-28 noviembre.

Compañía Arenera del Vizcaino

Sociedad Anónima

Se convoca a los Sres. Accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 21 del corriente mes de Noviembre, a las 5 p. m., en su local social Avenida de Mayo Nº 621, a objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Aumento del capital social.

2º Reforma de los Estatutos sociales en sus Arts. 4º y 37, inciso b.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de esta reunión, conjuntamente con las autoridades del Directorio.

Se recuerda a los Sres. Accionistas, que es necesaria, para que esta Asamblea tenga lugar, la presencia de socios que representen dos terceras partes del capital social, y que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, deben aquéllos depositar en la Gerencia sus acciones o certificados bancarios que acrediten su existencia, hasta tres días antes del designado para su celebración.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1912.—El gerente.

5 Noviembre—Nº 963-v-21 noviembre.

«Los Previsores»

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada (En liquidación)

767—Rivadavia—767

Ultima Convocatoria

Por la presente se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1912, a las 3 de la tarde en su domicilio social, Rivadavia 767, para dar cuenta de su cometido la Comisión Liquidadora, nombrada al efecto en la Asamblea del 4 de Enero ppdo., y tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del informe presentado por la Comisión Liquidadora.

2º Resolver sobre la forma de aplicar el activo recaudado hasta la fecha. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1912. — La Comisión Liquidadora.

13 Nov.—Nº 37-v-29 noviembre.

Compañía Industrial La Liguria

Por resolución del Directorio y según lo dispone el Art. 348 del Código de Comercio y Art. 42 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 30 de Noviembre a los 3 p. m., en el escritorio de la Compañía calle Venezuela 1287, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Venta del activo y pasivo de la Compañía.

2º Aceptación o rechazo de un boleto ad referéndum de compraventa.

3º En caso de ser aceptado, resolver sobre la terminación de la Sociedad por disolución, y nombramiento de la Comisión encargada de la liquidación.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Compañía, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — El Directorio.

13 Nov.—Nº 36-v-30 noviembre.

«Sarmiento»

Sociedad Protectora de Animales

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 20 de los Estatutos, se invita a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria y a otra Ordinaria que se efectuarán el Viernes 15 del corriente a las 9 p. m., en el Prince George's Hall, calle Sarmiento 1230, rogándoles puntual asistencia. Objeto de la convocatoria a la Asamblea Extraordinaria: Reforma de los Arts. 11, 23, 29, 30 y 32 de los Estatutos.

Orden del día de la Asamblea Ordinaria:

Oír el informe de la C. D. sobre el ejercicio fenecido.

Integrar la C. D.

Elegir un Síndico Titular y dos Suplentes.

Nombrar socio honorario al Sr. Clemente Onelli. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1912. — El Secretario.

14 Nov.—Nº 53-v-15 noviembre.

Banco del Comercio

229—San Martín—233

Primera convocatoria. — Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se verificará en el local del Banco, calle San Martín 229 al 33, el día Lunes 2 de Diciembre, a las 3.30 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Deliberación sobre la memoria, balance general y distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes, todos por un período de dos años.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, recibos u otros comprobantes en la Caja del Banco, hasta dos días después del fijado en la convocatoria.

Los que concurran en representación de otros accionistas, presentarán los poderes respectivos.

Los accionistas que tengan sus acciones depositadas en el Banco, deberán retirar de la secretaría, la tarjeta de entrada correspondiente.—Buenos Aires Noviembre 14 de 1912. — El Secretario.

14 Nov.—Nº 52-v-2 diciembre.

Guillermo Johnston y Campbell Lda.

Sociedad Anónima

147—San Martín—149

Por resolución del Directorio se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local de la Compañía, calle San Martín Nº 147, el día 7 de Diciembre de 1912, a las 0 p. m.

Orden del día:

Integración del Directorio. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1912. — El Director Gerente.

14 Nov. — Nº 59-v-30 noviembre.

Banco Popular Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito (Lda.)

370 — Bmé. Mitre — 370

Se avisa a los señores accionistas de este Banco, que desde la fecha se abona un dividendo provisional de 5 por ciento, a sea 1 peso por cada acción de 20 pesos, correspondiente al 26º ejercicio — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1912. — El Secretario.

14 Nov. — Nº 63-v-20 noviembre.

Sociedad de Coches Comedores y Dormitorios

Sociedad Anónima

No habiendo resultado representadas en la Asamblea General Ordinaria del 29 de Octubre ppdo., el número de acciones requerido por el Art. 21 de los Estatutos, se convoca otra vez a los Señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Noviembre de 1912, a las 2 1/2 p. m., en el local de la Sociedad 220 Bartolomé Mitre, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1912 y distribución de utilidades.

2º Nombramiento de un síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico.

3º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.—Buenos Aires. — El Gerente.

Nº 61-v-26 noviembre.

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

El día 26 de Noviembre, a las tres p. m., en el despacho del Jefe de la División Administrativa, tendrá lugar la licitación pública, ante el Escribano General de Gobierno, para la provisión de uniformes de Jefes y Oficiales de Bomberos, telas y demás artículos para la confección de uniformes de invierno de empleados y personal subalterno de Policía y Bomberos.

Pliego de condiciones, a disposición de los interesados en la División. — Buenos Aires, Octubre de 1912.

v-27 noviembre.

El día 25 de Noviembre del corriente año, a las 3 y a las 3.15 de la tarde, tendrán lugar respectivamente en la División Administrativa, las licitaciones públicas, para racionamiento de bomberos y de detenidos, durante el año 1913.

El mismo día, a las 3.30 de la tarde, se oirán propuestas en remate público, para la provisión de forraje, con destino a las caballerizas de la policía, durante el primer semestre de 1913.—Pliego de condiciones a disposición de los interesados, en la Oficina de la División. — Buenos Aires, Octubre de 1912.

v-26 noviembre.

Departamento Nacional de Higiene

EDICTOS:

Llámase a licitación pública por noventa días para la provisión de útiles, drogas, aparatos y muebles destinados a la instalación de los Institutos Bacteriológico, Químico y de Vacuna en su nuevo local. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del secretario el día 18 de Noviembre a las 2 p. m., con las formalidades de ley.—El secretario.

Oficial v-19 noviembre.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para la provisión de Aceites Minerales, para máquinas. Tendrá lugar el día 22 del corriente, a la 1 y 1-2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1912.

v-25 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Febrero del año 1913, a las 2 p. m., para la provisión e instalación de relojes eléctricos en el Municipio, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. —Exp. 10122 -C-1912. — El Secretario.

v-18 noviembre.

Licitación para la construcción del asfaltado de la Avenida Diagonal Sud.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 15 del corriente, a las 2 p. m.— Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1912. — El Secretario.

v-15 noviembre.

Licitación para la provisión de 15 mangas de lona, para servicios contra incendios. Tendrá lugar el día 16 del corriente, a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1912.

v-16 noviembre.

Licitación para la provisión de un Motor Diesel de 250 H.P. de fuerza, con destino a la Usina de los Nuevos Mataderos. Tendrá lugar el día 16 del corriente a la 1.30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1912.

v-16 noviembre.

Prorrógase la licitación para la provisión de pasto verde con destino al consumo del ganado municipal, hasta el día 9 del corriente a la 1 y 1-2 p. m., debiendo las propuestas ser presentadas con 24 horas de anticipación, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad, donde puede consultarse el pliego de condiciones respectivo. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1912.

v-16 noviembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Licitación

Llámase a licitación para la provisión de artículos de electricidad, pinturería, maderas y materiales de zapatería, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1913. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 5 de Diciembre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio, y que están a disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1912.—El director.

v-5 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de almacén y otros artículos de consumo, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1913, tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 28 de Noviembre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está a disposición de los señores proponentes .— Buenos Aires, Octubre 28 de 1912. — El Director.

v-29 noviembre.

Ministerio de Hacienda

Dirección General del Puerto de la Capital

LICITACIONES:

Licitación para la provisión de 60 guinches eléctricos

Pliego de condiciones

Art. 1º El presente documento establece las condiciones que deberán observar los proponentes en la licitación para proveer a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, 60 guinches eléctricos para levantar 1.500 kilos.

Art. 2º Los guinches deberán ser del tipo de pared (Wall Orane) apropiados para el trabajo en los depósitos de mercaderías, para lo cual en la esquema que se acompaña se indica la solución, sin perjuicio de que puedan los proponentes ofrecer otros tipos que dentro de éstas condiciones, consideren se adaptan mejor para llenar las necesidades del servicio a que están destinados, carga y descarga de mercaderías generales en los galpones de la Aduana.

Art. 3º Los guinches deberán tener un poder para levantar 1.500 kilos, a una altura no menor de 4,50 metros desde el nivel del piso del depósito hasta la parte inferior del gancho, cuando éste ocupe su posición más alta y un radio de acción de 5 metros a contar desde el pivot hasta la vertical del gancho.

Art. 4º Los guinches deberán emplear un solo motor únicamente para levantar el movimiento de bajar, la carga deberá efectuarse por medio de freno sin necesidad de invertir la marcha del motor, para lo cual la polea deberá hacer de contrapeso, para asegurar el descenso sin carga.

Art. 5º Los movimientos de girar el guinche con la carga levantada, lo mismo que el de traslación a mayor o menor radio, por medio del carriot, serán a mano por una cadena sin fin.

Además deberá proveérseles de todos los medios de seguridad para evitar probables accidentes de la parte mecánica, sea con la carga o con el gancho libre, así como también para los peligros que pueda correr el operador.

Art. 6º La parte eléctrica dispondrá de corriente continua de 440 volts., el motor deberá ponerse en marcha por medio de un controller, tipo tramways y los instrumentos de control, automáticos, interruptores, interceptores, etc., deberán ir instalados en un tablero de mármol, debiendo tenerse presente que tanto el mecanismo, como el equipo eléctrico, deberán quedar protegidos de la intemperie en la mejor forma.

Art. 7º La instalación de los guinches deberá hacerse sobre armazones especiales formados de hierro perfilados los que irán únicamente adosados a los costados de los depósitos y apoyados sobre cimientos especiales, de modo que el conjunto resulte absolutamente independiente de la construcción que forma el depósito, al efecto los proponentes deberán informarse sobre el terreno, consignando especialmente este punto en sus propuestas acompañado de los planos y detalles acotados.

Art. 8º Como repuesto, deberán proponerse, una partida de todas las piezas de mayor desgaste, tanto para la parte mecánica como la eléctrica, para lo cual se presentará una lista detallada con los precios unitarios para resolver sobre la cantidad.

Art. 9º En las propuestas deberán indicarse con precisión todos los detalles, potencia del motor, etc., peso total de los guinches y acompañar planos con sus cotas respectiva y catalogados, para poder juzgar sobre el tipo de guinches ofrecidos.

Art. 10. Recepción.—Esta se efectuará parcialmente, a medida que los guinches vayan quedando listos para ser entregados, debiendo someterlos a prueba con 2.000 kilos, haciéndolos funcionar en estas condiciones durante dos horas continuamente, sin que se observare al fin, que algunas de las condiciones establecidas ha dejado de ser cumplida.

Art. 11. Como equipo eléctrico para los guinches que se licitan, se establece sean de las Fábricas Allegemeine Elektricitats-Gesell Schaft, de Berlín, o Siems Achukert de Nuberg, que son las que ya han provisto el material de todos los guinches en servicio y con el objeto de simplificar la adquisición de repuestos.

Art. 12. El pago de los guinches que se licitan, se efectuará, 50 por ciento de el importe de cada partida contra los conocimientos de embarque a la llegada del vapor al Puerto, 40 por ciento a la recepción de cada partida, después del buen resultado de las pruebas que establece el Art. 10 y el saldo del 10 por ciento, conjuntamente con el importe del 5 por ciento de la garantía, serán devueltos después de los tres meses de la fecha en que sea recibido el último guinche; durante este lapso de tiempo el contratista se responsabiliza del buen funcionamiento de todos los guinches, quedando de su cuenta subsanar todos los desperfectos, en caso de no efectuarlos, la Dirección General del Puerto procederá a efectuarlos, deduciendo su

Art. 13. Los plazos de entrega de todos los guinches instalados y listos para funcionar, no deben exceder de nueve meses, a contar desde la fecha en que se firme el contrato y por cada

semana de retardo en la entrega, el proveedor incurrirá en una multa de pesos 200 oro sellado, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado a juicio del Gobierno Nacional, las multas se deducirán al liquidar la segunda cuota del 40 por ciento, que establece el Art. 12.

Base de licitación

Art. 1º Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y dirigidas al Sr. Director General, el día 16 de Diciembre de 1912, a las 4 p. m., extendidas en papel sellado de 5 pesos moneda nacional la primera foja y 1 peso moneda nacional las siguientes.

Art. 2º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General, por un valor en dinero efectivo o en títulos nacionales, equivalente al 1 por ciento de su importe, como garantía, el que será devuelto una vez decretada la adjudicación correspondiente.

Art. 3º Los proponentes se concentrarán a cotizar en pesos oro sellado, su precio.

Art. 4º El Gobierno Nacional se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente las propuestas presentadas o rechazarlas todas si lo estima conveniente.

Art. 5º El proveedor a quién se haya adjudicado la provisión de los guinches, deberá depositar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General, el 5 por ciento del valor adjudicado, como garantía del fiel cumplimiento del contrato, depósito que será devuelto en la forma que establece el Art. 12 del pliego de condiciones.

Art. 6º En esta licitación no se admitirá corredores o comisionistas, debiendo ser los proponentes representantes de fábricas especialistas en construcción de guinches, lo que justificarán en el acto de la presentación de las propuestas.

v-16 diciembre.

Pliego de condiciones

Para la provisión de 10.000 toneladas de pedregullo.

Art. 1º El material a entregarse será de buena calidad, de granito azul, y sus dimensiones no serán menos de 0,02 m., ni mayores de 0,07 m., en cualquier sentido.

Art. 2º El pedregullo deberá ser entregado sobre los vagones que la Dirección General del Puerto, suministrará lo más próximo posible, al lugar donde se descargue el pedregullo.

Art. 3º El pedregullo deberá entregarse a razón de «cien» toneladas diarias, computadas desde los ocho días después de haberle sido comunicada la aceptación de su propuesta. Por cada tonelada que demore en entregar, sufrirá una multa de un peso diario.

Art. 4º La cantidad total de pedregullo a entregar será de 10.000 toneladas, (diez mil), pudiendo la Dirección exigirle el aumento de esa cantidad, hasta completar los 60.000 pesos moneda nacional, de costo, por la provisión total del suministro.

Art. 5º La propuesta será presentada en el sellado de ley, el día 18 de Noviembre de 1912, a las 3 p. m., en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Emilio Hardoy, Director General.

v-19 noviembre.

Aduana de la Capital

EDICTOS:

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a F. del Martin y a Antonio Díaz, que en el expediente Sumario Nº 430, letra A, del corriente año, iniciado contra los mismos, por ocultación de mercaderías a bordo, se ha dictado la siguiente providencia: pase a Contaduría para que disponga la venta en pública subasta de la mercadería de que se trata, debiendo con su producto darse cumplimiento a la resolución de fojas seis. Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Noviembre 12 de 1912. — A. M. Capurro.

v- 16 noviembre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a todas las personas que se consideren con derecho a 12 impermeables que fueron secuestrados durante la visita practicada al vapor holandés «Zeelandia», con fecha 27 de Septiembre ppdo., por no estar incluídos en el manifiesto general, que en el expediente Sumario número 411 letra G, cuya causa se sigue, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería de que se trata, previo pago de los derechos fiscales. Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital, Noviembre 13 de 1912. — A. M. Capurro.

v- 16 noviembre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Fernando Marcotti, que en el exp. Sumario Nº 610 letra S del corriente año, iniciado contra el mismo por introducción clandestina de mercaderías y previa verificación del contenido de la bolsa en cuestión, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería de que se trata. Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Oficina de Sumarios. Aduana de la Capital, Noviembre 9 de 1912. — A. M. Capurro.

v-15 noviembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Manuel González, para que comparezca ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que le corresponda en el Exp. Nº 43, letra R, (varios), bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. —Oficina de Sumarios. —Aduana de la Capital, Noviembre 9 de 1912. — A. M. Capurro.

v-18 noviembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Francisco Carignano y a todas las personas que se consideren con derecho a dos relojes de oro para señora, un reloj de plata para hombre, cuatro relojes de metal, un reloj metal usado, cinco gramos joyas, ciento veinte gramos cadenas de metal, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente Nº 541, letra L, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.— Oficina de Sumarios.— Aduana de la Capital. — Octubre 30 de 1912. —A. M. Capurro.

v-14 noviembre.

Administrador de Impuestos Internos

EDICTO

Por disposición del Sr. Administrador General de Impuestos Internos, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, a C. Besada, para que dentro de dicho término, comparezca ante la Administración a tomar la intervención correspondiente en un sumario, bajo apercibimiento de solicitarse del Sr. Juez Federal, la autorización correspondiente para proceder a la venta de la mercadería intervenida. —Buenos Aires, Noviembre 6 de 1912. —Carlos Ponce, secretario.

v-25 noviembre.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Salubridad

Se hace saber a los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno de 1905, Ley Nº 4569 y a los de bonos de Obras de Salubridad, Ley Nº 4973, que el día 21 del corriente a las 2 y 1-2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Diciembre próximo, siendo el fondo amortizante, respectivamente, de $ 341.550 y $ 44.650 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Diciembre. —Buenos Aires, Noviembre 12 de 1912. — El Secretario.

v-21 noviembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Consolación Torales, en su carácter de madre del ex empleado Nacional, don Francisco Torales. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1912. —El Secretario.

v-22 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña Paciana P. de Peralta, por sí y en representación de sus hijos menores Vicente Urbano y Onofria Peralta, en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del ex empleado Nacional, don Vicente Peralta. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1912.—El Secretario.

v-22 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña Francisca A. de Castelli, por sí y en representación de sus hijos menores Adela Francisca, Rodolfo Martín y Aurelio Castelli, en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente del ex empleado Nacional, don José Castelli. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1912.— El Secretario.

v-22 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Adelaida B. de Ponce, por sí y en representación de sus hijos menores Exequiel Raúl y Ovidio Gaspar Ponce, en su carácter de viuda e hijos legítimos respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, don Exequiel B. Ponce. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1912. —El Secretario.

v-22 noviembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

Viamonte 666

Licitación

Llámase a licitación pública, para la provisión de maquinaria para mecánica en general (carpintería y herrería), vías y zorras «Decauville», maquinaria y elementos generales de imprenta y litografía, motores eléctricos, dinamos, columnas para alumbrado, horno de fundición de hierro, máquinas fotográficas, muebles para oficinas, etc., con destino al Presidio de Tierra del Fuego.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia, todos los días hábiles de 1 a 3, el pliego de condiciones, así como todos los datos referentes a los artículos de cuya adquisición se trata, y tomar copia de las planillas que obran en el expediente respectivo, según los elementos que hayan de proponer.

Las propuestas se abrirán el día 25 de Noviembre próximo, a las 3 pasado meridiano, en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno. — Buenos Aires, Octubre de 1912. — Ramón F. Ledesma (hijo), 2º Jefe.

v-25 noviembre.

Llámase a licitación pública, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Prisión Nacional y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año 1913, de carne, papas, pescado, leche, harina, comestibles en general, artículos de almacén, combustible, medicamentos y útiles, vestuario, calzados, y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666, las planillas de los artículos a proveerse, y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, el día 30 de Noviembre, a las 3 p. m., en la Inspección General de Justicia, y se abrirán en presencia del Escribano Mayor de Gobierno. — Buenos Aires, Octubre de 1912. — Ramón F. Ledesma (hijo), 2º Jefe.

v-30 noviembre.

Ministerio de Guerra

Arsenal del Puerto Militar

Llámase a licitación para la ejecución por contrato de las siguientes obras: Dos polvorines para carga de combate, un polvorín para tiros completos, un depósito para detonantes, un laboratorio y setecientos ochenta y seis metros con diez centímetros de vía férrea.

Los planos y pliegos de condiciones podrán ser examinados por los interesados en la Sección Técnica Civil de este Arsenal, todos los días hábiles hasta el cuatro de Diciembre próximo de nueve a once a. m., y de dos a cinco p. m.

Las propuestas se abrirán el cuatro de Diciembre a las tres p. m., en presencia de los interesados, reservándose la Comisión de Construcciones el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazar todas. — Puerto Militar, Noviembre 5 de 1912. —Enrique A. Gonella.

v-4 diciembre.

Intendencia de Guerra

Llámase a licitación pública para el día 15 de Noviembre próximo, a las 3 p. m., para la entrega de los artículos de vestuario, equipo, etc., que no se adjudicaron en la licitación celebrada el 14 de Septiembre ppdo.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la 3ª Sección de Secretaría, de 12 m. a 6 p. m. — Buenos Aires, Octubre .... de 1912. — José E. Rodríguez, Teniente Coronel, Secretario.

v-16 noviembre.

Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase a licitación privada hasta el 16 de Noviembre, para la construcción de una cuadra para la Compañía Obrera Topográfica, a construirse en la calle Cabildo y Ushuaia.

Por datos, planos, pliegos de condiciones y planillas de presupuesto ocurrir a la Superintendencia, Cangallo 1728, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Superintendencia el 16 de Noviembre, a las 2 p. m. — El Superintendente.

v-16 noviembre.

Llámase a licitación pública, hasta el 30 de Noviembre, para la construcción del adoquinado del Regimiento 2 de Artillería de Liniers (F. C. O.).

Por datos, planos, pliegos de condiciones y planillas de presupuesto, ocurrir al Regimiento 2 de Artillería y a esta Superintendencia, Cangallo 1728, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán ante el Escribano Mayor de Gobierno, en la Superintendencia el 30 de Noviembre, a las 2 p. m.—El superintendente.

v-2 diciembre.

Llámase a licitación privada hasta el 15 de Noviembre próximo, para la construcción de un Cuartel de Artillería en Diamante.

Por datos, planos, pliegos de condiciones y planillas de presupuesto, ocurrir al Regimiento 3 de Ingenieros, en Paraná, 3 de Artillería en Diamante y en la Capital Federal, a la Superintendencia, Cangallo 1728, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán simultáneamente en los mismos locales el 15 de Noviembre, a las 2 p. m. — El Superintendente.

v-16 noviembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a

contar desde la publicación de este Edicto, a los que se consideren con derecho a un medio toldo de los usados en la proa de las embarcaciones menores, de lona blanca, de 4,25 mts. de largo por 2,25 mts. de ancho, relingado por todos sus costados con un cabo de 1/4 pulgada, no teniendo marca ni señal especial, el que ha sido hallado entre las maderas depositadas en el muelle, entre las calles A. Brown y M. Rodríguez.

Dicho toldo queda depositado en la Jefatura del Puerto de la Capital.

Si dentro del término expresado, no se presentaren los interesados, a reclamar el objeto encontrado, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos al respecto.— Buenos Aires, Octubre 9 de 1912.—Pedro P. Ungaro, Oficial 1°.

v-17 noviembre.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el suministro de (178.000) ciento setenta y ocho mil toneladas métricas de carbón de Cardiff, a entregar durante el año 1913, de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar, en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840 al 1860.

Se previene a los interesados en concurrir a esta licitación, que deben presentar sus propuestas con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pués, cualquier excepción que mencione será motivo para que no se tome la propuesta en consideración.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el 17 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., en el salón de sesiones del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1912. — José I. Goñi, secretario.

v-17 diciembre.

Dirección General de Irrigación

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de fecha 6 del corriente mes, llámase a licitación pública para la ejecución del dique para el embalse a formarse en el lugar denominado «El Cadillal», sobre el Río Salí, en la Provincia de Tucumán.

Las propuestas deben hacerse por un tanto por ciento, en más o en menos del Presupuesto Oficial aprobado, y ellas se abrirán el día 26 de Diciembre del año en curso, en la Dirección General de Irrigación, calle Belgrano 124, segundo piso, y en el Juzgado Federal de Sección, en Tucumán, donde desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados, los documentos correspondientes a la licitación.

Cada proponente presentará en el mismo acto de la licitación, los documentos necesarios, que comprueban su competencia técnica y capacidad financiera, a juicio de la Dirección General.

El depósito respectivo, exigido por la Ley de Obras Públicas, debe hacerse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

El proyecto de la obras y sus documentos, pueden consultarse gratuitamente en el local de la Dirección General, y a los interesados que lo soliciten, se les entregará un ejemplar completo de aquéllos, mediante el pago de cien pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1912. — *Julio Mallmann*, secretario.

v-27 diciembre.

Dirección General de Arquitectura

LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la ejecución de un Pabellón de Admisión, Lavadero y Cochera, destinados a Asilo Nocturno de esta Capital, en las calles Paseo Colón, Carlos Calvo y Azopardo. Las propuestas se abrirán ante los interesados que quieran concurrir al acto, el día 27 de Noviembre de 1912, a las 4 p. m., en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287). El proyecto completo de las obras se encuentra desde la fecha en la Secretaría de la Repartición, donde pueden consultarlo los interesados, y su entrega a los mismos se efectuará previa oblación de la suma de cien pesos moneda nacional, la que se retendrá hasta su devolución.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1912.

v-25 noviembre.

Llámase a licitación para la ejecución por contrato de unidad de doce edificios y el ensanche de otro, en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos de Santa María (Córdoba). Las propuestas se abrirán el día 23 de Noviembre de 1912, a las 4 p. m., en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), y en el Juzgado Federal de Córdoba, donde desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados los documentos necesarios para la licitación. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1912.

v-25 noviembre.

Llámase a licitación para la ejecución por contrato de ajuste alzado de una estantería para la Biblioteca de la Escuela Superior de Comercio de Rosario de Santa Fe. Las propuestas se abrirán el día 14 de Noviembre de 1912, a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287), y en los Juzgados Federales de Rosario y Santa Fe, donde desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados los documentos necesarios para la licitación.— Buenos Aires, Octubre 14 de 1912.

v-15 noviembre.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el 21 de Noviembre próximo, a las dos p. m., para la provisión de la parte metálica del puente a construirse sobre el río Santa Lucía, frente a Santa Lucía (Corrientes). Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206.— Buenos Aires, Octubre 4 de 1912.

v-22 noviembre.

Llámase a licitación pública, hasta el día 30 de Noviembre próximo, a las 4 p. m., para la provisión de la parte metálica del puente a construirse sobre el río Chubut en Rawson (Chubut). Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206, — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1912.

v-30 noviembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Diciembre próximo, a las 3 p. m., para la provisión de 1500 toneladas de cemento Portland, de acuerdo con los documentos respectivos, que se entregarán gratis a los interesados que los soliciten en la Inspección de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso.

Las propuestas extendidas en el sello de la Ley, serán presentadas el día y hora indicados, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, donde serán abiertas por el Escribano General de Gobierno en presencia de los interesados.

v-16 diciembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Noviembre próximo a las 3 p. m., para la provisión de las armaduras y columnas metálicas destinadas a la construcción de un galpón para la Comisión del Río Bermejo. Las propuestas deberán ser presentadas en la Inspección de Máquinas y Materiales de la Dirección General de Obras Hidráulicas y serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno en presencia de los interesados. Los documentos pertinentes se pueden obtener gratis en la citada Inspección los días hábiles de 1 a 5 p. m.

v-21 noviembre.

Ministerio de Obras Públicas de la Nación. — 4.ª Serie

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Se llama a licitación por el término de quince días a contar desde la fecha de la presente publicación, para la ejecución de trabajos en los caminos de las siguientes zonas:

CAMINO			CANTIDADES DE OBRA										
Número	DE	A	(1) Mto. de tierra M 3.	(2) Abov. a máquina M 1.	(3) Transp. y col. de caños Tn.	(4) Mamp. de ladrillos M 3.	(5) Toma de junt. M 2.	(6) Transporte de tierra a 200 m. M 3.	(7) Limpieza del camino klm.	(8) Desbosques M2.	Presupuesto aproximado $ m/n	Plazo de su conclusión (Días)	OBSERVACIONES
	Zona del Ferrocarril Central Argentino												
1	Theobald	Godoy	1261.000	16 x 0.65 5960.00	2.462	2.154	6.60				3250.—	60	
2	San Mariano	Col. Belgrano etc.	103,4.825		10.530	6.624	24.26		2.952		6750.—	90	
3	Hersilia	Ceres	3180.000	18 x 0.70 15250.00	10.572	11.110	34.72		16.300		10300.—	150	
4	Leones	San Marcos	20032.000 (A) 300.000	13 x 0.55 16120.00	30.404	42.826	134.32		5.850		20050.—	180	
5	Ramón Cárcano	Ballesteros	8560.000	13 x 0.55 9410.00	2.700	3.724	11.68		2.000		8650.—	165	
6	Rojas	Chacabuco	3806.605	14 x 0.58 5432.00	6.210	8.524	26.08				4775.—	60	
7	Médano de las Cañas	Bell Ville	6016.155	14 x 0.58 9175.00	4.377	2.884	8.32				7100.—	90	
8	» » » »	Monte Maíz	2470.149	14 x 0.58 7290.00	1.200	1.862	5.84				4175.—	75	
9	» » » »	Pte. Saladillo	2922.374	14 x 0.58 3700.00							3100.—	45	
10	» » » »	Las Liebres	1024.637	14 x 0.58 2125.00							1375.—	30	
11	Venado Tuerto	San Francisco	3137.990	14 x 0.58 20656.00	10.378	13.326	41.64				10000.—	180	
12	» »	Col. La Barrancosa	8271.372	14 x 0.58 11967.00	5.789	7.740	24.12				9975.—	120	
13	» »	» San Jorge	3080.520	14 x 0.58 12914.00	7.767	13.034	40.88				7000.—	120	
14	» »	Carmen	3258.925	14 x 0.58 3057.00	2.870	2.872	11.18	2760.775			4[illegible]25.—	45	
15	Inmediato acceso	Venado Tuerto	1532.750	14 x 0.58 2245.00							1775.—	30	
16	Los Cisnes	Las Rosas	8561.189	16 x 0.65 13097.00 12 x 0.50 5090.00	1.200	1.862	5.34				12700.—	180	
17	»	Carlota	3300.285	16 x 0.65 13155.00	2.460	3.724	11.68				7575.—	135	
18	Inmediato acceso	Los Cisnes	3885.500								2500.—	30	
	Zona del Ferrocarril Sud												
1	Irene	Cascallares	3374.700	18 x 0.70 5430.00	12.312	9.800	31.20				4[illegible]00.—	66	
2	»	Aparicio	5301.000	12 x 0.50 7276.00	1.200	1.862	5.84				5825.—	75	
3	Arroyo Corto	Guaminí	A) 3246.100 B) 3206.725 C) 235.1.5		16.152	12.580	32.26				5425.—	60	A) en desmonte; B) en terraplanes. C) en abovedam. a pala y pico.
4	» »	Pigüé	A) 3185.000 B) 5499.050		19.135	30.348	71.82				7525.—	60	A) desmonte; B) terraplenes.
5	Tapalqué	Cacharí	17451.845	16 x 0.65 4110.00	24.260	20.998	69.08				13800.—	150	A) para redif. arroyo La Discordia. Cómputos alcantarilla ver det.
	y alcantarilla sobre el arroyo La Discordia		A) 1422.500								4200.—	150	
6	Claraz	Tandil y Necochea	24436.948	16 x 0.65 12748.00	29.297	27.428	81.94				21350.—	180	
7	»	Pte. Quequén Chico									16000.—	150	Véase detalles.
8	Acceso Bosch	Pte. Pantanoso									20500.—	150	» »
	Zona del Ferrocarril Pacífico												
1	Arribeños	Teodolina	6299.560		5.572	4.924	15.36				3375.—	60	
2	Teodolina	Oeste	10840.000	16 x 0.65 25630.00	A) 21.773 2.462	11.288	49.28				15100.—	210	A) incl. desarme puente existente.
3	»	Colón	14546.000	16 x 0.65 7107.60	2.700	2.462	7.68				9000.—	105	A) Transp. de la madera del puente de prog 1600 al de 9200 y coloc. B) id id al de 10400 y colocación.
4	»	Villa Cañás	5860.665	16 x 0.65 6135.00	6.480	3.240	14.00			A) M³ 3.000	5400.—	75	
5	»	De Bruyn	3326.320							B) » 3.000	1800.—	45	
6	»	Arribeños	3624.790	16 x 0.65 4500.00	9.180	5.702	21.68				3700.—	60	
7	Villa Cañás	Campo Las Liebres	6630.140	16 x 0.65 8839.00	7.387	10.842	35.52				7375.—	90	
8	Santa Isabel	María Teresa	10230.000	16 x 0.65 11060.00	8.737	5.476	17.68				9075.—	165	
9	»	Elortondo	6057.500	16 x 0.65 11420.00							6800.—	105	
10	»	Villa Cañás	4150.000	16 x 0.65 4935.00							3700.—	60	
11	San Jacinto	M. J. García	4149.945	16 x 0.65 5038.00	5.162	5.878	18.28				4150.—	60	
12	» »	Mercedes.	1800.000	16 x 0.65 3090.00							2050.—	45	
13	Jovita	General Lavalle	9270.000	14 x 0.58 14920.00							9400.—	150	
14	»	Pincen	6998.000	14 x 0.58 5292.00	1.350	1.862	5.84				5800.—	75	
15	»	San Joaquín	2828.000	16 x 0.65 6405.00							3525.—	60	
16	»	Pasco	1925.000	16 x 0.65 4025.00	2.700	2.462	7.68				2400.—	45	
17	»	Col. La Salada	900.000	16 x 0.65 2650.00	2.700	2.462	7.68				1425.—	45	
18	Inmediato acceso	Jovita	1950.000	16 x 0.65 2565.00							1825.—	45	
	Zona del Ferrocarril Oeste												
1	French	Fauzón	21015.250								13650.—	150	
2	»	12 de Octubre	16799.850		2.400	3.724	11.68				10275.—	120	
	»	9 de Julio	10207.800								6125.—	105	
4	Carlos Casares	Los Algarrobos	9362.726	16 x 0.65 6650.00	4.378	2.884	8.32				8925.—	75	
5	» »	Las Mimosas	7200.000	16 x 0.65 8300.00	1.200	1.862	5.84				8100.—	90	
6	» »	Santo Tomás	5275.000	16 x 0.65 5200.00	1.200	1.862	5.84				5600.—	60	
7	» »	La Dorita	3275.000	16 x 0.65 3750.00	1.200	1.862	5.84				3725.—	45	
8	Quetrequen	Pueblo Parera	3720.000	15 x 0.50 11910.00							6575.—	120	
	Zona del Ferrocarril Central Córdoba												
1	La Francia	Cols. del Norte	7230.000	12 x 0.50 6050.00	10.208	9.500	31.46		M² 24.000.00		7450.—	75	
2	»	El Tío	6699.000	12 x 0.50 3000.00	18.017	12.160	41.42			28800.000	5850.—	60	
3	»	Col. San Bartolomé	1500.000	14 x 0.58 2100.00 16 x 0.65 8600.00	5.400	6.180	19.36		M² 9800.00		5000.—	90	
4	»	» Boero	1700.000	15 x 0.60 8200.00	12.876	10.100	33.30				4400.—	75	
5	»	Jeanmaire	870.000	12 x 0.50 6930.00	4.050	5.580	17.52				3000.—	75	
6	Arroyito	Cols. del Norte	17342.600		9.979	12.180	40.40	A) m/l 24.00		532000.00	12350.—	120	A) alamb. de 7 hilos
	Zona del Ferrocarril Provincia de Santa Fe												
1	Monge	Barrancas	5045.600	14 x 0.58 9055.00	16.016	13.394	41.20				7350.—	90	
2	»	Díaz		14 x 0.58 6645.00							2650.—	60	
3	Gálvez	Loma Alta	3582.500	16 x 0.65 6345.00	2.700	2.462	7.68				5525.—	60	
4	»	Rigby	48[illegible]9.360	16 x 0.65 6016.00	4.050	5.586	17.52				5650.—	60	
5	S. M. Laspiur	Col. Estela	5759.750	18 x 0.70 1695.00 14 x 0.58 6215.00	2.700	3.724	11.68				6500.—	90	
	Zona del Ferrocarril Gran Oeste Argentino												
1	San Luis	Ciarlone	11516.975	14 x 0.53 17550.00	41.088	32.346	101.28	A) m/l 20.075			17800.—	150	A) corte de monte y extracc. de raíces en un ancho de 20 metros.
2	Naschel	El Carmen	1017.600	16 x 0.65 11040.00	19.696	17.232	52.80				5500.—	120	
3	Inmediato acceso	Algarrobo Verde	3099.870		3.010	2.154	6.60	A) m/l 1154			2400.—	45	A) Id Id
4	» »	Divisoria	3023.800		5.746	4.308	13.20	A) m/l 600			2300.—	45	A) Id Id

5. - Alcantarilla de 6 m. sobre el arroyo La Discordia en el camino de Tapalqué a Cacharí

F. C. S.

1 —	Excavación para cimientos	M 3	91.903
2 —	Hormigón 1 : 3 : 5	»	17.780
3 —	Mampostería de ladrillo 1 : 3	»	62.451
4 —	Toma de juntas 1 : 2	M 2	65.674
5 —	Hormigón de pedregullo 1 : 2 : 4	M 3	8.515
6 —	Acero laminado colocado	Ton.	4.399
7 —	Hierro forjado	Kg.	55.488
8 —	Expanded metal No 10 colocado	M 2	5.96
9 —	Plomo colocado	Kg.	109.449

Presupuesto aproximado .... $ 4.200
Plazo 150 días.

8. - Puente sobre el arroyo Pantanoso en el camino de Bosch a Balcarce

F. C. S.

1 —	Acero laminado colocado	Ton.	26.700
2 —	Acero fundido colocado	»	0.200
3 —	Plomo colocado	Kg.	40.000
4 —	Excavaciones para cimientos	M 3.	234.645
5 —	Hormigón de piedra (1 : 3 . : 5)	»	49.835
6 —	Mampostería de Piedra (1: 3)	»	164.076
7 —	Compensación para cara vista	M 2	113.82
8 —	Madera dura	M 3	4.500
9 —	Mampostería de piedra labrada.	»	0.336
10 —	Terraplenes de acceso	»	3742.867
11 —	Pintura al aceite de la parte metálica (dada en dos manos) excluyendo buckled plates	Ton.	20.000
12 —	Pintura al alquitrán de los buckled plates	»	7.000
13 —	Calzada de ripio	M 3	19.200
14 —	Transporte y colocación de caños	Ton.	2.052
15 —	Metal desplegado No 10	M 2.	56.04

Presupuesto aproximado ...... $ 20.500 m/n
Plazo 150 días.

NOTA — La piedra necesaria para la construcción es cedida gratuitamente por el Sr. Enrique Bosch, dada en la cantera.

7. - Puente sobre el arroyo Quequén Chico en el camino de Claraz al Tandil y Necochea

F. C. S.

1 —	Acero laminado colorado	Ton.	26.140
2 —	» fundido colorado	»	0.175
3 —	Plomo colocodo	Kg.	37.120
4 —	Excavación para cimientos	M 3	314.864
5 —	Madera dura	»	5.475
6 —	Hormigón 1 : 3 : 5	»	66.148
7 —	Mampostería de ladrillos 1 : 3	»	190.459
8 —	Toma de juntas 1 : 2	M 2	96.13
9 —	Pintura al aceite de la parte metálica (dada en dos manos), excluyendo buckled plates	Ton.	19.700
10 —	Pintura al alquitrán de los bulked plates	»	6.609
11 —	Calzada de ripio	M 3	21.000
12 —	Piedra labrada	»	0.450

Presupuesto aproximado .... $ 16.000 m/n
Plazo 150 días.

NOTA — El cemento Portland será provisto por la Comisión en la estación Claraz.

1- Puente de diez metros en el camino de Classon a Larguía

F. C. C. y R.

1 —	Acero laminado colocado	Ton.	16.695
2 —	» fundido colocado	»	9.173
3 —	Plomo colocado	Kg.	37.120
4 —	Excavación para cimientos	M 2	91.910
5 —	Hormigón 1: 3: 5	»	20.795
6 —	Mampostería de ladrillos 1 ; 3	»	59.424
7 —	Toma de juntas 1 : 1	M 2	120.30
8 —	Piedra labrada	M 3	0.420
9 —	Calzado de ripio	»	13.200
10 —	Pintura al aceite de la parte metálica (dada en dos manos) excluyendo buckled plates	Ton.	12.587
11 —	Pintura al alquitrán de los buckled plates	«	4.318
12 —	Terraplenes de acceso	M 3.	2.332 650
13 —	Alambrado de 7 hilos	Ml.	180.000
14 —	Abovedamiento a máquina de 16x0.65	»	2.600.00

Presupuesto aproximado......$ 8.600.00 m/n
Plazo 120 días.

2. - Alcantarilla de cinco metros en el camino de Classon a San Genaro (progresiva 3396)

F. C. C. y R.

1 —	Excavación para cimientos	M 3	47.236
2 —	Hormigón 1 : 3 : 5	»	16.514
3 —	Mampostería de ladrillos 1 : 3	»	21.271
4 —	Toma de juntas 1 : 1	M 2	74.46
5 —	Hormigón de pedregullo 1 : 2 : 4	M 3	8.300
6 —	Acero laminado	Ton.	3.297
7 —	Hierro forjado	Kg.	61.430
8 —	Expanded metal Nº 10	M 2.	41.32
9 —	Plomo	Kg.	30.21
10 —	Calzada de ripio	M 3	5.400
11 —	Pintura al aceite de la parte metálica (dada en dos manos)	Ton.	3.297
12 —	Terraplenes de acceso	M 3	891.180

Presupuesto aproximado... $ 3.600 m/n
Plazo 90 días.

3. - Alcantarilla de 5 metros en el camino de Classon a a San Genaro (progresiva 2417)

F. C. C. y R.

1 —	Excav. para cimientos	M 3.	63.502
2 —	Hormigón 1 : 3 : 5	»	21.516
3 —	Mampostería de ladrillos 1 : 3	»	54.043
4 —	Toma de juntas 1 : 1	M 2.	106.93
5 —	Hormigón de pedregullo 1 : 2 : 4	M 3	7.752
6 —	Acero laminado colocado	Ton.	3.297
7 —	Hierro forjado	Kg.	61.430
8 —	Expanded metal Nº 10	M 2.	41.32
9 —	Plomo colocado	Kg.	30.210
10 —	Calzada de ripio	M 3	5.400
11 —	Pintura al aceite de la parte metálica (dada en dos manos)	Ton.	3.297
12 —	Terraplenes de acceso	M 3	846.822

Presupuesto aproximado....... $ 4.400 m/n
Plazo 120 días.

6. - Camino de Aurelia a Colonia Bella Italia incluyendo alcantarilla de 5 m. en la progresiva 5003

F. C. P. de S. Fe

1 —	Excav. para cimientos	M 3	63.502
2 —	Hormigón 1 : 3 : 5	»	21.516
3 —	Mampostería de ladrillos 1 : 3	»	69.539
4 —	Toma de juntas 1 : 2	M 2	149.93
5 —	Hormigón de pedregullo 1 : 2 : 4	M 3	7.752
6 —	Acero laminado	Ton.	3.297
7 —	Hierro forjado	Kg.	61.430
8 —	Expanded metal	M 2	41.32
9 —	Plomo colocado	Kg.	30.21
10 —	Calzada de ripio	M 3	5.400
11 —	Pintura al aceite (dada en dos manos) de la parte metálica	Ton.	3.297
12 —	Movimientos de tierra	M 3	20.179.230
13	Transporte y colocación de caños	Ton.	12.873

Presupuesto aproximado $ 16.775.00 m/n
Plazo 180 días.

7. - Puente de 10 m. sobre la cañada Nuevo Torino en el camino de Pilar a Colonia Nuevo Torino

F. C. P. de S. Fe

1 —	Acero laminado colocado	Ton.	16.800
2 —	Acero fundido colocado	»	0.173
3 —	Plomo colocado	Kg.	37.120
4 —	Excavaciones para cimientos	M 3	68.853
5 —	Hormigón 1 : 3 : 5	»	32.601
6 —	Mampostería de ladrillos 1 : 3	»	117.533
7 —	Toma de juntas 1 : 2	M 2	150.30
8 —	Piedra labrada	M 3	0.336
9 —	Pintura al aceite (dada en dos manos) de la parte metálica excluyendo los buckled plates	»	12.100
10 —	Pintura al alquitrán de los buckled plates	Ton.	4.320
11 —	Calzada de ripio	M 3.	15.010
12 —	Alambrado de 7 hilos	Ml.	1000.000

Presupuesto aproximado $ 9450 m/n
Plazo 150 dias.

NOTA — El cemento Portland será provisto por la Comisión en la Estación Pilar F. C. S. Fe.

5 y 6. - Caminos de accesso a Caucete

F. C. G. O. A.

			Camino de Caucete a Divisoria	Calles de inmed. acceso a Caucete
1 —	Movimientos de tierra	M 3.	5953.000	6006.600
2 —	Hormigón 1 : 3 : 5	»	58.880	19.136
3 —	Mampostería de Piedra 1 : 3	»	82.110	30.672
4 —	Hormigon armado 1:2:4 (no comp. la armadura)	»	23.478	7.346
5 —	Revoque 1 : 1	M 2.	215.50	60.90
6 —	Toma de juntas 1 : 2	»	207.50	79.04
7 —	Calzada de piedras rotas y leña apisonada	M 3.	21.750	7.050
8 —	Acero laminado	Kg.	338.100	115.920
9 —	Hierro laminado para armaduras	»	1124.880	301.423
	Presupuesto aproximado	$	9150.— m/n	9700.—

Plazo en días 150.

NOTA — El cemento Portland será provisto por la Comisión en la estación Caucete.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo del Caminos — Lavalle 120 — bajo sobre cerrado y lacrado con la siguiente inscripción «LICITACIÓN CAMINOS DE LA LEY 5315».— No serán consideradas las propuestas que se reciban pasadas las 12 m. del día Viernes 15 de Noviembre establecido para la apertura de las mismas— Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica — Lavalle 120.—

Se previene a los señores proponentes que, diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a suscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión.

EL SECRETARIO.

NOTA — Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley 5315, solo se publicarán en el «BOLETÍN OFICIAL»
v-15 Noviembre

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Licitación

En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se recibirán propuestas para la provisión de 15,000 kilógramos de cable manila, hasta el día 22 de Noviembre de 1912, a las 2 p. m.—Datos, Maipú 1241, de 12 a 6 p. m.

v-22 noviembre.

Solicitud de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen

Exp. R-2056-912.—Buenos Aires, Octubre 5 de 1912. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. Ingeniero Enrique M. Hermitte: F. Rodríguez Saavedra, comerciante, con domicilio legal en la calle Corrientes 633, de nacionalidad argentino, al Señor Director se presenta y con respeto expone:

Que deseando verificar la existencia de las substancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen, distrito Minero de Aucamahuida, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignora, solicita de acuerdo con el Título III, Sección I del Código de Minería, el correspondiente permiso de cateo, en una extensión de dos mil hectáreas aproximadamente, que deberá ser ubicada en forma de rectángulo, de ocho mil (8.000) metros de largo en dirección N. S., por dos mil quinientos de ancho (2.500), tal que su esquinero N. O., quede situado a cuatro mil setecientos (4.700) metros al S. y tres mil ciento cincuenta (3.150) metros al E. del esquinero N. O., del lote 13, de la fracción B, de la Sección XXVIII, del territorio citado. A los efectos de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, declara que en los trabajos de exploración serán ocupados por lo menos, cuatro operarios, con los útiles y herramientas generalmente usadas por los mineros.

Será justicia.—F. Rodríguez Saavedra.

Presentada esta solicitud, hoy cinco de Octubre de mil novecientos doce, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1912.—Pase a Minas, a sus efectos.—A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1912.—Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. el presente expediente, en el que el Señor F. Rodríguez Saavedra, solicita permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen. La solicitud está en forma; no teniendo el recurrente ninguna solicitud o concesión de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Siendo suficientes a juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud, y estando libre según sus planos, la zona solicitada, corresponde en estas condiciones ordenar el Registro y las publicaciones.—Julio Vatín.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese, a quién corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos.—*E. Hermitte.*

8 Noviembre.—Nº 12-v-20 noviembre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen

Exp.-M-1621-1912. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1912.—Sr. Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte: Miguel R. Machado, geólogo, chileno, domiciliado en Santiago (Chile), accidentalmente en esta, al Sr. Director se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, distrito minero de Aucamahuida, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados, cuya propiedad ignora, solicita de acuerdo con el Título III, Sección I del Código de Minería, el correspondiente permiso de cateo, en una extensión de dos mil hectáreas aproximadamente, que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros de largo, en dirección Este Oeste, por tres mil ciento setenta y dos metros de ancho (6300 por 3172), tal que su esquinero Nord Este, coincida con el esquinero Nord Oeste del cateo A-1843-911, concedido por S. D. de fecha 28 de Septiembre de 1911, en la Fracción B., Sección XXVIII del citado territorio. A los efectos de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, declara que en los trabajos de exploración, serán ocupados por lo menos cuatro operarios, con los útiles y herramientas generalmente usadas por los mineros para esta clase de exploraciones. Autoriza al Sr. F. Rodríguez Saavedra, domiciliado en Avenida de Mayo 1288, para seguir hasta su terminación, los trámites que origine esta solicitud, quedando ampliamente facultado para efectuar cuantos actos y diligencias sean necesarios para el mejor desempeño de esta autorización. Será justicia.—Miguel R. Machado. — Presentada esta solicitud, hoy seis de Agosto de mil novecientos doce, a la una y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1912. — Pase a Minas, a sus efectos. — *Alfredo C. Birabén,* secretario. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1912. — Sr. Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. el presente expediente, en el que el señor Miguel R. Machado solicita permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen. Por escrito presentado ante la Escribanía General de Gobierno el día 5 de Octubre de 1912 a las 12 m., el interesado ha modificado su pedimento, que ha sido ubicado en forma de rectángulo de seis mil trescientos (6300) metros de longitud en dirección Este Oeste, por tres mil ciento setenta y dos (3172) metros de ancho, tal que su vértice Nord Este se encuentre a tres mil ciento cincuenta (3150) metros al Oeste de un punto situado a cuatro mil setecientos (4700) metros al Sud del mojón esquinero N. E. del lote 12 de la Fracción B. de la Sección XXVIII del Territorio Nacional del Neuquen. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros de la presente y ha declarado en la solicitud, que ocupará en la exploración, por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán los útiles y herramientas generalmente usados por los mineros. En estas condiciones, siendo suficientes, a juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal, declarados y estando libre según los planos, la zona solicitada, corresponde ordenar el Registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1912. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte.*

8 Noviembre—Nº 11-v-20 noviembre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen

Buenos Aires Agosto 4 de 1912.

Exp. P-1696-912. — Al señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte: Luis Poviña, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Viamonte 723, al señor Director se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de sustancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, distrito minero de Aucamahuida, en terrenos que no estan cultivados, labrados ni cercados, cuya propiedad ignora, solicita de acuerdo con el Título III, Sección I, del Código de Minería, el correspondiente permiso de exploración o cateo, en una zona de dos mil hectáreas aproximadamente, que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de seis mil trescientos (6.300) metros de largo en dirección Este Oeste, por tres mil ciento setenta y dos (3.172) de ancho, de modo tal que su centro está situado a seis mil ochocientos ochenta y seis metros al Sud del mojón esquinero Noroeste del lote número 13 de la fracción B, de la Sección XXVIII del citado territorio. A los efectos de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, declara que los trabajos de exploración se efectuarán ocupando cuatro operarios por lo menos, los cuales usarán los útiles y herramientas generalmente

usadas por los mineros. Autoriza al señor F. Rodríguez Saavedra, domiciliado en Avenida de Mayo 1288, para que siga hasta su terminación los trámites que origine esta solicitud, quedando ampliamente facultado para efectuar cuantas actas y diligencias sean necesarios para el mejor desempeño de su cometido. Será justicia. Luis Poviña.
Presentada esta solicitud hoy catorce de Agosto de mil novecientos doce, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. —Conste: Garrido. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1912. — Pase a Minas, a sus efectos. —Alfredo C. Birabén, secretario.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1912.
Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., el presente expediente en el que el señor Luis Poviña, solicita permiso de cateo de substancias de la 1ª categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen. Por escrito presentado ante la Escribanía General de Gobierno el día 5 de Octubre de 1912, a las 12 m., el interesado ha modificado su pedimento que ha sido ubicado en forma de rectángulo, de seis mil trescientos (6.300) metros de longitud en dirección Este Oeste por tres mil ciento setenta y dos (3.172) metros de ancho, tal que su centro diste seis mil doscientos ochenta y seis (6.286) metros al Sud del mojón Noroeste del lote 13 de la Sección XXVIII fracción B. del Territorio Nacional del Neuquen. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y ha declarado en la solicitud, que ocupará en la exploración por lo menos cuatro operarios los cuales emplearán los útiles y herramientas generalmente usados por los mineros. En estas condiciones, siendo suficientes a juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados y estando según los planos libre la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatin.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1912.
Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese, a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.—*E. Hermitte.*
7 Noviembre—Nº 996-v-19 noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

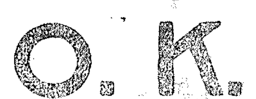
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 38.572

Peinturivore Nordus

Noviembre 6 de 1912.—Establecimientos Raoul Sudron. — Productos químicos usados en las industrias, de la clase 1.
v-18 noviembre.

Marca Renunciada Nº 31050



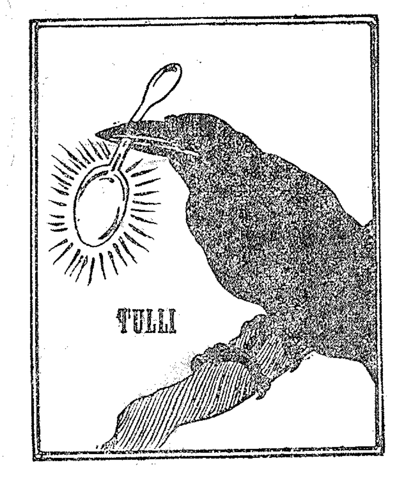
Concedida en Marzo 31 de 1912, a Kay y Cía., para distinguir los artículos de las clases 1 a 61, 63 a 69 y 71 a 79, con excepción de salsas y condimentos, aguas desinfectantes, para lavar y limpiar, cementos y los artículos de la clase 39, la que renuncian esta marca, en cuanto se refiere a alambre descubierto y a alambre aislado, únicamente.
v-18 noviembre.

Acta Nº 38.576

Za - Za

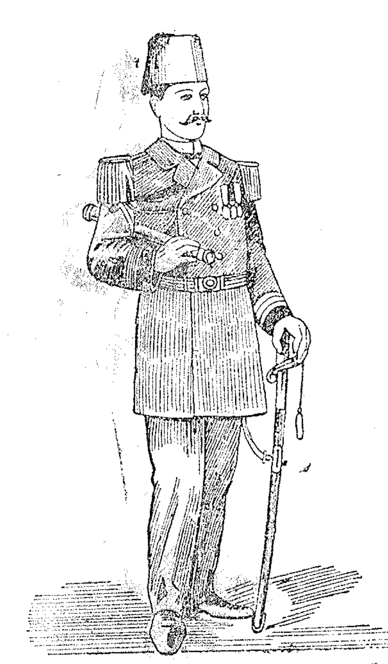
Noviembre 6 de 1912. — Rivera Germanos y Cía.— Harinas, pan, bizcochos y galletitas, de la clase 22.
v-18 noviembre.

Acta Nº 38552



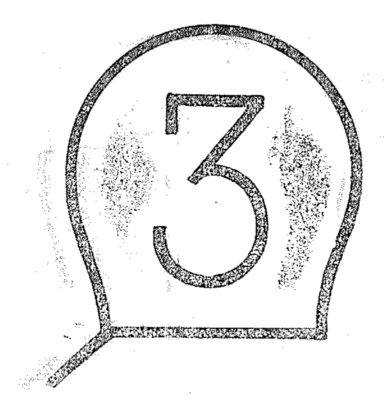
Noviembre 5 de 1912. — Hess, Menzies y Cº. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-16 noviembre.

Acta Nº 38.557



Noviembre 5 de 1912. — Barclay y Cía.— Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-16 noviembre.

Acta Nº 38.577



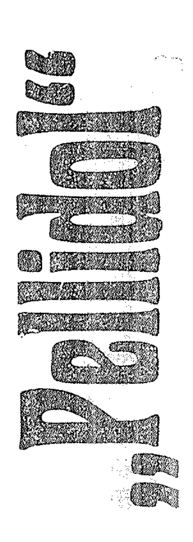
Noviembre 6 de 1912.— Juan Martín Fernández Vivanco. — Grasas y aceites minerales, vegetales y animales, usados en la manufactura, calefacción y alumbrado, de la clase 3.
v-18 noviembre.

Acta Nº 38563

Hi - Up

Noviembre 5 de 1912. — Manhattan Electrical Supply Company. — Pilas secas, de la clase 20.
v-18 noviembre.

Acta Nº 38.570



Noviembre 6 de 1912.— Kalle & Co. Aktiengesellschaft.— Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticida de uso doméstico, de la clase 2.
v-18 noviembre.

Acta Nº 38.573

Metallos Nordus

Noviembre 6 de 1912.—Establecimientos Raoul Sudron.— Artículos de pinturería, de la clase 10.
v-18 noviembre.

Acta Nº 38.574

Nordus

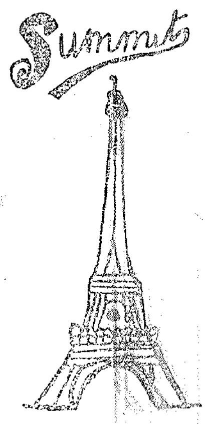
Noviembre 6 de 1912.—Establecimientos Raoul Sudron.— Substancias de pinturería, de la clase 10.
v-18 noviembre.

Acta Nº 38.575

El Español de la Tarde

Noviembre 6 de 1912. — Francisco Conte Mac Donell.— Publicaciones, de la clase 18.
v-18 noviembre.

Marca Renunciada Nº 28466



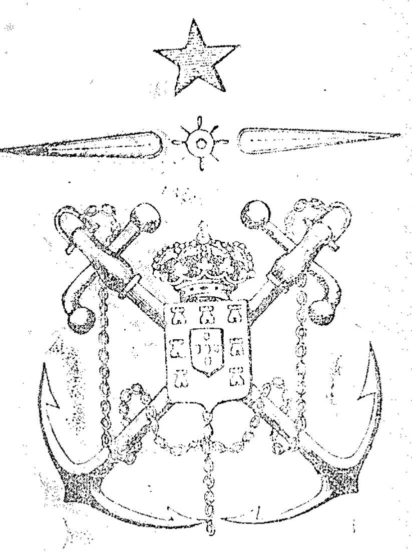
Concedida en Abril 29 de 1911 a Boeker y Cía., para distinguir los artículos de las clases 1 a 11, 13, 15, a 20, 22 a 67 y 70 á 79, con excepción de tejidos en general, la que renuncian esta marca en cuanto se refiere a camisas, cuellos, puños, camisetas, medias, corbatas, pañuelos, guantes, y confecciones de lana y algodón únicamente.
v-18 noviembre.

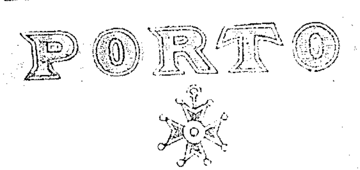
Acta Nº 38550

Valetta

Noviembre 5 de 1912. — Sociedad General Cinematográfica Ltda. — Cinematógrafos, películas y cintas cinematográficas, máquinas parlantes, discos y cilindros para los mismos, aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6.
v-18 noviembre.

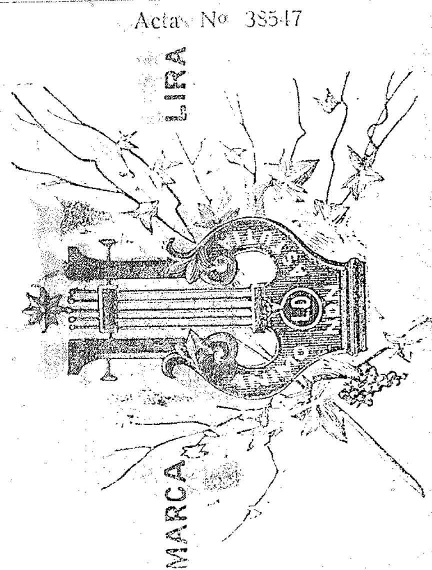
Acta Nº 38546





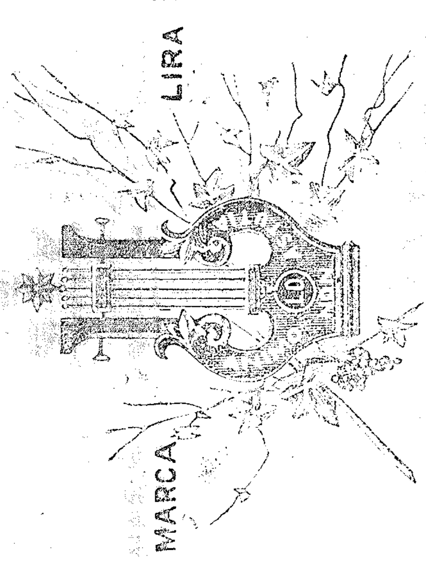
Noviembre 5 de 1912. — Luis Dufaur. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-18 noviembre.

Acta Nº 38547



Noviembre 5 de 1912. — Luis Dufaur. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-18 noviembre.

Acta Nº 38548



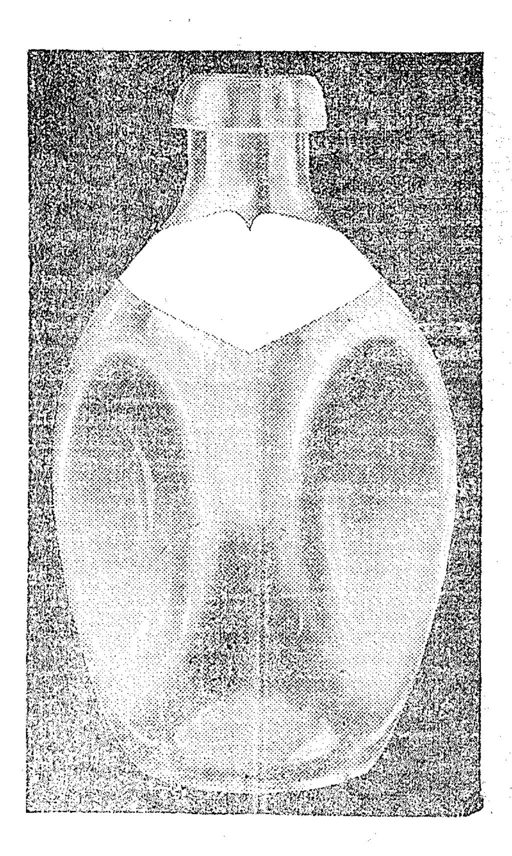
Noviembre 5 de 1912. — Luis Dufaur. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 23.
v-18 noviembre.

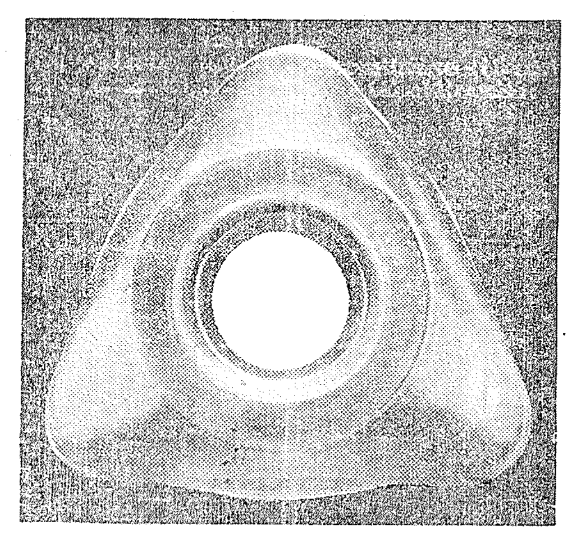
Acta Nº 38549

Valetta Film

Noviembre 5 de 1912. — Max Glücksmann. — Cinematógrafos, películas, y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6.
v-18 noviembre.

Acta Nº 38553





Noviembre 5 de 1912. — J. Killian. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. (envase).

v-18 noviembre.

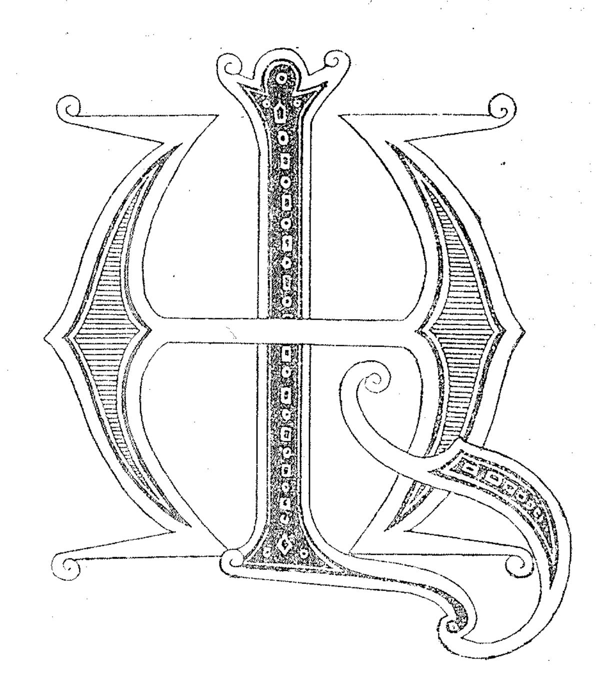
Acta Nº 38561



Noviembre 5 de 1912. — Societá della Fonte Termale Bracca. — Aguas minerales, naturales, de la clase 23.

v-18 noviembre.

Acta Nº 38551.



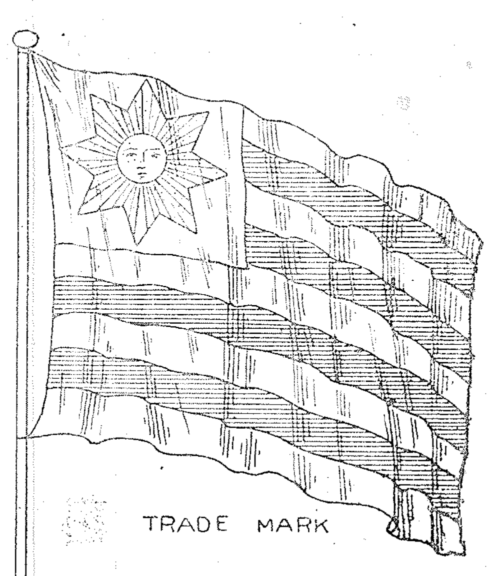




Noviembre 5 de 1912. — López Hnos. — Cigarros y Cigarrillos de la clase 21.

v-18 noviembre.

Acta Nº 38556



Noviembre 5 de 1912. — Barclay y Cía.— Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-18 noviembre.

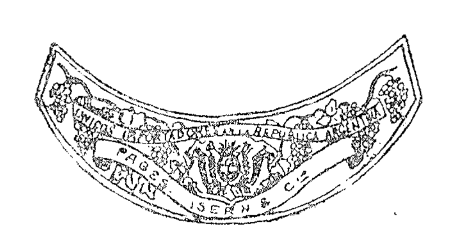
Acta Nº 38.528

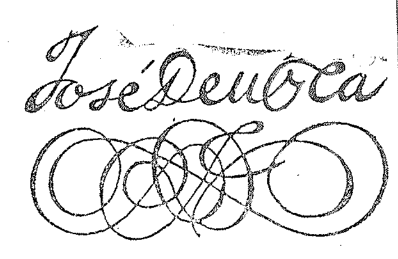


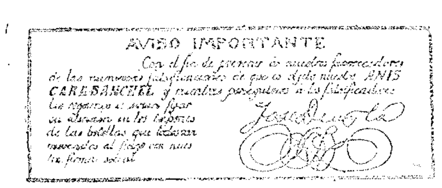
Octubre 31 de 1912. — P. Bidondo.—Cigarrillos en general de la clase 21.
v-15 noviembre.

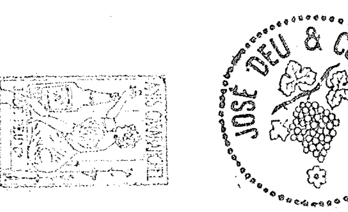
Acta Nº 38.534

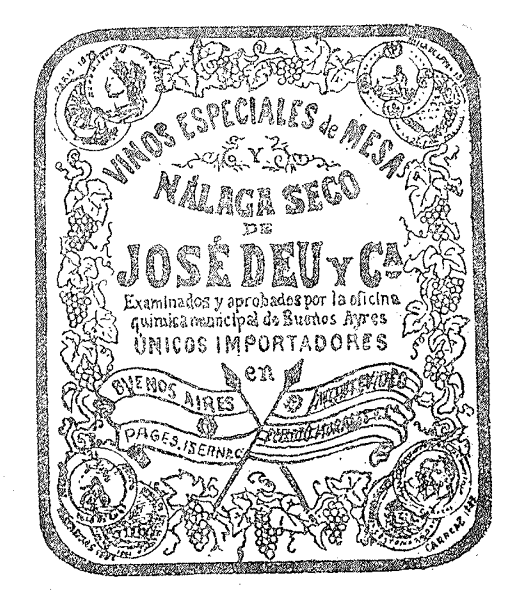














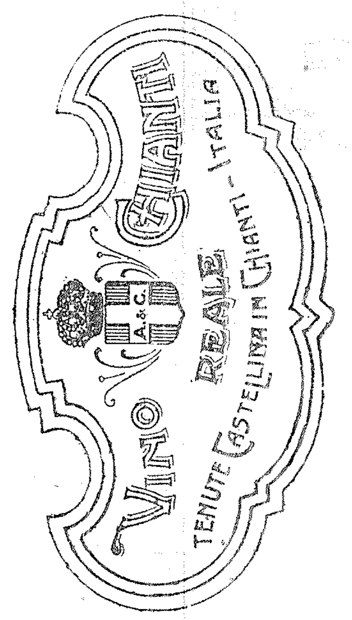
Noviembre 4 de 1912. — José Deu y Co. — Anís, de la clase 23.
v-18 noviembre.

Acta Nº 38.533



Octubre 31 de 1912. — Jorge Engelhard. — Telas y tejidos en general, de lana, seda, hilo, algodón, yute, impermeables o no, mezclas de las mismas de la clase 15.
v-15 noviembre.

Acta Nº 30.263



Julio 16 de 1912. — A. E. Aliverti y Cía. — Vinos en general, de la clase 23, (modificada).
v-15 noviembre.

Acta Nº 35.474



Diciembre 28 de 1912. — Boggiano y Cía. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (modificada).
v-15 noviembre.

Acta Nº 36.763



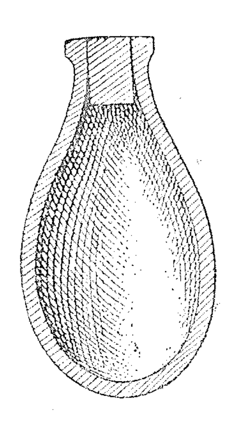
Mayo 27 de 1912. — Whitbread y Company, Limited.—Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas ó no, alcohol, de la clase 23, (modificada).
v-15 noviembre

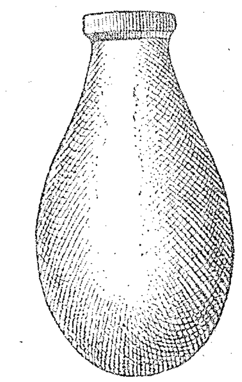
Acta Nº 36.863



Junio 6 de 1912. — López Hnos. y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, (modificada).
v-15 noviembre.

Acta Nº 38.519





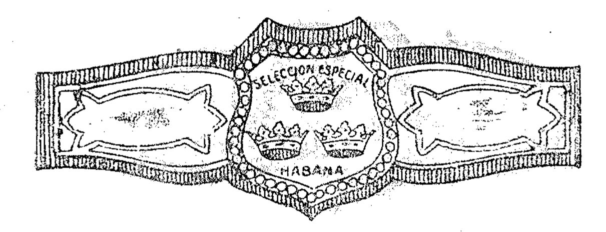
Octubre 31 de 1912.—Casasco y Rolla.—Medicamentos farmacéuticos, y veterinarios, de la clase 2, (envase).
v-15 noviembre.

Acta Nº 38.518

La Isleña

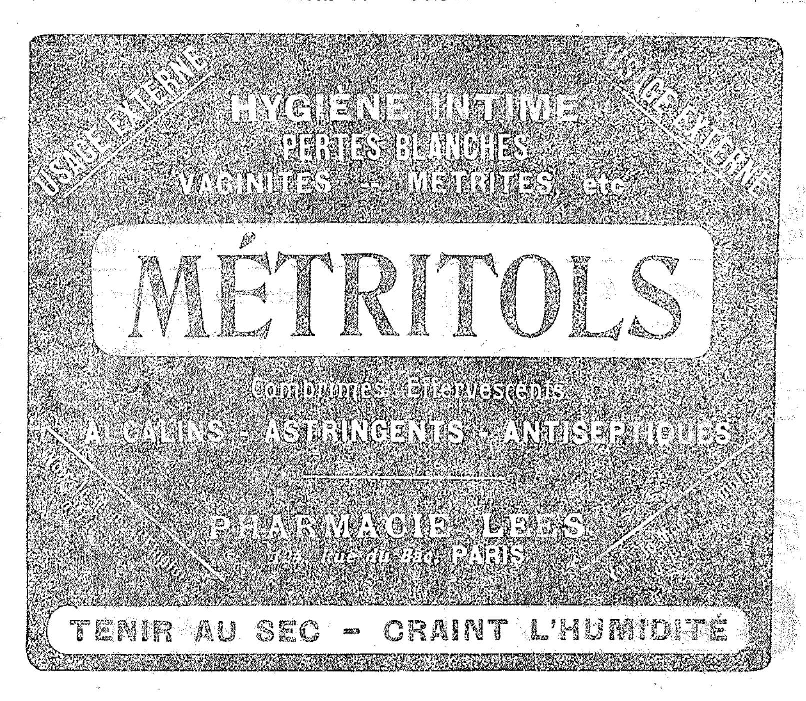
Octubre 31 de 1912.—Dámaso Morera.—Substancias alimenticias o empleadas, como ingredientes, en la alimentación, de la clase 22.
v-15 noviembre.

Acta Nº 38.545



Noviembre 4 de 1912. — Avelino Molina. — Cigarros habanos de la clase 21.
v-15 noviembre.

Acta Nº 38.544



Noviembre 4 de 1912. — Marios Lees.—Preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados, productos, extractos y esencias medicinales, medicamentos veterinarios, antisárnicos, gasas, vendas, y aigodones medicinales, insecticidas, sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales de la clase 2.
v-15 noviembre.

Acta Nº 38.542



Noviembre 4 de 1912. — A. Reina y Hno. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-15 noviembre.

Acta Nº 38.541



Noviembre 4 de 1912. — Carlos A. Thirión. — Tintas de escribir en general de la clase 18.
v-15 noviembre.

Acta Nº 38.540



Noviembre 4 de 1912. — Saralegui, Aja, Puig y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos y medicinales, insecticida de uso doméstico de la clase 2.
v-15 noviembre.

Acta Nº 38.535

CASA SANZ

Noviembre 4 de 1912. — Federico Ramognino. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería carpintería de la calse 13.
v-15 noviembre.

Acta Nº 38.536



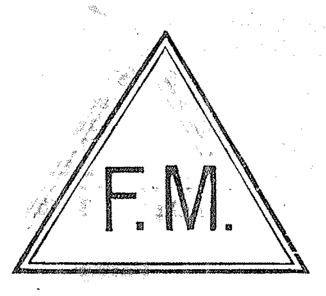
Noviembre 4 de 1912. — A. Kapelusz y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litrografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18.
v-15 noviembre.

Acta Nº 38.527



Octubre 31 de 1912. — Enrico Basso. Cementos en general de la clase 3.
v-15 noviembre.

Acta Nº 38.520



Octubre 31 de 1912. — Francisco Marasco. — Caja suspendida de plomo, fundida, para uso en las construcciones de obras domiciliarias de salubridad de la clase 14.

v-15 noviembre.

Acta Nº 38.521

Diurène

Octubre 31 de 1912. — Carteret (marcel).—Substancias y productos usados, en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-15 noviembre.

Acta Nº 38.522

Myeséine

Octubre 31 de 1912. — Carteret (marcel).—Substancias, y productos usados, en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-15 noviembre.

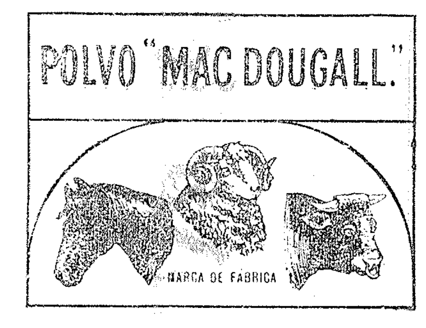
Acta Nº 38.523



Octubre 31 de 1912. — Mac Dougall Brothers. — Extacto antisárnico, o preparaciones en extracto para lavar ovejas y otros animales, de la clase 2.

v-15 noviembre.

Acta Nº 38.524



Octubre 31 de 1912. — Mac Dougall Brothers. — Polvo antisárnico, o preparaciones en polvo para lavar ovejas, y otros animales, de la clase 2.

v-15 noviembre.

Acta Nº 38.526

BATES

Octubre 31 de 1912. — W. A. Bates Limitad. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad de la clase 17.

v-15 noviembre.

Acta Nº 38.525



"CHILPRUFE"

Octubre 31 de 1912. — John Adams Bolton. — Confecciones, calzados, sastrerías, sombrerería, pasamería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16.

v-15 noviembre.

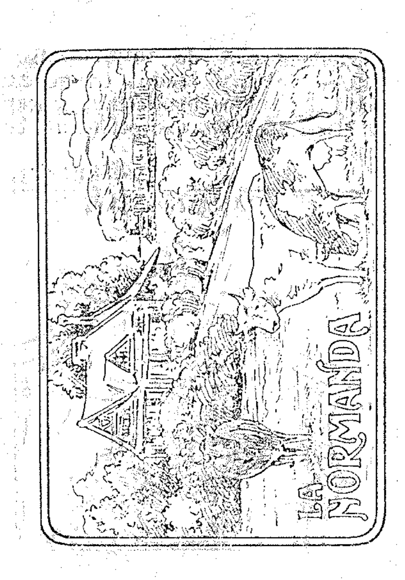
Acta Nº 38.530



Octubre 31 de 1912. — Anselmo Francisco Scaparra. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6.

v-15 noviembre.

Acta Nº 38.517



Octubre 30 de 1912.—Blanco Hnos. y Chiappe.—Confecciones en general, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-15 noviembre.

Acta Nº 38.543

"77"

Noviembre 4 de 1912. — Carbonell y Gross. — Cereales elaborados, aceite de oliva y otros comestibles, malta, frutas secas y en conservas, harinas, féculas, tés, cafés, sagú, chocolates, cacao, conservas de carnes, frutas, legumbres, mariscos y pescados, especias, condimentos, yerba mate, azúcares, sal, mieles, productos de lechería, carnes, aves, huevos y animales de caza en estado fresco, vinagre, pastas alimenticias, achicoria, substancias alimenticias para animales de la clase 22.

v-15 noviembre.

Acta Nº 38.514

Beaumetz

Octubre 30 de 1912.—José Barrosa. —Preparados farmacéuticos, y medicinales, de la clase 2.

v-15 noviembre.

Acta Nº 38.515

San José

Octubre 30 de 1912.—José Barrosa. —Preparados farmacéuticos, y medicinales, de la clase 2.

v-15 noviembre.

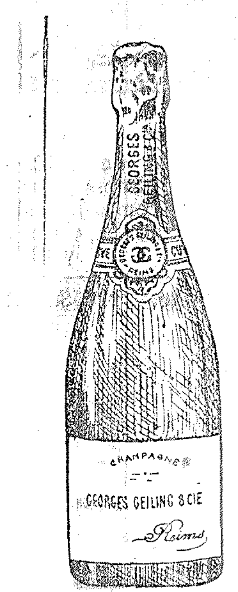
Acta Nº 38.516

Lustucru

Octubre 30 de 1912.—H. Levy y Cía. —Cereales elaborados, harinas, féculas, sagú, chocolates, cacao, productos de confitería, de lechería, pastas alimenticias, y substancias alimenticias, para animales, de la clase 22.

v-15 noviembre.

Acta Nº 38.538



Noviembre 4 de 1912. — Georges Geiling y Cíe. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-15 noviembre.

Acta Nº 38.539

Pergenol

Noviembre 4 de 1912. — Chemische Werke, volmals, Dr. Heinrich Byk.— Una especialidad farmacéutica de la clase 2.

v-15 noviembre.

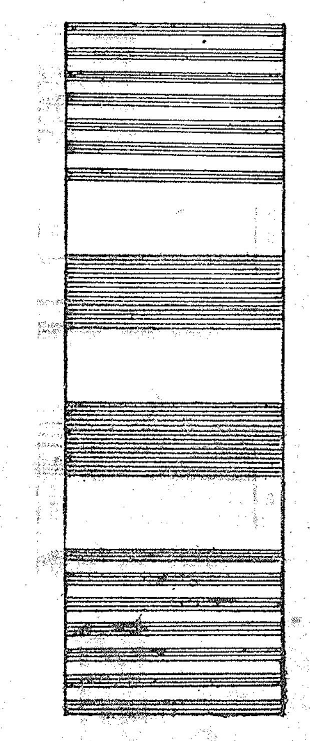
Acta Nº 36.852



Junio 6 de 1912.—S. D. Morgán y Co—Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (modificada).

v-15 noviembre.

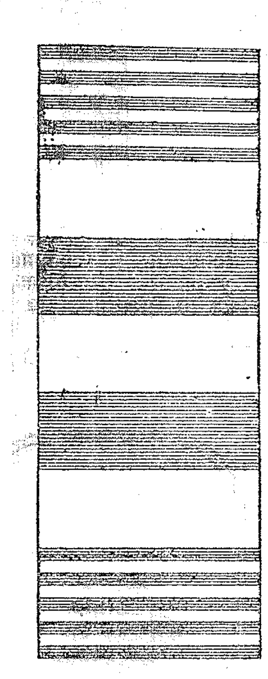
Acta Nº 38.531



Octubre 31 de 1912. — Duhalde Pourtalé y Cía. — Toda clase de frazadas y mantas de la clase 15.

v-15 noviembre.

Acta Nº 38.532



Octubre 31 de 1912. — Duhalde Pourtalé y Cía. — Toda clase de frazadas y mantas de la clase 15.

v-15 noviembre.

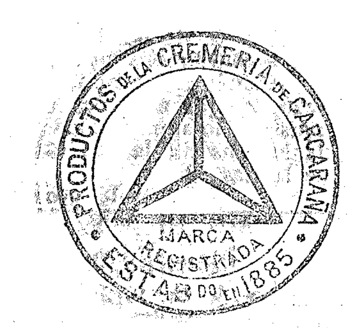
Acta Nº 38.537

Diaphane Mazuyer

Noviembre 4 de 1912. — Sociedad Anónima Parfumerie Diaphane ancienement G. Mazuyer y Cíe. — Perfumería y productos de tocador en general de la clase 16.

v-15 noviembre.

Acta Nº 38.505.



Octubre 29 de 1912. — Sociedad Cremería de Carcarañá. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-13 noviembre.

Acta Nº 38.571

Emaillonit

Noviembre 6 de 1912. — Stahlonit Werk von George Raabe. — Artículos de tocador, pulidores para las uñas, jabones, perfumes, aguas y pastas dentríficas, polvos de almendra, de la clase 16.

v-18 noviembre.

Acta Nº 38.578

Taxioline

Noviembre 6 de 1912.— Juan Martín Fernández Vivanco. — Grasas y aceites minerales, vegetales y animales, usados en la manufactura, calefacción y alumbrado, de la clase 3.

v-18 noviembre.

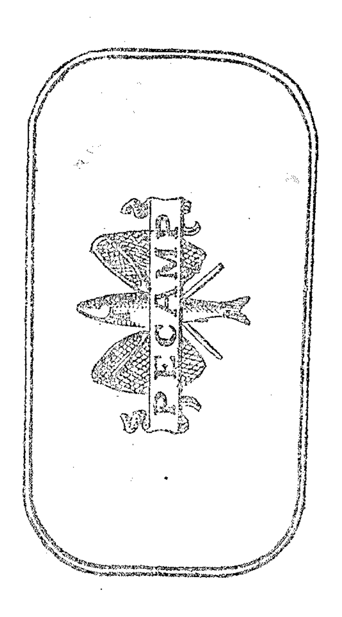
Acta Nº 38.579

HEBDOMAS

Noviembre 6 de 1912.— Graizels y Cía.— Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.

v-18 noviembre.

Acta Nº 38.580



Noviembre 6 de 1912.— Pedro A. Campiotti. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-18 noviembre.

Acta Nº 38.584

Tricaleine

Noviembre 6 de 1912. — Edouard Jeramec. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-18 noviembre.

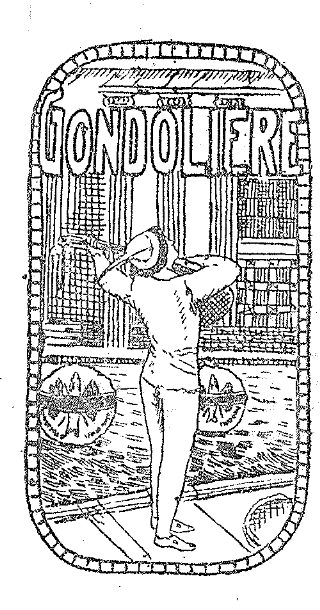
Acta Nº 38.585

Diabetifuge

Noviembre 6 de 1912. — Edouard Jeramec. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-18 noviembre.

Acta Nº 38.581



Noviembre 6 de 1912.— Pedro A. Campiotti. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-18 noviembre.

Acta Nº 38.582

"DELARBRE"

Noviembre 6 de 1912.— E. Vendel. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-18 noviembre.

Acta Nº 38.583

"VENDEL"

Noviembre 6 de 1912.— E. Vendel. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-18 noviembre.

Acta Nº 38554



Noviembre 5 de 1912. — David Costaguta y Cía. — Aceites de oliva y otros comestibles de la clase 22.

v-18 noviembre.

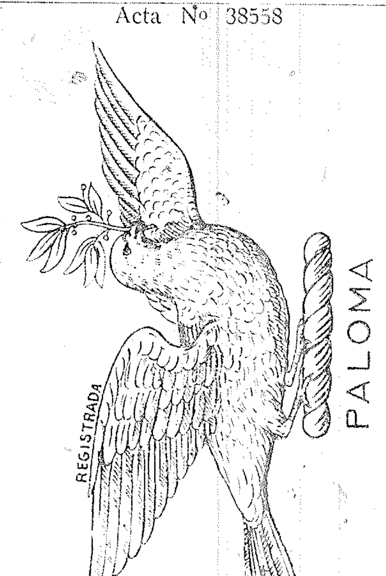
Acta Nº 38555

Cocinero

Noviembre 5 de 1912. — Schelp y Schelp. — Mostaza, artículos de alimentación e ingredientes de la clase 22.

v-18 noviembre.

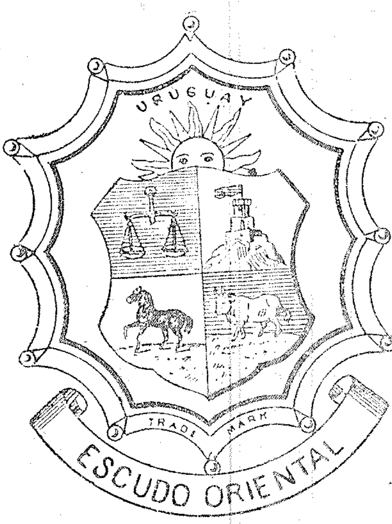
Acta Nº 38558



Noviembre 5 de 1912. — Barclay y Cía.— Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15, con excepción de bramantes.

v-18 noviembre.

Acta Nº 38559



Noviembre 5 de 1912. — Barclay y Cía.— Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-18 noviembre.

Acta Nº 38562



Noviembre 5 de 1912. — Boyden Shoe Manufacturing Company. — Confecciones, calzados, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-18 noviembre.

Acta Nº 38.564

Balcanicos

Noviembre 6 de 1912. — Enrique J. Galimberti.— Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-18 noviembre.

Acta Nº 38.565

Ferro

Noviembre 6 de 1912. — Francisco Morgan.— Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, accesorios y componentes, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, sevicultura, motores en general, de la clase 5.

v-18 noviembre.

Acta Nº 38.566

Tanagra Film

Noviembre 6 de 1912.—Max Glücksmann. — Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6.

v-18 noviembre.

Acta Nº 38.567

Dekagé Film

Noviembre 6 de 1912.—Max Glücksmann. — Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6.

v-18 noviembre.

Acta Nº 38.568

Express Film

Noviembre 6 de 1912.—Max Glücksmann. — Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6.

v-18 noviembre.

Acta Nº 38.569

„Azodolen"

Noviembre 6 de 1912.— Kalle & Co. Aktiengesellschaft.— Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticida de uso doméstico, de la clase 2.

v-18 noviembre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.